

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD
MENCIÓN AUDITORIA**



**CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD Y CONTRATACIÓN DE BIENES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, PERIODO 2020**

Tesis presentada por:

Br. Pizarro Esquivel, Nilo

Para optar al Grado Académico de Maestro en
Contabilidad Mención Auditoria.

Asesor: Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias.

CUSCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A quienes siempre me apoyaron de manera incondicional en todos mis proyectos y son parte importante en mi educación, soportes de mi vida, quienes forman parte de mi presente, pasado y futuro, a mis padres Livia y Nilo ejemplo de fortaleza, perseverancia y valentía por todo su tiempo que me dedicaron, a mis herman@s Celes(+), Maritza, Roxana, Alexis y Nilda(+) por su apoyo y confianza, a mi querida esposa Hilda e hijas Mía Fernanda y Giuliana Stefany por su amor incansable, que son y serán mi fortaleza, fuente de mi felicidad, inspiración y motivación en mi desarrollo continuo.

Nilo Pizarro Esquivel

AGRADECIMIENTO

A todos mis docentes de la Maestría en Contabilidad con mención en Auditoría, por su Apoyo incondicional, quienes contribuyeron en mi especialización profesional, quienes fueron parte importante en la realización de este proyecto con su ejemplo, enseñanza y profesionalismo, al Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, por su apoyo y orientaciones, finalmente a mis amistades que estuvieron y están siempre apoyándome en mi desarrollo personal y profesional, gracias a todos ellos por siempre.

Nilo Pizarro Esquivel

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRAC	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Situación problemática	13
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema General	18
1.2.2. Problemas Específicos	18
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.3.1. Justificación Teórica.....	19
1.3.2. Justificación Práctica	19
1.3.3. Justificación Metodológica	19
1.4. Objetivos de la investigación.....	20
1.4.1. Objetivo General.....	20
1.4.2. Objetivos Específicos	20
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	21
2.1. Bases teóricas.....	21
2.1.1. Auditoría	21
2.1.2. Auditoría interna	22
2.1.3. Control interno.....	23
2.1.4. Control específico	23

2.1.5. Contratación pública	25
A. Actos preparatorios.	26
B. Procedimiento de selección.....	26
C. Ejecución contractual.....	26
2.1.6. Corrupción	27
2.1.7. Marco legal	28
2.1.7.1. Control específico a hechos con presunta irregularidad.....	28
2.1.7.2. Contratación de bienes.....	70
2.2. Marco conceptual.....	95
2.3. Antecedentes empíricos de la investigación	103
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.	108
3.1. Hipótesis	108
a. Hipótesis general.....	108
b. Hipótesis Específicas.	108
3.2. Identificación de Variables e Indicadores.....	108
3.3. Operacionalización de Variables	111
IV. METODOLOGÍA.....	113
4.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica.....	113
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	113
4.3. Unidad de análisis.....	114
4.4. Población de estudio	114
4.5. Tamaño de muestra.....	115
4.6. Técnica de selección de muestra.....	116
4.7. Técnicas de recolección de información.....	116
4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información.	117
4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas	117
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	118
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.....	118
5.2. Pruebas de hipótesis.....	127

5.3. Presentación de resultados	135
CONCLUSIONES	138
RECOMENDACIONES.....	140
BIBLIOGRAFÍA	142
ANEXOS	149
a. Matriz de Consistencia.....	149
b. Instrumentos de recolección de información	151
c. Medios de verificación.....	155

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Diferencias de una auditoria de cumplimiento con un control especifico (por servicio).....	24
Tabla 2 Variables – Dimensiones - Indicadores	109
Tabla 3 Operacionalización de variables	111
Tabla 4 Población	114
Tabla 5 Tamaño de muestra.....	115
Tabla 7 Técnica de Recolección Datos e Instrumentos	116
Tabla 8 Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad	118
Tabla 9 Planificación	119
Tabla 10 Ejecución	120
Tabla 11 Informe.....	121
Tabla 12 Contratación de bienes.....	122
Tabla 13 Planificación	123
Tabla 14 Actuaciones preparatorias.....	124
Tabla 15 Procedimiento de selección	125
Tabla 16 Ejecución contractual.....	126
Tabla 17 Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de bienes.....	127
Tabla 18 ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de Bienes.....	128
Tabla 19 Coeficientes Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de Bienes.....	128
Tabla 20 Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Actuaciones preparatorias.....	129
Tabla 21 ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Actuaciones preparatorias	130
Tabla 22 Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Actuaciones preparatorias	130
Tabla 23 Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección	131
Tabla 24 ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y	

Procedimientos de selección.....	132
Tabla 25 Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección	132
Tabla 26 Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección	133
Tabla 27 ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección.....	134
Tabla 28 Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección	134

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.....	118
Figura 2 Planificación.....	119
Figura 3 Ejecución.....	120
Figura 4 Informe.....	121
Figura 5 Contratación de bienes.....	122
Figura 6 Planificación.....	123
Figura 7 Actuaciones preparatorias.....	124
Figura 8 Procedimiento de selección.....	125
Figura 9 Ejecución contractual.....	126

RESUMEN

En el presente estudio se planteó el propósito de determinar la influencia del control específico a hechos con presunta Irregularidad en la Contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020. En tanto a la metodología la investigación fue de corte transversal, de nivel explicativo, tipo básica y de enfoque cuantitativo, con una población de 73 servidores públicos del área administrativa. De acuerdo con los resultados de la encuesta, se acepta la hipótesis propuesta y se presenta un resumen del modelo. Esto sugiere que la variable de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad se explica por la variable independiente, mediante el R^2 ajustado = 0,50, así mismo se aprecia que beta es la variable independiente, el control específico de los eventos inusuales sospechosos y la adquisición de bienes es significativo, ya que el valor de significación = 0,000 es menor que 0,05 El control específico de los eventos inusuales sospechosos tiene un efecto significativo para la adquisición de bienes en la ciudad de Anta en la provincia, periodo 2020.

ABSTRAC

The present investigation had the objective of determining the influence of the specific control to facts with presumed Irregularity in the Contracting of goods of the Provincial Municipality of Anta, Period 2020. As far as the methodology, the investigation was cross-sectional, of explanatory level, type basic and quantitative approach, with a population of 73 public servants from the administrative area. According to the results of the survey, the proposed hypothesis is accepted and a summary of the model is presented. This suggests that the Specific Control variable for Presumed Irregularity Events is explained by the independent variable, by means of the adjusted $R^2 = 0.50$, likewise it can be seen that beta is the independent variable, the specific control of suspicious unusual events and the acquisition of goods is significant, since the significance value = 0.000 is less than 0.05 The specific control of suspicious unusual events has a significant effect for the acquisition of goods in the city of Anta in the province, period 2020.

INTRODUCCIÓN

En el Perú frecuentemente existen problemáticas en el proceso de contratación por el mal uso de los recursos internos durante el proceso de selección de los servicios del sector público, asimismo, se pudo estimar una sobreestimación en el que afecta directamente al eficiente gasto público.

Es por ello que se realiza el presente trabajo de investigación titulado “CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD Y CONTRATACIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, PERIODO 2020” y se divide en los capítulos que serán descritos a continuación:

Primero, en el Capítulo I denominado Planeamiento del problema de investigación se formularon los problemas tanto generales y específicos, se determinaron los objetivos generales y específicos que guiará la investigación y también se redactó la justificación del trabajo.

En el Capítulo II titulado Marco Teórico Conceptual se desarrollaron las bases teóricas de las auditorias, el control específico y la contratación de bienes y servicios.

En el Capítulo III titulado Hipótesis y Variables se establecieron las hipótesis generales y específicas, asimismo, se identificaron las variables y los indicadores y se realizó la operacionalización.

En el Capítulo IV denominado Metodología se establece el tipo, nivel y enfoque de investigación, aunado a ello se delimitó la población, muestra, ámbito de estudio y técnicas de selección de muestras, recolección de información, análisis y técnica para demostrar la verdad y falsedad de las hipótesis.

En el Capítulo V titulado Resultados y Discusión se presentan los resultados y las pruebas de hipótesis.

Finalmente, se presenta las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

La contratación de bienes por parte de organismos del estado tiene como finalidad proporcionar los insumos necesarios que permiten a los gobiernos suministrar servicios públicos y desempeñar otras tareas. Asimismo, los sistemas de contratación estatal tienen gran significancia en los fondos públicos por ello la relación calidad – precio debe ser óptima (Organización Mundial del Comercio, 2022).

Aunado a ello, en Ecuador se calificó de imparcial las acciones de instituciones y organismos que ejercen funciones en el proceso de contratación en un 43% (Rodríguez, Rivera, & Castillo, 2018); es por ello que según Borbor (2013) “Los procesos no tenían una adecuada planificación, ni políticas claras y específicas de un sistema de compras públicas”; sin embargo, señaló que se demostró la ineficacia en la valorización de los costos en los presupuestos referenciales, pues se presenta frecuentemente sobrevalorización de costos sin primar el gasto público, afectando directamente a los propósitos presupuestales anuales de la entidad. De la descripción se halló que dichas dificultades se presentan de manera frecuente dentro del proceso de contratación en el Ecuador, de manera similar en la práctica, el Perú es otro país potencial del mal manejo de contrataciones con el estado. Así mismo, se siguen demostrando carencias en el pedido de mercancías.

Asimismo, en Quito, Logacho (2015), refirió la perspectiva de la ciudadanía ante el ineficiente uso de los recursos del estado que realizan las instituciones públicas, también es común que la corrupción se encuentre entre los funcionarios cuando se habla del método de contratación, la capacidad de acceder a los productos, lo que lleva a un acceso ineficiente de las personas a los servicios públicos.

En el Ecuador, existen dificultades en el mal uso de los recursos internos durante el proceso de selección de los servicios del sector público, debido a que existe una sobreestimación en el proceso de contratación que afecta directamente a los objetivos fiscales y físicos. Con referencia al Perú, los organismos públicos contratan y compran bienes y servicios.

Asimismo, Aguirre (2012), en Quito dejó en claro que un contrato debe estar debidamente planificado y fundamentado frente a un sujeto real, legítimo, cuyo fin sea satisfacer las necesidades e intereses de la contratista y eventualmente de los terceros. No obstante, las programaciones de los contratos, incluidas las subastas inversas, son de derecho público y no cumplen con los trámites o procedimientos previstos en la normativa aplicable. Se puede indicar que en la contratación pública en Quito-Ecuador, no se aplicó de forma completa la legislación en materia de Contrataciones Públicas; por ende, no cumplen con su finalidad pública, es decir no satisfacen el interés público de manera eficaz ni eficiente.

En el Perú, Domínguez & Durand (2015), manifestaron que la importancia de la gestión pública en la contratación se basa en: el logro de objetivos como sistema de abastecimiento y ejecución eficiente del gasto público. Sin embargo, no mantuvo la objetividad de las distintas áreas involucradas en la preparación y planificación de la contratación anual porque el OEC no manejó la adecuada planificación, ya que no hay límite en el número de cambios al Plan Anual de Contratación (PAC); nuevamente, la demasiada rotación en áreas importantes de la unidad dificulta llevar a cabo el plan PAC; provocando una falta de motivación para continuar con la planificación; Finalmente, a causa de las complicaciones anteriores se produce una falta de obligación en cuanto a la realización de los trámites en la PAC.

Es más, de acuerdo con el paso de productos del Marco Regulatorio, las instituciones

del estado nacional deben planificar en el PAC a partir del primer trimestre del año anterior, siendo responsable principal de la supervisión, el gerente de cada organismo. Y en efecto, en las entidades públicas del Perú se observa que no se cumplen a cabalidad la programación de los PAC, toda vez que se modifican frecuentemente para incluir o excluir procedimientos de selección, no existiendo limitación legal alguna respecto a tales modificaciones.

También Puma (2016), en su investigación indicó que no existe nitidez ni relación entre los procedimientos para contratos de los productos, el cual pone en alerta la necesidad de potenciar las actividades de control del Órgano de Control Interno (OCI).

Domínguez & Durand (2015), durante su investigación, indicó que la falla del regulador estatal por la demora en los contratos, los casos de corrupción y las disputas en curso, se deben a la fase de planificación y preparación. Por lo tanto, es necesario estudiar sus causas, determinar la importancia de la falta de capacitación de los especialistas y analizar el control de normas o procesos específicos. La capacitación del personal con poca o ninguna participación de las organizaciones nacionales contribuye a la buena gestión de los capitales nacionales y al lucro de los objetivos institucionales.

En la misma línea Hennings (2020) indica que el problema de corrupción se debe a la ausencia de valores por los que nos es un problema del poder judicial, administrativo o parlamentario pues no es un problema social, legal o político; la ley anticorrupción peruana tiene controles internos débiles, han sido poco efectivas, presentan con recursos limitados y no pudieron neutralizar los riesgos latentes en los procesos de contratación.

Paredes (2013), en su trabajo de investigación realizada en Lima, manifestó que las entidades no satisfacen las necesidades de la población adecuadamente en los criterios de precios competitivos, oportunidad, calidad y cantidad; en los cuales se tiene consecuencias en la responsabilidad administrativa de los funcionarios y otros servidores relacionados en las

contrataciones públicas. Por ello, es sumamente relevante que todas las instituciones públicas tengan profesionales, especialistas y personal capacitado para asumir funciones en puestos clave de las Instituciones Públicas.

Es así que el la Contraloría General de la República; de acuerdo con Shack (2020) el 2019 se realizaron veinticinco mil ciento treinta y nueve informes de control, específico de los cuales se hallaron un total de cinco mil ochocientos cuarenta y un responsabilidades en funcionarios pues se había determinado el modo de setecientos noventa y dos millones de soles como perjuicio económico.

Por otro lado, el análisis de las estadísticas de los procedimientos de selección que ha llevado a cabo la Municipalidad Provincial de Anta programado hacia el año 2020; se ejecutó según el indicador de avance solo el 97.48 %, por lo que se evidencia que no fue ejecutado en su totalidad, que podría ser una de las causas de este incumplimiento, la Pandemia ocasionada del SARC Covid19.

La Municipalidad Provincial de Anta con el propósito de planificar sus contrataciones desarrolló el “Plan Anual de Contrataciones” para cada año fiscal, de conformidad a lo prescrito en las normas dictadas por el Órgano Rector y el Organismo Técnico especializado, esta práctica se lleva a cabo en estrecha cooperación con los poderes adjudicadores y otras regiones.

La deficiente planificación de las contrataciones en las instituciones estatales, generó dificultades a la hora de cumplir las metas institucionales; y por lo cual la administración pública es catalogada de ineficiente, no satisfaciendo las necesidades de sus circunscripciones. En la Municipalidad Provincial de Anta se pudo apreciar una deficiente gestión de las contrataciones de bienes, probablemente a causa de una mala planificación y realización deficiente de las Contrataciones de bienes, que no están circunscritas a los parámetros legales respectivos, que obviamente esto afectó directamente a la misión de la entidad. Se apreció

también que gran parte del personal de la Municipalidad desconocía las prescripciones legales que sistematizaban la negociación pública.

La Comuna Provincial de Anta realizó las compras de conformidad con la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones Públicas, los reglamentos y directivas del Consejo y otras disposiciones de derecho público. La cadena de suministro inició con el P.A.C. Luego los requisitos y especificaciones son desarrolladas por diferentes grupos de usuarios y puestas a disposición de la autoridad contratante que viene a ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (OEC) para estimar el valor del proceso de selección en el mercado y su efectividad, donde los proveedores son seleccionados para satisfacer las necesidades de la fase de ejecución del contrato. Si bien los pedidos de bienes de menos de 8 UIT están regulados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las leyes nacionales de adquisiciones no se aplicaron porque se realizaban de acuerdo con las directivas internas de la Provincia de Anta y la Ciudad de Anta acerca de las adquisiciones de menos de 8 UIT y cuando se logró, fueron notificados por el Número 003- 2020- Usuario y contraseña en el SEACE, establecido de acuerdo con la Directiva de Reporte OSCE/CD.

En Perú, el servicio de inspección especial por presuntas infracciones es una auditoría posterior a la inspección a partir del año 2019 por parte de la Auditoría de las Autoridades Públicas y el OCI de acuerdo a su capacidad funcional, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control (SNC) establecidas por Ley N° 27785 y publicada de acuerdo a las normas técnicas estatales, métodos y procedimientos elaborados por el ente rector del Sistema Nacional de Control. Su finalidad es preservar la transparencia, la rendición de cuentas, la gobernanza y el buen gobierno de la entidad a través de recomendaciones en el informe de seguimiento y mejorar el sistema funcional de la unidad de gestión, control y supervisión de operaciones y control interno. En la comuna de Anta el OCI, es el encargado

del control gubernamental de la entidad, ejerce el control interno a través de recomendaciones en el informe de seguimiento.

Este estudio se propone demostrar la forma en que las OCI por medio de las auditorias programados y eventuales a consecuencia de denuncias advierten incumplimiento normativo en las Contrataciones de bienes generando descontento, falta de transparencia en la circunscripción de la municipalidad y perjuicio.

Dentro de su jurisdicción, el OCI puede ejercer libertades funcionales y técnicas sin necesidad de regulación por organismos, de conformidad con las normas y facultades que establezca el órgano rector del SNC, por lo que no co-gestiona la contratación de bienes por parte de las ciudades. en la región de Desarrollo.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en la Contratación de bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020?
- b) ¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020?
- c) ¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación Teórica.

La Investigación permitirá comparar el problema de investigación, con otros trabajos análogos que se hayan realizado anteriormente relacionados al objeto de este trabajo; por tanto, esta investigación busca determinar de manera objetiva y técnicamente si la primera variable influiría en el Contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020 y a la vez pueden mejorar en el cumplimiento normativo.

1.3.2. Justificación Práctica

Las pruebas específicas de supuestas irregularidades son los exámenes profesionales, objetivos y técnicos de los procedimientos operativos financieros, presupuestarios y administrativos, cuyo objeto es establecer el alcance de la irregularidad, el grado en que los participantes en el sistema están cumpliendo con las normas aplicables en el desempeño de sus funciones, tareas públicas, la forma de utilizar y administrar los recursos nacionales.

1.3.3. Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación es de importancia metodológica y científica, ya que es posible diagnosticar definitivamente la contratación de bienes en la provincia de Anta para el año 2020.

Con el propósito de recopilar información, esta herramienta de medición tiene como objetivo mejorar la confiabilidad y validez de la evaluación de las compras de bienes en 2020 de la provincia de Anta y las ciudades del centro con el cumplimiento de las normas o no.

Con el resultado de esta investigación, se busca establecer algunos estándares aplicables a otras instituciones públicas para mejorar el cumplimiento de los contratos de productos básicos, el desempeño de las metas de la agencia, la transparencia en la administración pública

y la eficiencia del gasto público.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la influencia del control específico a hechos con presunta Irregularidad en la Contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar la influencia del Control específico a hechos con presunta irregularidad en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.
- b) Determinar la influencia del Control específico a hechos con presunta irregularidad en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.
- c) Determinar la influencia del Control específico a hechos con presunta irregularidad en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Auditoría

De acuerdo a Tapia et al. (2017) infiere que la auditoria consiste en la verificación de que las actividades, hechos y operaciones se generen de la manera en la que fueron establecidas, así mismo, las políticas y procedimientos que fueron determinados hayan sido observados y respetados; la auditoria también implica que se evalúe como es que se administra y opera para que su aprovechamiento de los recursos sea el máximo o quizás hallar las áreas de oportunidad que faciliten el reforzamiento de los controles.

De acuerdo a Shack y Lozada (2020), infieren que de acuerdo a las Entidades de Fiscalización Superior (ISSAIs) las auditorias se dividen en 3 tipos, que se muestran continuación:

Auditoría financiera: “Es el examen que se realiza a la información presupuestaria y a los estados financieros de las entidades que las practica, con la finalidad de poder expresar una opinión técnica, independiente y profesional acerca de la razonabilidad de los estados financieros”, su objetivo es establecer normas aplicables a otras instituciones públicas para mejorar el cumplimiento de los contratos de productos básicos, como también el cumplimiento de los objetivos de la agencia, la transparencia en la administración pública y la eficiencia del gasto público (Resolución de contraloría No 273-2014-CG, 2014).

Auditoria de cumplimiento: Es una evaluación objetiva, técnica y profesional de procesos, operaciones, presupuesto, finanzas y gobierno para determinar el cumplimiento de una organización con el alcance del sistema. Asimismo, los reglamentos internos y los contratos relacionados con el desempeño de la función pública o la prestación de servicios públicos además de la adecuada gestión de los recursos del Estado tienen por objeto: “fortalecer

la gestión, la rendición de cuentas y la responsabilidad”, la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gestión de la unidades a través de las recomendaciones del informe de auditoría”, con el fin de contribuir a optimizar el sistema administrativo, tanto de gestión como de control interno (Manual de auditoría de cumplimiento, 2014).

Auditoría de desempeño: Se considera como una prueba que evalúa la economía, la eficiencia y eficacia, así como la calidad de la producción y suministro de bienes además de los servicios que brindan los diferentes organismos, con el fin de lograr resultados beneficiosos para las personas y así mejorar la gestión pública, teniendo en cuenta el impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos y promoviendo prácticas de gestión basadas en el desempeño y la rendición de cuentas (Resolución de contraloría No 273-2014-CG, 2014).

2.1.2. Auditoría interna

La auditoría interna, a través de los tiempos se ha enfocado en el monitoreo del control interno y el cumplimiento financiero; pero por otro lado el papel de la **consultoría** interna en las entidades, así como el actuar dentro de la gestión de riesgos, son cada vez más solicitados. También otro papel fundamental que cumple la auditoría interna es que más allá de evaluar las áreas definidas en esta instrucción, debe buscar también la eficiencia y asesorarlos en la disminución riesgos y la culminación de las metas establecidas por parte de la alta gerencia en su planeación estratégica. (Rodrigues & Veras, 2021)

Según Tapia et al. (2017) quienes citaron al Instituto Internacional de Auditoría, que definen la auditoría interna como aquella actividad que se desarrolla de forma autónoma, objetiva de aseguramiento y consulta, creado para dar valía, así como optimizar las acciones de una organización. Del mismo modo, es el sustento para la culminación de las metas de la entidad, sea sistemático y disciplinado para probar y optimizar la eficacia de sus técnicas de gestión, control y gestión de riesgos.

2.1.3. Control interno

De acuerdo a Estupiñan (2015), Incluyen todos los métodos y procedimientos mediante los cuales, una organización planifica y garantiza que los activos estén debidamente protegidos y que los registros contables de la entidad sean precisos, veraces y confiables. El control interno se ejerce efectivamente de acuerdo con los lineamientos establecidos por el regulador y, por lo tanto, también indica que el control interno es el proceso mediante el cual se desempeña la junta directiva o la administración de una unidad de la entidad, así como otros empleados de la entidad. El propósito de la organización es brindarle una seguridad razonable de que las Entidades implementarán las siguientes tres categorías:

- Con relación a las operaciones estas logren efectividad y eficiencia.
- Que la información financiera cuente con la suficiencia y confiabilidad.
- Que las leyes se cumplan al igual que las regulaciones aplicables.

Objetivos del control interno.

- Brindar seguridad a los activos, así como salvaguardar los bienes de la entidad
- Con respecto a los informes contables y administrativos estos deben ser contrastados en base a la confiabilidad y la razonabilidad.
- Incentivar la adhesión a las políticas administrativas que fueron establecidos.
- Con respecto a las metas y objetivos, verificar su cumplimiento de acuerdo a su programación.

2.1.4. Control específico

También conocido como control inverso, control célere y control de enfoque. El control gubernamental lo crea como un procedimiento simplificado que facilita el actuar de manera limitada y oportuna frente a las verdades flagrantes en el manejo y ejecución de los recursos, bienes y operaciones de la acción institucional. Este nuevo modelo corresponde nuevamente a

una evaluación de la gama de temas a monitorear, mostrando que el número máximo de obras, bienes y servicios en el proceso de selección está entre 0 y 30 millones de soles en 60 días calendarios (Shack & Lozada, Contraloría General de la República, 2020).

Tabla 1

Diferencias de una auditoría de cumplimiento con un control específico (por servicio).

Detalle	Auditoría de Cumplimiento	Control Especifico
Tiempo	254 días calendario	66 días calendario
Equipo de trabajo	6 personas	4 personas
Costo estimado	201 mil soles	57 mil soles
Responsabilidades identificadas	8 responsabilidades administrativas, 2 civiles y 3 penales	5 responsabilidades administrativas, 2 civiles y 2 penales.
Perjuicio económico identificado	932 mil soles	230 mil soles
Recomendaciones de mejora de gestión efectuadas	5 recomendaciones ante las observaciones encontradas	No aplica recomendaciones de mejora de gestión, solo de inicio de acciones legales y administrativas

Nota. Cuadro tomado de Shack y Lozada, 2020

Etapas del Control Especifico

Planificación:

El Órgano de Control Interno (OCI), responsable de iniciar un conjunto de actividades para programar la realización de una asistencia de control particular en el tablero. Por lo tanto, la actividad se detalla en el perfil de un servicio de inspección en particular, así como la preparación de la información necesaria y los documentos de respaldo, una vez aprobado, el servicio de inspección específico puede ser lanzado oficialmente, por lo que el desarrollo de un plan de prueba detallado y la aprobación correspondiente se realiza en la etapa de planificación. (Shack & Lozada, Contraloría General de la República, 2020)

Ejecución:

Esta etapa se da una vez aprobada el Plan; luego de que la comisión de control se encuentre con la acreditación respectiva, se procede a desarrollar y documentar los

procedimientos que se encuentran establecidos en el Plan, examinar la existencia o no de diversos factores para establecer la compromiso administrativa, civil e incluso penal por la prueba del hecho alegado, como resultado de esta etapa será el Pliego de Hechos en el que se resume la investigación realizada por la comisión de control. así mismo toda la información queda registrado y archivada en l documentación del Servicio de Control específico y en los aplicativos informáticos para que esta etapa quede culminada. (Shack & Lozada, Contraloria General de la República, 2020) .

Informe

Este período comienza inmediatamente después de que se cierra la suscripción del período anterior. El Consejo de Control elabora un informe de control específico, luego al ser aprobado por el Departamento de Competencia y Protección al Consumidor o una autoridad descentralizada, lo notifica al Titular del Consejo o al Jefe de la unidad; informando al Ministerio Público, el cual audita, en su contenido, los hechos de la infracción alegada, las personas involucradas y el debido asesoramiento sobre la iniciación de un procedimiento judicial o administrativo, previa notificación, se cerrará el servicio de inspección específico y publicado en el sitio web de la Oficina de Auditoría (Shack & Lozada, Contraloria General de la República, 2020).

2.1.5. Contratación pública

Procedimiento por el cual una institución pública se provee de bienes, servicios y empleo a un precio y calidad adecuados para cumplir con el objetivo de la institución pública, esforzarse continuamente afín de optimizar las condiciones de vida de los ciudadanos (MINJUS, 2019).

La compra de obras y materiales con cargo al presupuesto del Estado y la compra y venta de bienes, según el peso y valor del contrato de prestación de servicios previsto en la Ley

de Presupuesto, se realizan en forma de contrato u obligación contractual. Además, existen licitaciones abiertas, así como reglas que rigen el procedimiento, excepciones y obligaciones asociadas (Herrera, 2021).

A. Actos preparatorios.

En esta fase se incluye el registro de las expresiones de interés, expedientes de selección, así como los cronogramas, los comités encargados de ejecutar la contratación y el registro de bases. (Gob.pe, 2020).

B. Procedimiento de selección

En esta etapa se realizan las convocatorias respectivas, el registro de los contratistas, se realizan las consultas y las observaciones, luego se absuelven. Posteriormente se realiza la integración de bases, envío de propuestas, las evaluaciones y calificaciones de propuestas (Gob.pe, 2020).

C. Ejecución contractual

Se origina una vez consentida la buena pro, o cuando se ha firmado administrativamente, entonces, la entidad y los postores ganadores se encuentran bajo la obligación de contratar. Sin embargo, puede existir la negativa de la entidad por diversas razones como, el recorte presupuestal, la norma expresa o la desaparición de la necesidad siempre y cuando esta sea debidamente acreditada; lo que no permite, requerir el mismo objeto en el transcurso del ejercicio presupuestal, excepto en la situación en que falte un monto presupuestario. Por otro lado, se tiene el incumplimiento del postor, cuya razón no se encuentra justificada, conllevando a la pérdida automática de la buena pro o de una sanción (OSCE, 2018).

En esta etapa, el contrato se procesa dentro de los 3 días hábiles, seguido del contrato

de pedido/pedido de servicio, válido por hasta tres años a partir de la fecha en que se realiza o recibe el pedido de una orden de prestación de servicios. Asimismo, también podrá surtir el efecto desde la fecha señalada en el contrato o caso contrario desde la fecha en que se encuentren las condiciones favorables para la iniciación del contrato (OSCE, 2018).

De la misma manera se incluyen a las garantías correspondientes, estando estos mecanismos de respaldo orientados a asegurar o a resarcir el cumplimiento de las obligaciones con el estado, debido a que la contratista logró firmar un contrato con el Estado Peruano.

El propósito es desmotivar y restringir incumplimientos, así como resarcir por daños y de manera excepcional cobro de saldos y penalidades. (OSCE, 2018).

Las garantías que toman en cuenta son:

- Garantías de fiel cumplimiento.
- Asegurar el desempeño confiable de los servicios adicionales.
- Reembolso de anticipo.

Luego de ejecutado el contrato se realiza la recepción de bienes /servicios y luego de transcurrido 10 días hábiles, se realiza la conformidad, para luego efectuar el pago en 15 días hábiles. (OSCE, 2018).

2.1.6. Corrupción

De acuerdo al Ministerio Público (2015), “La corrupción se entiende como el uso indebido del poder con la finalidad de conseguir beneficios irregulares que pueden ser económicos o no, vulnerable al cumplimiento y en perjuicio de la legitimidad de los derechos fundamentales de la persona” (p.13).

La corrupción por lo general provoca vulneraciones en los derechos de los individuos y la ciudadanía, ya sean directas e indirectas. Se da de forma directa cuando el acto de corrupción vulnera a que las personas ejerzan sus derechos fundamentales; mientras que las

indirectas se generan cuando la corrupción genera hechos posteriores que lesionan los derechos, como una construcción inadecuada de un puente. (Defensoría del pueblo, 2017)

Según Castañeda (2015), para limitar los actos de corrupción debemos reconocer que existe un conjunto de factores ya sean institucionales, socioeconómicos e incluso políticos, no necesariamente se debe al comportamiento altruista de los políticos, funcionarios o burócratas; se debe a un ordenamiento institucional que realiza desviaciones en los pensamientos que la sociedad juzga de manera moral y aceptable.

2.1.7. Marco legal

2.1.7.1. Control específico a hechos con presunta irregularidad

Constitución Política del Perú promulgada el 29/12/1993.

Artículo 82°. - (CGR) es una entidad dispersada y autónoma propia del derecho público. También es el órgano supremo de la SNC y, por lo tanto, supervisa el funcionamiento de la deuda pública, la legitimidad del cumplimiento del presupuesto estatal y las actividades de los órganos auditados.

El Auditor General es elegido por un período de siete años y es elegido por la Asamblea Nacional por recomendación del poder ejecutivo.

Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23/07/2002.

Artículo 6°. - El control gubernamental es el seguimiento, vigilancia y verificación de las actividades y resultados de la administración pública, teniendo en cuenta el grado de transparencia, eficacia, eficiencia y economía de uso, asignación de bienes y recursos del país; además de cumplir con la ley, teniendo en cuenta sus Principios, Planes de Acción y Lineamientos. Evaluar las operaciones, la gestión y los controles para optimizarlos mediante las acciones preventivas y correctivas

adecuadas.

El control gubernamental es un proceso completo y continuo; de nuevo puede estar dentro o fuera.

Ley N° 28716, Ley de Control Interno para las Entidades del Estado del 17/04/2006.

En su artículo 3° Muestra que el control interno se entiende como un conjunto de planes, procedimientos, actividades, políticas, reglamentos, organizaciones y métodos que incluyen acciones por parte de las agencias gubernamentales y empleados para lograr alcanzar los objetivos de esta actividad
Objetivo técnico 4.

Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28.03.2018.

Artículo 1.- Tiene el objetivo de instituir normas y disposiciones para el fortalecer la CGR y el SNC con el fin de asegurar el ejercicio de efectivos eficaz y a tiempo de control gubernamental, también tiene como objetivo mejorar las acciones anticorrupción y preventivas.

Resolución Contraloría N° 273-2014-CG, Normas Generales de Control Gubernamental, de fecha 12/05/2014.

En el primer apartado, titulado “**Marco Conceptual**”, el numeral 1 indica que los Principios Generales del Control Estatal son disposiciones de obligado cumplimiento, derivadas de la Ley de la Autoridad del Sistema de Control Estatal y Ética Ley N° 27785 del Partido de Orden General del Estado. República de Polonia. Una vez más, estos estándares están destinados a regir la experiencia, los procesos de control y el desarrollo de productos.

Asimismo, en el numeral 3 de la primera sección indica que: “Son de observancia obligatoria para los órganos y personal del Sistema Nacional de Control, expertos que participen en el desarrollo del control gubernamental y para los funcionarios y servidores públicos de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control”.

En la séptima sección denominada “Normas **de servicios de Control Posterior**” literal A “Definición y Tipos” definir auditorías de seguimiento es un servicio diseñado para evaluar la actividad y desempeño del auditado en la gestión de recursos, actividades y bienes.

En el numeral 7.1, indica que “La acción de control es una herramienta esencial por la cual el personal y los órganos que lo conforman aplicando las leyes, principios y procesos que norman el control gubernamental, verifican y evalúan de manera sistemática y objetiva los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control”

En el numeral 7.2, se establece que: “Los servicios de control posterior son realizados por los órganos del sistema y se realizan de acuerdo con las normas que emite la CGR y otras normas complementarias que tienen por objetivo desarrollar su proceso, etapas, características y responsabilidades de forma estándar; así como asegurar la uniformidad, efectividad y calidad”.

En el numeral 7.3, se señala que: “Los servicios de control posterior pueden ser: Auditorías, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad y otros que establezca la contraloría; los servicios de control posterior se rigen por su normativa específica, con observancia de las disposiciones contenidas en las normas generales (...)” (CGR, 2019).

Directiva N° 007-2021-CG/NORM. “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” (Publicada el 11 de junio del 2021)

En la sexta sección numeral 2 dice lo siguiente: “Es una modalidad de los servicios de control posterior que es parte del control gubernamental. Consiste en la intervención oportuna, puntual y abreviada, con finalidad de verificar la existencia de hechos con evidencias de presunta irregularidad e identificar las posibles responsabilidades civiles, penales o administrativas funcionales que correspondan”.

Del mismo modo señala que: “Si se identifican hechos con evidencias de presunta irregularidad a partir de un servicio de control estos hechos son puestos en conocimiento del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría, o del OCI de la entidad o dependencia sujeta a control; a través de un documento que contiene el análisis y las conclusiones que preliminarmente den cuenta de la existencia de un hecho con evidencias de presunta irregularidad, así como la recomendación para iniciar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”.

A partir de la auditoría, el comité de auditoría encargado de desarrollar el servicio de auditoría debe realizar las gestiones necesarias para integrar la evidencia, por lo que una vez obtenida la evidencia, deberá presentar una copia certificada ante notario de la unidad o fideicomiso, en caso contrario legalizada por un notario.

También en la ley se señala que: “Luego de tener la documentación el órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría, o el OCI evalúa y, de ser el caso, dispone el inicio del Planeamiento para la realización del Servicio Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.”

Como parte de esta auditoría, los funcionarios públicos tuvieron la oportunidad de

comentar o explicar antes de la publicación del informe, asegurando así un principio de debido proceso, incluyendo así los derechos de confidencialidad y protección de los funcionarios y empleados públicos. en el evento anterior.

En la sexta sección numeral 3 denominado “**Acciones previas al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad**”

- **Respecto a la Incorporación de evidencias** establece que: “ Las evidencias puestas en conocimiento y evaluadas por el órgano desconcentrado o la unidad orgánica de la Contraloría, o por el OCI, son elementos que se incorporan; válidamente al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”.
- **Respecto al planeamiento** determina que: “Tiene por propósito evaluar la información de un hecho con evidencia de irregularidad para determinar la realización del referido servicio de control”.

Nuevamente, la programación se basa en la preparación y aprobación de directorios de servicios de auditoría específicos. Luego reúna información y documentos adicionales. El plan de servicio establece: “Se requiere un abogado del Comité de Auditoría, quien será designado por una unidad organizativa u órgano descentralizado de la Oficina de Auditoría o la OCI responsable de los servicios de supervisión.

- **Elaboración y aprobación de la Carpeta de Servicio de Control Específico,** establece que: “Si en la situación específica se tiene suficiente evidencia producto del servicio de control o servicio relacionado, el organismo que tenga a su control el servicio por medio del personal que tenga la función del planeamiento de los servicios de control y servicios relacionados, se debe elaborar la Carpeta de Servicio de Control Específico en el plazo máximo de

tres días hábiles, contados desde la comunicación expresa que efectúa la Comisión de Control, Comisión Auditora o equipo que tuvo a su cargo el desarrollo del servicio de control o servicio relacionado del cual se obtienen las evidencias sobre la existencia del hecho con evidencia de presunta irregularidad.”

El contenido de la Carpeta de Servicio de Control Específico:

- a) **Origen:** En esta parte se detalla si: “El servicio de control fue programado en el plan correspondiente de la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría, o del OCl a cargo del servicio de control.”
- b) **Antecedentes de la materia de Control Específico:** Se explica si: “El servicio se inició a partir de la información obtenida durante el desarrollo de un servicio de control, servicio relacionado, o de la información proveniente de fuentes distintas a dichos servicios.”
- c) **Alcance:** Se precisa el periodo: “Definiendo con precisión de la fecha de inicio y fecha de fin estimada, en la que se habría producido el hecho con evidencia de presunta irregularidad.”
- d) **Objetivo:** Se debe precisar el propósito con el que se desarrolla el servicio.
- e) **Materia de Control Específico:** Se detalla de forma amplia el hecho con evidencias de presunta irregularidad, indicando la suma objeto de control pre fue producto de cuantificar la operación, actividad, proceso u otra materia del Servicio.
- f) **Criterios aplicables a la materia de Control Específico:** Se especifica las leyes y normas aplicables al hecho con evidencias de presunta irregularidad.
- g) **Recursos:** Esta sección se detalla: “Los profesionales que son parte de la Comisión de Control, dentro del periodo estimado por cada miembro de la Comisión de Control

para el cumplimiento del objetivo propuesto y los costos directos estimados.”

h) **Cronograma:** Incluye los términos propuestos para cada fase del desarrollo del servicio.

i) **Matriz preliminar de la presunta responsabilidad:** Es la herramienta que forma preliminar y concisa sustenta el hecho presuntamente irregular; así como el tipo de la responsabilidad vinculada, nombres de los funcionarios públicos y gubernamentales que pueden estar involucrados, la hora del incidente y el plazo de prescripción del caso. Es elaborado y suscrito por los empleados del Servicio de Control y los Planes de Servicio de los Organismos interesados del Órgano Ejecutivo Descentralizado o de la Contraloría u OCI y sus filiales.

Registros de servicios de inspección específicos por parte de una persona con funciones de planificación de inspección y servicios relacionados dentro de la unidad organizacional de la agencia asignada o la oficina del ombudsman, o bien, en la OCI de la entidad o afiliada, firmar el caso de prueba y enviarlo al responsable de la infracción específica para que lo recoja entre dos días hábiles siguientes a su aprobación. Con OCI, pasará al siguiente nivel en el que confía dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la aprobación.

Para elaborar un directorio específico para un servicio regulado, revisar previamente la antigüedad de la conducta alegada por conducta amparada por un servicio regulado específico para verificar que el plazo de prescripción aún, de acuerdo con las reglas establecidas para cada tipo de responsabilidad establecidas en la legislación relevante.

Si el período de autorización ha vencido, el empleado responsable del control de planificación y servicios relacionados deberá notificarlo al jefe de la agencia

asignada o al jefe de la unidad orgánica de la Oficina de Auditoría u OCI para fundamentarlo en la situación hipotética. Algunos servicios de control no se iniciarán. Nuevamente, si es así, admite o continúa ejecutando otro servicio de controlador.

- **Recopilación de información y documentación complementaria**

Establece que: “El equipo de planeamiento de la unidad orgánica o del órgano desconcentrado de la Contraloría, o del OCI que desarrollará el Servicio reúne información y documentación en el marco de lo establecido en el literal m) del artículo 9 y el literal a) del artículo 22 de la Ley N°27785. Cuando sea necesario recopilar información adicional relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad para determinar la gravedad, la cantidad de funcionarios o servidores involucrados y otros aspectos.”

Del mismo modo señala que: “el máximo plazo para compilar la información y documentación son 5 días hábiles a partir del primer requerimiento a la entidad o dependencia, o a partir de la acreditación del equipo de planeamiento para la recopilación de información en la entidad o dependencia”.

En la sexta sección numeral 4 denominado **“Documentación del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”**; dispone que : “Incluye las evidencias obtenidas válidamente a partir del desarrollo de un proceso de control que sustente la existencia de una situación específica con presunta irregularidad, también incluye la evidencia obtenida de la documentación generada y utilizada por la Comisión de Control, así también el Informe de Control Especifico emitido como resultado del referido servicio de control(...)”.

En la sexta sección numeral 5 denominada **“Publicidad de los Informes de**

Control Específico”; indica que: “Se rige por lo dispuesto en los principios de reserva y publicidad de la Ley N° 27785, y las disposiciones que emite la Contraloría. Sin embargo, existe la excepción cuando se trate de información clasificada como secreta, reservada o confidencial”.

Asimismo, los procedimientos de la Contraloría General de la República para proteger los datos propios contenidos en determinados informes de control, aseguren el respeto a los derechos fundamentales de los titulares, y de conformidad con los principios y normas establecidos en la Ley N° 29733.

Asimismo, establece que: “La publicación de los Informes de Control Específico, la notificación de los informes se comprende efectuada con la comunicación al Titular de la entidad sujeta a control. Y si el titular está incluido en los hechos se efectúa de acuerdo al 7.1.3.3 de la presente Directiva”.

Finalmente: “La remisión de los Informes de Control Específico para su publicación en el Portal Web de la Contraloría se realiza de conformidad con las disposiciones y lineamientos que emita de la Contraloría para dicho efecto y dentro de los tres días hábiles siguientes de la notificación de los mismos al Titular de la entidad. La publicación en el Portal Web se realiza en un plazo máximo de dos días hábiles de recibidos por parte del órgano o la unidad orgánica de la Contraloría a cargo de dicha labor.”

En la sexta sección numeral 6 denominada “Obligaciones del Titular de la entidad o responsable de la dependencia”; la persona responsable de la entidad o la persona relacionada debe tener las siguientes responsabilidades al establecer el servicio de auditoría:

- a) Proporcionar habilidades determinadas a instalar la Comisión de Control en la

entidad sujeta a control, dentro de plazo correspondiente.

- b) Ordenar y resguardar la entrega de los documentos e Información solicitada en el marco del Servicio de Control.
- c) Proporcionar los recursos logísticos que solicita la Comisión de Control.
- d) Facultar el ingreso a los espacios de la entidad sujeta a control donde se desarrollan las acciones del servicio de control.
- e) Organizar y dar seguridad en el inicio de los procesos legales producto de la responsabilidad civil o penal que se hubieran determinado en los Informes del control.
- f) Llevar a cabo las acciones que órgano competente realice en el deslinde de las responsabilidades administrativas funcionales identificadas en el Informe de Control Especifico, cuando estas no estén sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- g) Dar seguridad a las acciones que implementen con respecto a las sanciones producto de la responsabilidad administrativa determinadas por la CGR o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.
- h) Otras que resulten necesarias para realizar el control gubernamental.

En la sexta sección numeral 7 denominada “Plazos para la atención de requerimientos de información y documentación”; se establecen los siguientes plazos:

- a) cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos pertinentes cuando se solicite información y/o documentos a los sujetos obligados.
- b) El plazo máximo de oposición es de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos pertinentes si se solicita información y/o documentos a entidades distintas de la autoridad inspeccionada.

c) El plazo máximo de interés es de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos pertinentes cuando se solicite a una persona natural o jurídica información y/o documentos relativos al asunto objeto de examen.

De manera excepcional se amplía el plazo en tres días más por parte de la Comisión de Control. Asimismo, el incumplimiento del requerimiento dentro de los los plazos señalados, es una infracción al ejercicio de control de la CGR.

Los requerimientos que realice la Comisión de Control o las dependencias o entidades se realizan preferentemente a través de la mesa de partes virtual de las dependencias o entidades.

Proporcionar la información y los documentos necesarios a organizaciones, sucursales, personas físicas o entidades jurídicas privadas se realiza a través de los medios que señale la Comisión de Control, debiendo esta cautelar en todo momento, la reserva de la información que corresponda.

En la sexta sección numeral 7 denominada “Comunicaciones y notificaciones electrónicas” Indica mensajes y avisos del Contralor u OCI al responsable o propietario de la unidad respecto a la certificación de la Junta Directiva. Los avisos sobre el inicio de inspecciones y la presentación de informes específicos de inspección, así como los avisos a un funcionario o funcionario público relacionados con la presentación de hechos y los avisos engañosos de participación en los eventos de notificación de investigación, deben enviarse al correo electrónico dirección especificada por el Controlador., teniendo en cuenta las disposiciones aplicables al objeto anterior.

Excepcionalmente, cuando no sea posible efectuar la notificación electrónica, de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley N° 30742 y en los demás criterios objetivos establecidos en la normativa respectiva, Los mensajes y avisos mencionados

en este documento serán tratados de manera diferente por la Gerencia para garantizar una entrega eficiente y oportuna de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva.

En la sexta sección numeral 9 denominada “Casilla electrónica de funcionarios públicos y servidores públicos”; en consecuencia, el Comité de Supervisión, al establecer una oficina de supervisión especial para sospechas de violaciones, solicitó a la agencia o unidad orgánica de la Auditoría del Estado para administrar el sistema de notificación electrónica proporcionar una lista de estos funcionarios y funcionarios. La entidad u organización que puede o no poseer una dirección de correo electrónico y si está asignada o activada.

Con el fin de garantizar la asignación oportuna de direcciones de correo electrónico durante el desarrollo de los servicios de control específicos, de conformidad con las normas promulgadas por la Auditoría General del Estado en materia de notificaciones electrónicas en el sistema, se deben tomar las siguientes acciones: acción necesaria.

La séptima sección denominada “Disposiciones Específicas” en el inciso 1 “Etapas en el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”; señala que tiene las siguientes etapas:

a) **Inicio de la etapa de Planificación.**

Inicia después de que se aprueba un directorio de servicio de prueba específico, es decir, a partir de la fecha en que se registra el servicio de prueba en la aplicación, el propósito de esta fase es ejecutar un plan de prueba específico.

b) **Plazo de la etapa de Planificación.**

El organismo responsable de realizar el servicio de inspección hasta por cinco

días hábiles también elabora y aprueba el plan de inspección específico.

c) **Contenido del Plan de Control Específico**

El Plan de Control Específico se elabora teniendo en cuenta la Carpeta de Servicio de Control Específico y contiene lo siguiente:

- ii) **Origen:** Indique si el servicio de auditoría corresponde a una unidad orgánica de la Sindicatura, a un organismo desconcentrado la OCS responsable del servicio de auditoría.
- iii) **Información de la Entidad o Dependencia:** Indique el nombre de la entidad inspeccionada y el departamento y nivel de gestión al que pertenece.
- iv) **Materia de Control Específico:** Detalla de forma concreta y se sustenta con evidencia suficiente y apropiada al hecho en el que se presume irregularidades, se señala también el objeto y el monto de control.
- v) **Alcance:** Determina el periodo, señalando la fecha de inicio y fin, del hecho presuntamente anómalo.
- vi) **Objetivo:** Se señala el propósito que se aspira lograr con el servicio de control.
- vii) **Plazo del Control Específico y Cronograma:** Se establece el cronograma de la fecha programadas para llevar a cabo el Servicio de Control.
- viii) **Criterios aplicables a la materia de Control Específico:** Se determina las normas y directivas que corresponden al hecho con evidencias de presunta irregularidad.
- ix) **Procedimientos:** Utilizados para lograr los objetivos del servicio de inspección especificado.
- x) **Información administrativa:** Se especifican los costos y los socios de la Comisión de Control.

xi) **Documentos a emitir:** Se señala la emisión del Informe de Control Específico, producto del servicio de control.

xii) **Firmas:** El documento está firmado por el Presidente de la Comisión, el Titular del Comité de Auditoría y el Titular del Organismo Autorizado o la unidad organizadora de la Oficina de Auditoría o (en su caso) de la Oficina de Defensa de la Competencia y del Consumidor, en su caso funciona el Comité de Auditoría.

d) **Modificación del Plan de Control Específico**

La solicitud para Modificar el Plan de Control lo realiza la Comisión de Control; luego se aprueba o denegar dentro del plazo de un día hábil de presentada la solicitud por el órgano a cargo del Servicio de Control, sino opera el silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda.

Solo se puede modificar respecto al plazo de la etapa de Ejecución o cuando se señalen causas relacionadas a la comunicación de los ciudadanos involucrados con los hechos específicos presuntamente irregulares. La modificación se realiza con finalidad de garantizar el debido proceso ya sea por los casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor con la correspondiente argumentación al órgano a cargo de realizar el servicio de control.

Etapa de Ejecución

En esta etapa se desarrolla y se documenta los procedimientos que establece el Plan de Control Específico, con la finalidad de dar veracidad a la existencia de elementos para determinar las responsabilidades penales, administrativas funcionales o civiles, con suficientes y apropiadas evidencias de presunta irregularidad.

Asimismo, esta etapa se realiza en un plazo máximo de treinta días hábiles y comprende lo siguiente:

- a) Comunicación de inicio del Servicio de Control o Acreditación de la Comisión de Control.
- b) Desarrollo de procedimientos del servicio de Control.
- c) Reconocimiento de la presunta irregularidad.
- d) Registro de cierre de la etapa de Ejecución,

Acreditación de la Comisión de Control o comunicación de inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

En caso de que la unidad orgánica o un órgano desconcentrado de la Auditoría encomiende el servicio de control, la Comisión Fiscalizadora autorizará previamente las actividades del Consejo Fiscalizador con el testimonio del titular, el autorizado de la filial o el autorizado principal de la entidad. Cuando el servicio esté bajo el mando del OC, se iniciará con la comunicación inicial del Servicio de Controlador.

En los dos supuestos, el documento en el que se comunica el inicio del servicio de control se realiza por medio de una casilla electrónica que le asigna la contraloría al titular o al responsable de la entidad; Documentación sobre el establecimiento de un certificado de gestión. Luego, se notifica a la propia persona jurídica o al titular de los obstáculos para iniciar el proceso de separación de hechos y de la supuesta infracción. Una vez acreditada la Comisión de Control, se instala en la entidad sujeta a control para lo cual el responsable o el titular debe facilitar sus acciones en el plazo de un día hábil después de la acreditación. La Comisión de Control informará la decisión sustentada sobre su instalación en la entidad o dependencia, al responsable del Servicio de Control.

En el caso del OCI, si existen limitaciones para acceder a los espacios de las instalaciones de la institución materia de control, el jefe debe poner el conocimiento al

nivel jerárquico superior del que depende la entidad.

Desarrollo de procedimientos

La misión de Control una vez acreditada e instalada o cuando se realice el comunicado del principio del Servicio de Control, los integrantes de la comisión desarrollan los procesos contenidos en el Plan de Control Específico. Estos procedimientos consisten en la aplicación de diferentes técnicas para obtener las pruebas suficientes y de calidad; las que son estimadas por la comisión utilizando el juicio de su profesión para argumentar las conclusiones de materia de Control Específico o de procesos adicionales que se establecen el Plan de Control.

Son registradas en las Cédulas de Trabajo por el jefe de la Comisión y el Supervisor de la Comisión los detalles de los procedimientos y sus conclusiones por cada procedimiento, cuando hayan verificado que:

- ✓ No existen preguntas o comentarios que necesiten una respuesta o trabajo adicional al proceso de control;
- ✓ Existe acuerdo con el progreso y conclusiones del procedimiento;
- ✓ Sea adecuadamente codificada y referenciada con la evidencia.

Identificación de la presunta irregularidad.

En esta etapa se realiza la Matriz de Hechos Específicos con Presunta Irregularidad y el Pliego de Hechos, se notifica el pliego y luego se analizan las aclaraciones o los comentarios que hubieran manifestado funcionarios o los servidores públicos notificados.

La Comisión de Control tiene la documentación suficiente y apropiada para el inicio del Servicio de control; sin perjuicio de ello, en la etapa de Ejecución, la Comisión de Control puede solicitar información adicional complementaria previo a la

elaboración de la Matriz de Hechos Específicos con Presunta irregularidad

a) Elaboración de la Matriz de Hechos Específicos con Presunta Responsabilidad.

Es elaborada por la Comisión de Control y se señala de forma breve y concisa el hecho con evidencias de supuesta irregularidad; asimismo, se detallan los datos de los funcionarios o servidores públicos involucrados (nombres, apellidos y cargo); también se adjuntan las evidencias suficientes que acreditan el hecho, el tipo de la responsabilidad que le correspondería.

Luego, se aprueba por la unidad orgánica de la Contraloría o el órgano desconcentrado, o por el OCl a cargo del Servicio de Control.

b) Elaboración del Pliego de Hechos

Luego de realizar la Matriz se realiza el Pliego de Hechos con lenguaje entendible, sencillo, conciso y concreto. Este pliego presenta los siguientes elementos:

- ✓ **Condición:** Es una explicación cronológica y concreta de los hechos con evidencia de presunta Irregularidad; reconociendo la evidencia que se obtuvo.
- ✓ **Criterio:** Es el conjunto de disposiciones, normas, estipulaciones contractuales, fundamentos administrativos que hubieren sido transgredidas.
- ✓ **Efecto:** Son las consecuencias que producen los hechos con evidencias de presuntas irregularidades, que supone la generación de un perjuicio a los intereses del Estado o afectación al servicio público. La indicada consecuencia debe ser cierta, actual y efectiva. Excepcionalmente, el efecto cualitativo puede estar compuesto por una consecuencia potencial.

El efecto conforma las referencias para establecer los elementos de resultado que se necesitan para la identificar la responsabilidad civil, administrativa funcional y/o penal.

El efecto es diferente a la trasgresión de principios, normas o disposiciones que conforman el criterio.

- ✓ **Causa:** Es el motivo que da origen al hecho con evidencias de presunta irregularidad; que es consignada únicamente cuando se determinó la fecha de comunicación del pliego.

Para dar inicio del proceso de notificar, se visa las páginas de pliego por el jefe de Comisión y el Supervisor de la Comisión de Control.

c) Notificación del Pliego de Hechos

Al dar inicio con la notificación del Pliego, el jefe de la Comisión a cargo del Servicio de Control devuelve los documentos originales complementarios que se obtuvieron del funcionario público o servidor público responsable del órgano o unidad orgánica de la entidad o dependencia que proporcionó dicha documentación (cuando sea correspondiente) , respecto de la cual, el responsable o el titular deba realizar acciones para garantizar su protección integral de los documentos devueltos por la comisión de control, así como brindar a las personas notificadas con el Pliego de Hechos (cuando sea solicitado) , para realizar sus aclaraciones o comentarios.

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso de control, la comisión tiene el deber de notificar el pliego adjuntando los documentos que los respaldan de forma reservada; por ello, es obligatorio efectuar la notificación y las demás comunicaciones por medio de la casilla electrónica a las personas involucradas en los hechos con presunta irregularidad.

Cuando se trata de realizar el servicio de control relacionado a información confidencial, reservada o secreta; la comisión desarrolla las medidas para cautelar esta situación en el marco de habilidades normativas que las sistematizan haciendo de

conocimiento de la condición de dicha información a la persona a quién se notifica.

Excepcionalmente, cuando no sea posible efectuar la notificación electrónica, de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley N° 30742 y en los demás criterios objetivos establecidos en la normativa respectiva, la Comisión de Control realiza la notificación personal mediante medios físicos de acuerdo a lo señalado en la Directiva y fundamenta por escrito esta situación, para ello se requiere de la conformidad previa de la unidad orgánica de la Contraloría que depende la comisión o órgano desconcentrado, la cual se adjunta al Informe de Control Específico como Apéndice. El OCI, el Jefe de Comisión solicita al Jefe de OCI la conformidad respectiva, quien la emite haciendo de conocimiento la misma a la unidad orgánica de la Contraloría de la cual depende dicho OCI o al órgano desconcentrado.

Cuando se efectuó la citada notificación personal mediante medios físicos, lo realiza el jefe de la comisión u algún integrante de la comisión, también se le puede encargar al personal de la contraloría, del OCI de entidad o del OCI territorialmente correspondiente.

La cédula de notificación {personal o electrónica) que incluye el Pliego y sus sustentos en los documentos, se registran y adjuntan a la documentación del Servicio de Control.

La cédula de notificación personal se entrega o se recaba por la persona destinataria del Pliego, un representante acreditado con una carta poder legalizada.

La cédula de notificación electrónica se elabora de acuerdo a la normativa aplicable para dicho efecto.

i. Consideraciones para la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares.

El Pliego de Hechos es notificado por medio de las casillas electrónicas a las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares.

Excepcionalmente, cuando no sea posible notificar por medio de una casilla electrónica, la Comisión de Control procede al realizar la notificación personal mediante medios físicos, para lo cual debe considerar los siguientes supuestos:

- ✓ **Cuando la persona comprendida está prestando servicios en la entidad o dependencia.**

En este supuesto se notifica solo a la entidad o dependencia donde el funcionario o servidor público práctica sus funciones, en este caso se entrega la cédula de notificación adjuntando el Pliego de Hechos y los documentos que sustenten los hechos; registrándose sus datos en la perseverancia de recepción del cargo de la cédula de notificación y plasmando la firma del notificado.

En caso de que el solicitante se niegue a recibir un certificado con especificaciones o se niegue a firmarlo, las suposiciones realizadas deberán realizarse a juicio del responsable del certificado y del procedimiento de registro, y se dará por cumplida la firma.

- ✓ **Cuando la persona comprendida presta servicios para la entidad o dependencia y se encuentra ausente temporalmente o ya no labora en la misma.**

En este caso notificación del Pliego de Hechos se ejecuta de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La persona encargada de la notificación del pliego se tendrá que constituir en el último domicilio que la persona declaró en la entidad, o en el domicilio que se encuentra en su DNI, o en el domicilio que hubiera hecho de conocimiento a la comisión. La Comisión debe ponderar y garantizar la efectividad de la

notificación del Pliego.

2. En caso la persona a notificar se hubiera ubicado, procede entregarle la cédula de notificación personal, el pliego y la documentación, registrándose los datos en la constancia de recepción y detallando el supuesto en las observaciones del cargo de la cédula de notificación personal, de esta forma se da por cumplido el proceso de notificación, teniéndose por bien notificado.
3. A falta de remitente específico, quien se presente en el domicilio en cuestión podrá indicar la persona objeto de la reclamación propiamente dicha, entregada en sobre cerrado y con los datos que consten en el elemento "Recibo" de la cédula de identidad.

Si no se encuentra en el domicilio alguna persona capaz, se realiza el aviso de la notificación al domicilio de la persona destinataria si existe, en caso no existe se adhiere en un lugar visible o debajo de la puerta.

En caso el domicilio se ubique al interior de edificios o inmuebles de acceso restringido el aviso se entrega a una persona que gestione el ingreso y que tenga la posibilidad de darle aviso a la persona a notificar. Si no estuviera el encargado el pliego se inserta en el buzón del destinatario; en el supuesto no contara con un buzón se adhiere en un punto visible al ingresar al edificio o se deja debajo del edificio, condominio u otro.

Si la persona capaz se niega a recibir el Pliego de Hechos o firmar la constancia de recepción se desarrolla este hecho en las observaciones del cargo y lo inserta en el buzón del destinatario; en el supuesto no contara con un buzón se adhiere en un punto visible al ingresar al edificio o se deja debajo del edificio, condominio u otro.

Si el pliego no se entrega en la notificación, significa que el destinatario parece

haber recibido la notificación del pliego en la dirección designada por la Comisión en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Si el destinatario de la notificación no viene a recoger el formulario de notificación anterior dentro del tiempo especificado, el proceso de notificación se considera completado y la notificación es válida.

Si el destinatario está presente en persona después de la expiración del plazo de 2 días hábiles, el ordenante proporcionará una tarjeta de consulta con las especificaciones y un período de 5 días hábiles a partir del tercer día hábil después de requerido, sin embargo, puede utilizar reglas. Para ello, solicita una prórroga.

Asimismo, el destinatario puede designar a una persona autorizada con un Poder y recibir un mensaje de notificación legalmente firmado.

✓ **Cuando la persona reside en el extranjero**

En este caso la comisión realiza las coordinaciones con el OCI del Ministerio de Relaciones Exteriores para garantizar el proceso de notificación.

✓ **Notificación por edicto.**

Si la persona a notificar no se encuentra en el último domicilio facilitado dentro de la organización o en el registrado en su DNI, o en el domicilio que ha comunicado a la Comisión, o no existiendo o no localizándose el indicio, la Comisión deberá, mediante decreto, notificar a los interesados los hechos a convocar a los efectos de que aparezcan recibidos el aviso junto con la declaración en el domicilio indicado, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del decreto. Si la persona implicada en un determinado hecho sospechoso de infringir la ley no se presenta dentro del plazo señalado para recoger la notificación, se tendrá por terminado el procedimiento de notificación y se tendrá por hecha la notificación correcta.

Si después de notificada la sentencia, el consignatario se presenta personalmente después de 2 días hábiles; comisión ofrece tokenización con especificaciones; asimismo, el plazo para presentar observaciones o aclaraciones comenzará inevitablemente a partir del tercer día hábil contado a partir de la expedición del decreto, pudiendo los destinatarios solicitar una prórroga bajo las mismas reglas aplicables al efecto.

Asimismo, el destinatario puede designar a una persona autorizada y recibir un mensaje legalmente firmado.

El aviso del decreto se publica una sola vez al día hábil en el Diario Oficial de El Peruano o en los demás diarios de mayor circulación en el lugar donde se realice el servicio de inspección.

Si en dicho lugar no existiese periódico, salvo el de fijar el edicto en el lugar donde se efectúe el citado servicio de control, que mejor pueda asegurar su difusión, la notificación del edicto se hará en el lugar más próximo. Como complemento, en el portal de la Auditoría se publica el diario publicado en el Diario Oficial El Peruano o el diario de mayor circulación sobre el servicio de control específico de la presunta infracción, es decir, para el cómputo del plazo se debe tener en cuenta en uno de los periódicos mencionados Fecha de emisión del aviso del decreto. La Junta de Vigilancia certifica, mediante decreto, el aviso con la página correspondiente del ejemplar original del periódico que publicó la publicación, que forma parte del documento del Servicio Especial de Control de Infracciones Presuntas.

Los honorarios exigidos por los avisos anteriores corren a cargo de la Auditoría Jefe o del organismo o entidad responsable de la OCI que realice los servicios de control específicos de la supuesta anomalía.

Los casos no enumerados en la presente Directiva serán evaluados caso por caso por el comité de auditoría.

ii. Plazos para la presentación de comentarios o aclaraciones.

El plazo para que las personas notificadas con el Pliego de Hechos presenten sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control, es de hasta cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la notificación electrónica o la notificación personal. En caso la presentación de comentarios o aclaraciones se realice de manera presencial a través de medios físicos, se aplica el término de la distancia establecido por la autoridad competente para los procesos judiciales.

Si al vencimiento del plazo para la presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, la Comisión de Control no recibe respuesta de las personas comprendidas en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad o la respuesta es extemporánea, esta situación se consigna en el respectivo Informe de Control Específico.

La persona notificada con el Pliego de Hechos puede solicitar por única vez, ampliación de plazo para presentar sus comentarios, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de efectuada la notificación electrónica o la notificación personal. La solicitud de ampliación se realiza mediante documento escrito dirigido al Jefe de Comisión y remitido a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, correo electrónico personal o entesando de manera directa a la Comisión de Control, indicando obligatoriamente los siguientes datos: nombres y apellidos, número del DNI, dirección, teléfono, casilla electrónica asignada por la Contraloría y el sustento por el cual se solicita la ampliación.

El plazo ampliatorio que la Comisión de Control otorga es de hasta tres (3) días

hábiles, contados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

La Comisión de Control evalúa y emite respuesta a la solicitud de ampliación del plazo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud (Ver Anexo N° 18 - Respuesta a solicitud de ampliación de plazo), caso contrario la solicitud de ampliación de plazo se entenderá automáticamente aceptada, sin necesidad de que ello sea comunicado al solicitante.

La Comisión de Control evalúa y emite respuesta inmediata a la solicitud de ampliación de plazo, cuando recibe directamente dicha solicitud, para cuyo efecto basta que el Jefe de Comisión consigne y suscriba en el documento de cargo de la solicitud, el plazo adicional.

Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada fuera del plazo establecido, se interpretará como una denegación automática sin previo aviso al solicitante.

d) Presentación y evaluación de comentarios o aclaraciones

La presentación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la notificación del Pliego de Hechos se efectúa mediante documento escrito de manera individual, adjuntando como sustento, de ser el caso, los documentos preferentemente en copias autenticadas por el fedatario de la entidad o dependencia o en su caso, copias legalizadas por Notario Público que sean distintos a los que recibió con la notificación del Pliego de Hechos.

En los casos que, por la naturaleza del Pliego de Hechos, las personas notificadas respondan en forma conjunta, esta es recibida por la Comisión de Control; sin embargo, la evaluación de los comentarios o aclaraciones se realiza en forma individual.

Los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de

Hechos son remitidos a la Comisión de Control a través de los medios que esta señale, utilizando preferentemente para dicho efecto los medios electrónicos respectivos, cautelando en todo momento la reserva de la información que corresponda.

El Comité de Auditoría evalúa los comentarios o representaciones recibidos dentro de un período de tiempo específico. Cuando su declaración sea improvisada, las circunstancias identificadas deberán incluirse en el correspondiente informe junto con los hechos que fueron objeto de la infracción, siendo potestad de la Comisión de Control la pertinencia de su evaluación.

Luego de presentado el comentario o explicación del hecho del notificado, el miembro del Comité de Auditoría encargado de evaluar el comentario o manifestación, junto con el abogado, analiza la explicación o comentario que ha presentado, quedando satisfecho con la prueba. La carta de evaluación es firmada por el responsable, el director del comité, el vocero del comité de vigilancia o un abogado.

El resultado del producto es evaluado de los comentarios o aclaraciones se advierte la participación de otros involucrados y que existe la necesidad de notificar el Pliego, ante ello, la Comisión tiene del deber de proceder de notificación garantizando el debido proceso.

Al evaluar comentarios o explicaciones, se debe considerar la detección de incumplimiento de obligación, reserva, presunción de legitimidad y causalidad.

Cuando los comentarios o explicaciones de los destinatarios de los avisos normativos han sido verificados, estos comentarios o explicaciones no se tergiversan, sino que se incluyen en el informe de control correspondiente como una violación y constituyen una aplicación de la ley civil, penal o administrativa pertinente; Los siguientes aspectos también se incluyen en el análisis:

- Para la denominada responsabilidad ejecutiva funcional con facultades sancionatorias del Contralor, además de infringir el régimen administrativo y la ley y/o los reglamentos internos de la organización o de su empresa afiliada, es necesario determinar qué constituye una infracción en el contexto del hecho alegado e inexacto, describiendo específicamente los elementos de la violación, aprobado por el Auditor General del Departamento.
- Para la supuesta responsabilidad administrativa funcional, que no está dentro del alcance de la sanción del Contralor, es necesario establecer una violación al ordenamiento jurídico administrativo y/o al reglamento interno de la organización o empresa a la que pertenece la organización, y la conducta es punible en el ámbito de las sanciones administrativas.
- En el caso de responsabilidad constructiva, se debe determinar el daño económico causado por la especificidad de la infracción alegada.

En el caso de una alegación de responsabilidad penal, debe determinarse que los elementos del tipo de delito son pertinentes a las circunstancias pertinentes al presunto delito particular descrito.

Si existe un informe de sesgo o personal involucrado, esta solicitud se adjuntará al final de la auditoría para comentarios o aclaraciones y no se incluirá en el informe detallado de inspección correspondiente.

Los comentarios o aclaraciones de evaluación quedan registrados e incorporados a la documentación y aplicación informática correspondientes al servicio de inspección específico de la supuesta anomalía.

Registro de cierre de la etapa de Ejecución

Terminada la etapa de Ejecución, la Comisión de Control a cargo del Servicio

de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad registra en los aplicativos informáticos que correspondan, la fecha de su conclusión y los comentarios o aclaraciones, precisando, de ser el caso, que mediante escrito enviado al funcionario o funcionario encargado de la retención de documentos proporcionados por la entidad o dependiente, se hayan devuelto todos los documentos originales; Asimismo, se documenta, en su caso, que las restricciones al suministro de información o documentos justificativos del delito están previstas en la Ley N° 27785 y la intervención del Ministerio Público, en su caso. El titular del comité y el supervisor del comité de control registran la información.

Etapas de Elaboración del Informe

Al finalizar el período de desempeño del servicio de control, el comité elabora un Informe de Control Específico adjuntando las respectivas responsabilidades imputadas, el cual es comunicado al Titular o encargado del puesto y es comunicado a las autoridades competentes, a los efectos de iniciar las acciones correspondientes que puedan tener lugar. Este trámite tiene un límite de tiempo de 10 días hábiles.

Elaboración del Informe de Control Específico.

Está desarrollado con lenguajes fáciles de entender y sencillos sobre los temas contenidos en el mismo, incluyendo gráficos, fotografías, etc. Este documento identifica la presunta responsabilidad civil, administrativa o penal, así como los datos de los funcionarios y servidores públicos presuntos responsables.

El informe de inspección particular es elaborado por el titular del comité en un plazo máximo de siete días con la participación de un abogado. Me caracterizo por:

- ✓ **Conciso:** Debe ser preciso, con un uso apropiado de los términos, libre de adjetivos potencialmente confusos, pero sin omitir temas importantes o detalles específicos que

el comité considere necesarios.

- ✓ **Exacto:** Las anomalías descritas en el informe se basan en las pruebas presentadas para evitar errores de hecho y subjetivos y para evitar dudas sobre la validez del informe.
- ✓ **Lógico:** Las conclusiones se deben desplegar de los hechos expuestos.
- ✓ **Objetivo:** Este es el resultado de una investigación objetiva sostenida en certeza bastante y adecuada, que consienta su adecuada interpretación.
- ✓ **Oportuno:** Se debe realizar en el plazo establecido para que las entidades objeto de control realice las acciones legales correspondientes.
- ✓ **Ordenado:** La redacción debe realizarse en forma secuencial.
- ✓ **Sistemático:** Los componentes de la estructura del informe se relacionan y persiguen un mismo objetivo.

I. ESTRUCTURA DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

El Informe tiene la siguiente estructura:

- a) **Carátula.** Se incluyen los datos generales del Servicio de Control y la fecha del Informe de Control Especifico.
- b) **Índice.** Esta es una lista numerada del contenido del informe de prueba específico.
- c) **Contenido.** Esta es la elaboración del informe de controles específicos, incluye los siguientes elementos:

✓ ANTECEDENTES

Contiene pesquisa general sobre el Servicio de Control, la persona moral o dependiente bajo su control, y desarrolla los siguientes aspectos:

✓ Origen

La unidad organizativa de la Oficina de Control, o su autoridad delegada, o la

OCI encargada del Servicio de Control, el documento de acreditación de la Comisión de Control, o el anuncio de inicio del servicio, ya se trate de un servicio de control regular o irregular, registro número en la aplicación informática de la Contraloría y en el marco de la regulación del Servicio de Control Específico por supuestas irregularidades.

✓ **Objetivo**

Descripción concisa y objetiva expresando el propósito integral de lo que se pretende alcanzar con el Servicio de Control.

✓ **Materia de Control Específico y Alcance Materia de Control Específico.**

Indica de manera concisa y con evidencias suficientes y apropiadas, el hecho específico presuntamente irregular objeto del Servicio de Control.

✓ **Alcance**

Indica el periodo, con precisión de la fecha de inicio y fecha fin, de la materia de Control Específico.

✓ **De la entidad o dependencia**

Señala el nombre de la entidad o de la dependencia, el sector al cual pertenece si fuera el caso y e) nivel de gobierno al cual pertenece. Se incorpora el gráfico de la estructura orgánica de la entidad o dependencia.

✓ **Notificación del Pliego de Hechos**

Señala el cumplimiento de la notificación del Pliego a los destinatarios, conforme al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría y el marco normativo que regula el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, se señalan los casos en que no fue posible realizar la notificación electrónica, indicando que en el Apéndice N° [...] se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva. Además, se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema.

✓ ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En esta parte del informe de verificación específico se descubren anomalías como resultado de la evaluación y comparación entre la declaración de hecho comunicada, las pruebas adecuadas y oportunas que la sustentan y los comentarios o explicaciones presentados por los involucrados en el hecho.

Las anomalías se exponen de manera ordenada, sistemática, lógica y numerada secuencialmente; tiene la siguiente estructura:

a) Sumilla

En el título que identifica el objeto de la anomalía, teniendo en cuenta la condición y el efecto.

b) Elementos de la Irregularidad

Estas son las propiedades de lo Anormal que se desarrollan de manera objetiva y coherente, las siguientes:

- **Condición:** Esta es una descripción cronológica, objetiva y detallada de eventos considerados inusuales con la identificación de evidencia.

- **Criterio:** Son todas las normas internas, reglamentos, disposiciones contractuales, especificaciones y bases administrativas que hayan sido infringidas.
- **Efecto:** Es consecuencia de hechos, con supuesta prueba anómala, que conducen a la creación de perjuicio a los intereses del Estado o a la encomienda de servicio público. Las consecuencias indicadas deben ser verdaderas, actuales y efectivas. Excepcionalmente, los efectos cualitativos pueden verse exacerbados por posibles consecuencias.

El efecto constituye el marco de referencia para establecer los factores de resultado necesarios para la determinación de la responsabilidad civil, funcional, administrativa y/o penal.

Eficacia es diferente de violar los principios, reglas o términos que componen los criterios.

- **Causa:** Es el motivo o razón que causó el hecho determinado presuntamente Irregular.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Esta es la respuesta de los involucrados en los supuestos hechos inusuales, quienes fueron informados sobre el tablón de anuncios, y quienes expresaron sus opiniones al respecto luego de ser revisados por el Comité de Control, evaluar y expresar opiniones sobre este tema.

Si la notificación del Expediente Técnico no contiene observaciones o exactitud, o si esto es fortuito, el caso se indica en el Informe de Control específico. Asimismo, si así fuere, se deberá hacer constar el fallecimiento de la persona incluida en los hechos con los hechos inusuales alegados, a quien se haya informado o debió ser informado del

parte del incidente.

Los documentos en los que se proporcionan comentarios o aclaraciones por parte de las personas notificadas acompañan al informe de incidentes como parte del informe de inspección particular.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se exponen brevemente los resultados del análisis y valoración realizado por la Comisión de Control a las observaciones o aclaraciones y documentación presentada por los notificados con la declaración de hecho.

Valoración de las observaciones o aclaraciones presentadas por los notificados con declaración de hecho y escrito de notificación con dicha declaración y oficio de orden, si los hubiere, adjunto al informe de control específicamente para demostrar el cumplimiento del proceso. notificación. Presentar los hechos a las personas involucradas.

✓ ARGUMENTOS JURÍDICOS.

- Señalamiento de presunta responsabilidad, culminada la evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares y cuando no se ha desvirtuado su participación en los mismos, se procede al señalamiento de la presunta responsabilidad penal, civil o administrativa funcional, teniendo en cuenta lo siguiente:
- En cuanto a la presunta responsabilidad penal, se necesita determinar el comportamiento transgresor de deberes del funcionario o servidor público y su relación causal con los elementos del tipo penal.

El abogado de la Comisión de Control redacta la exposición del análisis jurídico de la

presunta responsabilidad penal respecto de cada una de las personas comprendidas en la irregularidad, sustentando la tipificación y los elementos antijurídicos.

- En cuanto a la supuesto compromiso civil, se necesita determinar que el daño económico se ha sido ocasionado por el incumplimiento de funciones, por acción u omisión, del funcionario público o servidor público.

El abogado de la Comisión de Control redacta la exposición del análisis jurídico de la presunta responsabilidad civil respecto de las personas comprendidas en la irregularidad, a través del desarrollo y sustento de sus elementos como son la relación funcional, la conducta antijurídica, la relación de causalidad, el factor de atribución y el perjuicio económico (Ver Anexo N° 23 - Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil).

- En cuanto al compromiso administrativa eficaz, se requiere identificar el comportamiento que transgrede los deberes de los funcionarios o servidores público, establecer su relación causal, superar la presunción de licitud, y además evidenciar que el referido comportamiento configura un hecho sancionable sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría o, en caso contrario, a las potestades de sanción de la entidad.

En caso el comportamiento no sea sancionable administrativamente, debido a que no lo permite el régimen al que está sujeto el funcionario público o servidor público, se hace constar dicha circunstancia al momento de señalar la supuesto compromiso administrativa funcional.

Para las responsabilidades administrativas y funcionales bajo la potestad sancionadora del Contralor, los abogados del comité elaboran una defensa, incluyendo un análisis jurídico relacionado con cada funcionario o servidor público incluido en las circunstancias para el Contralor ver la anomalía, sobre la base de un juicio funcional

administrativo. responsabilidad. ha surgido y la configuración de los factores que integran la atribución de la infracción, con expresa referencia a la evidencia que puntualmente sustenta la presunta responsabilidad, su naturaleza dolosa o culposa y la comisión de la infracción.

- Para las responsabilidades funcionales administrativas que no se consideren de la competencia sancionadora de la Contraloría, es necesario determinar los actos delictivos de los funcionarios y empleados públicos y la relación de causa y efecto con las irregularidades, sustento de la infracción. . orden administrativa y/o reglamento interno de la organización a la que pertenece y tal conducta será sancionada administrativamente. Los argumentos de cada responsabilidad identificada se despliegan en los anexos que forman parte del informe de control específico.

✓ **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**

Nombres y apellidos identificados, cargo que desempeña, DNI, tiempo de gestión del funcionario o funcionario público sobre aquellos de quienes se alega ser responsable, especificando para cada uno de ellos la conducta considerada inusual, el marco prescribe lo contrario, así como funciones específicas que no han sido seguidas en el ejercicio de la función pública.

Cuando se registra la participación de funcionarios y terceros funcionarios, se describe brevemente su participación en los hechos.

✓ **CONCLUSIONES**

La Comisión expresa las conclusiones, a juicio profesional, a las que llegó como consecuencia de las anomalías identificadas.

✓ **RECOMENDACIONES**

Contiene disposiciones específicas y puede someterse a las autoridades tales como actividades judiciales y administrativas como consecuencia de las presuntas responsabilidades reconocidas que deben ser tenidas en cuenta, dependiendo de la responsabilidad que se determine:

En la recomendación por señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional

-La Comisión recomienda que el responsable del tratamiento o responsable adopte las medidas necesarias para que el organismo lleve a cabo la delimitación de las responsabilidades que se identifiquen en el informe de control específico cuando se determine la supuesta responsabilidad administrativa funcional que no es de competencia sancionadora de la contraloría.

-La Comisión de Control incluirá una recomendación para su tratamiento por el órgano de investigación competente, con indicación expresa de la competencia legal exclusiva que incumbe al citado órgano al respecto y el consiguiente impedimento del órgano o dependencia para realizar los actos tendientes, a fin de que la órgano competente delimita la responsabilidad administrativa por los mismos hechos y las mismas personas, las cuales deben ser puestas en conocimiento del jefe de entidad o del jefe de sucursal cuando la responsabilidad administrativa funcional esté sujeta a la facultad sancionadora del revisor.

-Se recomienda que el informe de control específico y los anexos correspondientes sean transmitidos a la autoridad o al órgano colegiado que, en el marco de sus atribuciones, tenga a su cargo la tramitación y la definición de las responsabilidades correspondientes. El responsable de la dependencia se encuentra entre los hechos amparados por el Departamento de Control Específico de Presuntas

Irregularidades y se identifican las presuntas responsabilidades administrativas funcionales no sujetas a la potestad sancionadora de la Oficina de Control.

En la recomendación por señalamiento de presunta responsabilidad civil o penal

- ✓ Cuando se alegue una supuesta responsabilidad civil, de conformidad con las normas que establezca la Defensoría del Pueblo, el Procurador de la Superintendencia o el Procurador de la organización o entidad dependiente, según sea el caso, deberá ejercitar la acción civil correspondiente.
- ✓ Cuando existe señalamiento de presunto compromiso penal, se formulan recomendaciones según el detalle siguiente:
 - a) El inicio de la acción legal respectiva, en los casos de comisión de los delitos de concusión, y/o peculado, y/o corrupción de funcionarios públicos, en todas las modalidades contempladas en la Sección II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal. Al Procurador Público especialista en Delitos de Corrupción
 - b) En los casos de comisión de delitos distintos a aquellos de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública especialista en Delitos de Corrupción:
 - Cuando la Superintendencia esté a cargo de la Contraloría o de un OIC incorporado, o de la Fiscalía de Unidad o Dependiente, cuando el departamento esté a cargo de un OIC no incorporado, la iniciación de la acción judicial que corresponda. Al Fiscal de la Contraloría.
 - Cuando se constituya una persona jurídica o dependiente sin Ministerio Público ni OCI, ordenar el inicio de las acciones legales correspondientes, a través de los órganos de ejecución de la representación legal para proteger intereses legítimos del Estado, contra el imputado por responsabilidad

comprendida en la Informe de Seguimiento Específico. Para el titular o gerente de una entidad o dependencia dependiente.

En caso de que las autoridades determinen que es probable imputar la presunta responsabilidad penal, el respectivo informe específico de auditoría será notificado por la Contraloría General de la Asamblea Nacional para su conocimiento y para los efectos pertinentes.

✓ **APENDICES.**

Están precedidos por el número y sujetos a cada anexo correspondiente, están ordenados y vinculados por cada anomalía que aparece en un informe de inspección particular, en un documento legalmente válido, que respalda los hechos exactos alegados de la irregularidad e indica los hechos en los que se alega la responsabilidad. descrito. en el informe de ensayo específico.

✓ **FIRMA**

El informe específico de control es firmado por el supervisor, el titular de la comisión y el apoderado de la comisión de control. Está firmado por el titular de la unidad orgánica del Inspector General, organismo desconcentrado, o por el titular del OC1 del que depende el Comité de Auditoría, indicando que está satisfecho con la integridad de la cuenta.

El informe de inspección específico deberá mencionar la fecha de aprobación.

7.1.3.2 Revisión y aprobación del Informe de Control Específico

El Supervisor de la Comisión de Control revisa el Informe de Control Específico, cuya labor constituye uno de los controles de calidad, verificando que los hechos o situaciones que se expongan se encuentren debidamente sustentados con la

documentación correspondiente y en el marco de las disposiciones aplicables al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El Jefe de Comisión y Supervisor de la Comisión de Control son responsables de que el proyecto del citado informe revele todos los aspectos de interés que contribuyan al objetivo general del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad realizado.

El Informe de Control Específico es suscrito por el jefe de Comisión, el Supervisor y el abogado de la Comisión de Control y elevado al órgano desconcentrado o la unidad orgánica de la Contraloría, o del OCI a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido, proceda a su revisión, y aprobación mediante la suscripción respectiva, bajo responsabilidad.

7.1.3.3 Notificación del Informe de Control Específico

El notificado conforme a las disposiciones de la Contraloría y se remite a diversos destinatarios según el siguiente detalle:

- En base a las recomendaciones formuladas en la citada acta, se remite el informe de control específico y los anexos del mismo al titular o jefatura del órgano o dependencia, al ministerio fiscal o fiscalía del órgano o dependencia y al organismo de investigación competente en caso de ser necesario. En el caso del órgano de investigación, el informe específico de inspección digitalizado se transmite con valor legal a través del sistema informático habilitado al efecto.
- En el marco de los plazos establecidos al efecto. Se transmite el Informe de Controles Específicos y sus respectivos anexos, emitidos por la Comisión General de Inspección, en copia simple o digitalizado, al OCI responsable del control gubernamental o al OCI

al que se encargue la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe de Control Específico emitido por la Contraloría.

- El informe de control específico y sus correspondientes anexos se remiten a la autoridad competente o al órgano colegiado que, en el marco de su reglamento, se encargue de tramitar y delimitar las respectivas responsabilidades. Cuando el titular de la entidad se vea involucrado en hechos que sean objeto del servicio de control y se determine que una supuesta responsabilidad administrativa funcional no es de competencia sancionadora de la contraloría.
- En caso de que pueda determinarse responsabilidad penal para las autoridades de juicio político, la Contraloría General de la República elevará el informe correspondiente al Congreso de la República para los efectos e informes que correspondan.

Asimismo, para su conocimiento, se remitirá copia del Informe Especial de Control, siempre que la entidad o entidad dependiente controlada por el Servicio dependa de éste o esté bajo su control, al Titular Presidente del Poder Judicial, Jefe de Gabinete de Ministros, al titular del órgano constitucionalmente autónomo, gobernador regional o alcalde de gobierno local.

Tratándose de empresas del Estado afiliadas o dependientes del Fondo Nacional de Financiamiento al Comercio del Estado FONAFE, se remite copia del Informe de Controles Específicos para conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de este organismo.

Para efectos de la notificación del Informe de Control Específico se considera lo siguiente:

- Cuando se envíe al Titular o al responsable de la persona jurídica o sus dependientes,

se notificará a través de la casilla electrónica designada por el Responsable.

- Cuando se remita a la Fiscalía Especializada en Anticorrupción, al Ministerio Público, a la OCS o a los demás organismos, autoridades u organismos de alto nivel mencionados en esta Ley, deberá ser comunicado por la oficina de su partido. o a través del respectivo Sistema de Gestión Documental.

7.1. Remisión de información resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a otros organismos públicos

Cuando, sobre la base de los hechos expuestos en el informe de control específico, se compruebe que, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o administrativas identificadas, concurren circunstancias inusuales en relación con otras Administraciones públicas, tales como organismos reguladores. El Estado, Autoridad de Convocatoria (OSCE), Director de País o Unidad de Gestión de Proyectos de la Agencia, u OCI a cargo de los Servicios de Control Específico por presuntas irregularidades, deberán transmitir la información correspondiente a estos organismos, para el inicio de las acciones correspondientes. (Ver Anexo n. 33 Oficio para el envío a otros Organismos Públicos de la información obtenida del Servicio de Control Específico de las Irregularidades denunciadas).

7.2. Comunicación por participación desvirtuada en hechos notificados

En caso se desvirtúe la participación de la persona a la que se notificó el Pliego de Hechos. En un plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la emisión del Informe de Control Específico, el resultado debe ser puesto en conocimiento de esta.

Dicha comunicación se circunscribe estrictamente a los hechos del Pliego notificado, en la competencia de los OCI y de la Contrataría, y no es vinculante ni restringe el ejercicio de otros servicios de control gubernamental que puedan efectuar

posteriormente los órganos del Sistema. Así como las acciones que deben adoptar otros organismos en el ámbito de sus competencias respecto a la persona cuya participación fue desvirtuada en los hechos del Pliego de Hechos notificado. La comunicación referida se realiza a través de la casilla electrónica asignada por la Contrataría.

La persona a quien le fue notificado el Pliego de Hechos puede solicitar al OCI o a la Contrataría o por medio de un documento escrito, la comunicación por participación desvirtuada en hechos notificados cuando la Comisión de Control no haya cumplido con efectuar dicha comunicación dentro del plazo establecido, ello sin perjuicio de las responsabilidades que se generen. En respuesta a ello, la Contrataría o el OCI remite la comunicación solicitada, para lo cual previamente requiere a dicha persona la activación de su casilla electrónica, a fin de efectuar la comunicación correspondiente.

Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG del 29/09/2017.

Con el fin de dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control del Estado a través de los Órganos Integrantes del Sistema Nacional de Control, se consideró pertinente ampliar el alcance de las auditorías de cumplimiento a los auditores independientes, con fundamento en lo dispuesto en la ley n. 27785 y el Reglamento de Control de la Administración Pública, teniendo en cuenta que dicho Organismo es competente para realizar los servicios de control de seguimiento, y así evaluar la gestión, atención y uso de los cursos asignados.

Resolución de Contraloría N° 407-2017-CG del 13/11/2017.

Inmediatamente después de aplicadas las modificaciones y luego de monitorear la implementación aprobada por la Resolución de Control No. 3522017GC, es necesario aclarar una serie de cosas que se determinan con base en la descripción de los hechos

constitutivos de delito establecidos en el “Reglamento sobre infracciones y sanciones por responsabilidades funcionales administrativas con base en informes emitidos por organismos del Sistema Nacional de Control” , aprobado por Decreto Supremo N° 0232011PCM;

Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG del 03/05/2018.

Según la Ley n. 30742, es necesario realizar algunos cambios a las disposiciones de la Directiva No. 007 2014GC/GCSII “Cumplimiento de Auditoría” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, sobre el trabajo realizado por los Comités de Cumplimiento en la evaluación, planificación, implementación y elaboración de informes de auditoría.

Estas modificaciones se refieren a:

- Evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno en el área de estudio, realizada, según corresponda, tomando en cuenta la naturaleza, alcance, trascendencia y demás criterios del objeto de la investigación;
- Comunicación del incumplimiento, distinguiendo entre quienes trabajan para la entidad auditada y quienes ya no lo hacen;
- Elaborar el informe de auditoría con ajustes a la estructura del informe, entre otros ajustes;
- En el apartado relativo a los documentos complementarios del informe de auditoría, constituye documentación complementaria al informe de auditoría la documentación acreditativa de la determinación de la responsabilidad administrativa funcional asumida, así como la fundamentación jurídica;

2.1.7.2. Contratación de bienes.

Actuaciones Preparatorias.

Las actuaciones preparatorias se realizan antes de los procedimientos de

selección por lo que son aspectos que determinan la eficiencia y eficacia de la contratación pública, toda vez que depende de la correcta determinación de necesidades de la entidad, considerando el presupuesto institucional, el POI, el PEI y consecuentemente la elaboración del plan anual y su aprobación correspondiente, la designación de un comisión de selección, hasta la producción de las bases

Fases de la Contratación Pública

Todo proceso de contratación pública pasa por las siguientes fases:

1. **Planificación y Actuaciones Preparatorias.** - Esto incluye la planificación de necesidades, la aprobación de los planes anuales de contratación, la preparación de los documentos de contratación, el nombramiento de los comisiones de opción y la preparación y aprobación de las bases.
2. **Procedimiento de selección.** - Se inicia con la cobertura de un proceso de selección específico, seguido del registro de participantes, interrogatorio, absolución, comentario y absolución, integración de plataforma, elaboración de recomendaciones, evaluación. Para una buena relación con su consentimiento.
3. **Ejecución contractual.** - A partir de la celebración del contrato, incluida la prestación de servicios, la compra de bienes o la ejecución de la obra (incluidas las prórrogas de plazo, los contratos adicionales, las reducciones, las sanciones aplicables, etc.), la liquidación y el pago correspondientes.

Plan Anual de Contrataciones.

Desarrollar un plan anual de adquisiciones: teniendo en cuenta las etapas de presupuestario y planificación correspondientes al ejercicio siguiente, cada entidad debe planificar sus necesidades de bienes, servicios y obras requeridas para lograr sus metas y actividades en el cuadro de necesidades. Anual, debe estar vinculado

con el plan operativo de la organización para preparar el plan de contrato anual.

Contenido del plan anual de adquisiciones: El plan anual de adquisiciones aprobado debe especificar las adquisiciones de bienes, servicios y obras con cargo al presupuesto abierto de la agencia, con o sin solicitud de la agencia, legislación y fuentes de financiamiento.

El plan anual de adquisiciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal de agencias de la entidad respectiva (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, 2019).

Complementariamente en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice lo siguiente:

- ✓ El plan anual de abastecimiento es aceptado por el jefe de la unidad o por un empleado autorizado por el superior. servicios, de acuerdo con las reglas definidas por el sistema nacional de abastecimiento.
- ✓ Una vez aceptado, el plan anual de contratación puede modificarse en cualquier instante durante el ejercicio para contener o exceptuar la contratación.
- ✓ El organismo público planifica adquisiciones y revisiones anuales en el SEACE y, en su caso, en su portal institucional. La renuncia anterior se emite dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del plan anual de adquisiciones o las modificaciones al plan anual de adquisiciones, incluida la disponibilidad de los documentos de aprobación o modificación relacionados (si los hubiere).
- ✓ Además de las comparaciones de precios, los requisitos del procedimiento de selección deben incorporarse al plan anual de adquisiciones y estar sujetos a sanciones inválidas (Decreto Supremo N° 168-2020-EF, 2020)

Valor Referencial y Valor Estimado.

En T.U.O. Artículo 18. La Ley de Contrataciones Públicas dispone:

La entidad determinará el valor estimado de la adquisición de productos y el valor de referencia para la realización de las obras y consultará para determinar la aplicabilidad de este derecho y, en su caso, el tipo de procedimiento de selección. recursos presupuestarios, por lo que es el único responsable de su definición y actualización. No es apropiado proporcionar estimaciones durante la implementación o el mantenimiento de un catálogo marco electrónico" (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, 2019) .

Del mismo modo, el art. 32 Las disposiciones de la Ley de Contratos Nacionales establecen que, tratándose de productos diferentes a la consultoría de diseño, el contratista está obligado a realizar los estudios de mercado necesarios para establecer el valor apreciado del contrato.

Al ejecutar estudios de mercado, las agencias contratantes pueden usar la información existente, incluidos los contratos del sector público o privado para bienes o servicios con requisitos similares. Para consultas generales, se brindan componentes o diseños generados por el usuario a través de una estructura que permite a la agencia contratante estimar el presupuesto del servicio luego de interactuar con el mercado.

La investigación de mercado incluye el análisis de múltiples marcas y contratistas, así como la capacidad de nombrar buenos profesionales. Si solo hay una marca en el mercado, se analizarán múltiples postores.

El valor estimado toma en cuenta todos los conceptos aplicables y debe maximizar el valor del recurso público invertido de acuerdo con el mercado particular del bien o servicio contratado.

Para los procedimientos de selección basados en índices de artículos, se

utilizan estimaciones agregadas para establecer el tipo de forma de selección en función de la suma de estimaciones para cada categoría en consideración.

Los organismos encargados de la contratación tienen derecho a solicitar la asistencia que necesiten de las sucursales o regiones pertinentes de la entidad, y estos organismos están obligados a prestar asistencia en sus responsabilidades (Decreto Supremo N° 168-2020-EF, 2020).

Requisito de Certificación de Crédito Presupuestario para convocar un procedimiento de selección

Por invalidez, se requiere un proceso de selección para obtener una certificación de préstamo presupuestario, en las condiciones establecidas por el sistema de presupuesto público del estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, 2019)

Prohibición de Fraccionamiento.

Los contratos no pueden subdividirse en productos y obras para evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda a las necesidades anuales, ni los contratos pueden desglosarse realizando dos o más procedimientos de selección para evitar aplicar este. Leyes y reglamentos que resultan en contratos iguales o menores a ocho (8) unidades financieras y/o incumplimiento de tratados u obligaciones internacionales, incluyendo reglamentos de contratación pública (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, 2019).

El artículo 40 de la Ley Nacional de Contrataciones Normas para las Escisiones queda así: La responsabilidad por el incumplimiento de la prohibición de segmento y descargo de responsabilidad deberá ejercerse en todos los casos en que corresponda.

La firma independiente de cada documento que constituye un documento técnico constituye una división del trabajo.

La segmentación no ocurre cuando:

- a) En el mismo ejercicio se celebraron bienes o servicios similares a los anteriormente incluidos en los contratos y no se pudo ejecutar la totalidad del contrato en ese momento por insuficiencia de recursos para hacerlo o por circunstancias de fuerza mayor. Surge una necesidad. excepto programado.
- b) Los acuerdos se realizan a través de un directorio electrónico de acuerdos marco, salvo lo especificado en las directivas OSCE (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018)

Sistemas de Contratación.

El contrato considera uno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) **A suma alzada**, Se trata de las especificaciones en el caso de obras, cantidad, cantidad y calidad especificadas en el plan de trabajo, pliego de condiciones, descripción de memoria y presupuesto, correspondiente. Los postores construyen sus ofertas con un monto total fijo y un cierto tiempo de anticipación para satisfacer los requisitos.

En el caso de obras, el licitante elaborará la cotización anterior en el siguiente orden en base al plano, especificaciones, memoria descriptiva, presupuesto de las obras en los documentos técnicos, teniendo en cuenta las obras requeridas para cumplir con los requerimientos. condición. Prioridad; debe proporcionar la categoría del artículo que lo respalda en su anuncio. El mismo orden de precedencia se aplica a la ejecución de tareas.

En el caso de consultas técnicas, el contratista deberá realizar una oferta considerando las obras necesarias para cumplir con las condiciones acordadas en orden de prioridad, de acuerdo con los Términos de Referencia y el valor de

referencia.

- b) **Precios unitarios**, Se aplica a los contratos de bienes, servicios generales, consultas y obras donde no sea posible determinar con precisión o exactitud la cantidad requerida.

Para bienes y servicios generales y de consultoría, el contratista construye una cotización, propone un precio unitario por un período de tiempo determinado con base en la cantidad de referencia contenida en el documento del procedimiento de tasación de acuerdo con la situación real de la economía de ejecución hora llevar a cabo.

En el caso de obras, el contratista de la construcción propone y propone un precio unitario, teniendo en cuenta las situaciones determinadas en el diseño, plan y detalles contenidas en la documentación del proceso y los valores de referencia son valores relacionados con el desempeño real y para un período de tiempo de ejecución específico.

- c) **Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios**, Aplicable a los contratos de servicios en general, obras y asesoramiento en obras.

En el caso de servicios donde el beneficio es cantidad o la cantidad puede conocerse con precisión y precisión, se contratan a tarifa fija, los artículos de tamaño o cantidad indeterminada se contratan bajo el sistema de precio unitario.

Con respecto a la ingeniería, cuando la cantidad y la cantidad correspondiente de uno o más elementos técnicos en el documento técnico no estén claramente definidas, siempre que el número y la cantidad de elementos estén especificados en el documento técnico, se realizará el contrato. bajo el sistema de precio unitario. Registros de trabajo, sistema de ejecución de contratos.

- d) **Tarifas**, Se aplica a los contratos generales y de consultoría de construcción donde es imposible saber exactamente cuándo se prestarán los servicios. En tal caso, el oferente determina su tasa de oferta con base en el tiempo estimado o de referencia para cumplir las condiciones establecidas en los pliegos y se valora de acuerdo a sus resultados reales. Pago basado en honorarios. Las tarifas incluyen los costos directos, las contribuciones a la seguridad social, los impuestos, los gastos generales y los servicios públicos.
- e) **En base a porcentajes**, Contrato de servicio de cobro de deudas, servicio de cobro de deudas o servicios de naturaleza análoga. Los porcentajes que incluyen todos los términos representan la remuneración relativa al contratista.
- f) **En base a un honorario fijo y una comisión de éxito**, Aplica para servicios tercerizados. En este caso, los contratistas que construyen sus ofertas consideran un valor fijo y un valor adicional como estímulo para pagar cuando se haya logrado el resultado deseado. Las tarifas fijas y las tarifas de éxito se pueden calcular como un porcentaje.

Modalidad de Contratación.

El reclutamiento puede involucrar cualquiera de los siguientes métodos de reclutamiento:

- a) **Llave en mano**: Apto para la contratación de bienes y obras. Para las mercancías, el distribuidor también proporciona servicios de montaje e inspección. En el caso de obras, las empresas que garanticen solidariamente la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, podrán elaborar la documentación técnica y/o auxiliar de la obra.
- b) **Concurso oferta**: Cuando la entidad adjudicadora preste la preparativo de la

expediente técnica y la realización de la obra (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018)

Contratación por Paquete.

En dibujo 37 RLCE, que indica que podrá celebrar un contrato a suma alzada combinando múltiples bienes, servicios o servicios de consultoría dentro del objeto del contrato, individualmente, pero relacionados, considerando que la celebración de contratos generales es más eficaz que la celebración de contratos separados.

También puede incluir la realización de trabajos de naturaleza similar, y un contrato afiliado es más eficiente para el país en cláusulas de calidad, precio y tiempo que un contrato independiente. En este caso, la unidad firma un tratado por cada puesto de trabajo del perfil del candidato.

Es posible que se requiera un proceso de selección de paquetes para preparar hojas de datos, estudios de pre-inversión en proyectos de capital y/o estudios o informes necesarios para la expansión, mejora de márgenes y optimización.

También es posible suscribir un contrato por única vez para la elaboración de documentos técnicos o de los estudios, estudios o informes de pre-inversión mencionados en el párrafo anterior y documentos técnicos de trabajo, y los resultados de cada nivel, debiendo proporcionar grados de investigación de acuerdo a la autoridad a realizar. en los siguientes niveles (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Fórmulas de Reajuste.

En el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente: En el caso de contratos a largo plazo o de desempeño continuo para consultas generales o bienes o servicios que se acuerden en monedas

nacionales, la documentación de diligencia debida puede incluir una modificación de la fórmula de pago relativa a los pagos a contratistas, así como la capacidad de pago, son consistentes con las estadísticas nacionales y los cambios en el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto de Informática (INEI), relativo al mes de pago.

El uso de productos que se coticen en el mercado internacional y cuyos precios se vean afectados no estará restringido por el índice de precios al consumidor aludido en el párrafo anterior.

En caso de que el contrato de construcción se pacte en moneda nacional, el documento de procedimiento de tasación especifica la fórmula de corrección. La determinación del valor al precio inicial del contrato y el precio de renovación se corrige multiplicando el factor de corrección "K" que corresponda obtenido al aplicar el índice unificado de precios de la construcción publicado por el Instituto Nacional con la fórmula polinomial de la informática estadística. - INEI, correspondiente al mes debido a valuación. Los ajustes necesarios se realizan con posterioridad a la publicación de la meta correspondiente al mes a pagar.

La elaboración y uso de fórmulas de polinomios está sujeta a lo preparado en el Decreto Supremo N° 01179VC y sus reformas, ampliaciones y adiciones.

Tratándose de contratos de consultoría técnica negociados en moneda nacional, los pagos podrán ajustarse a una fórmula monomial o polinomial según sea el caso, según se establezca en el escrito procesal. Para tal efecto, el consultor calculará y facturará el producto utilizando la fórmula anterior utilizando el índice de precios al consumidor publicado por la Dirección Nacional de Estadística, variando mensualmente hasta que se determine la fecha de pago especificada en el

contrato respectivo. TI INEI para fecha de pago. Los ajustes necesarios se realizan después de la publicación de la meta correspondiente al mes pagado.

Las fórmulas de corrección no se aplican cuando los documentos de diligencia debida muestran que las ofertas están expresadas en moneda extranjera, excepto para bienes sujetos a cotización internacional o afectados por ella (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Relación de Ítems, lotes o tramos.

En el artículo 39 del RLCE, Indica que la entidad podrá realizar un procedimiento de selección por categorías para la contratación de bienes generales, servicios, consultorías u otros emprendimientos en cantidades separadas pero relacionados superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano de contratación tenga facultades para determinar la competencia técnica y factibilidad técnica y/o administrativa. Cada punto es un curso de acción separado en el procedimiento principal y las mismas reglas se aplican a las disposiciones del procedimiento principal, con sujeción a las excepciones establecidas en las reglas de procedimiento.

La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Requisitos para convocar.

En el Artículo 41 del RLCE, Reconociendo que, para convocar el proceso de selección, es necesario incluir en el plan anual de contratación, junto con la documentación del contrato aprobado, un panel de selección oportuno y los documentos del proceso de selección aprobados, publicados en la reunión de la

conferencia en el Reglamento.

Si se lleva a cabo un procedimiento de selección de obra, también se requiere la documentación técnica y práctica del terreno, salvo que, por las características específicas de la edificación, se permita parte del terreno. En este caso, la entidad está obligada a tomar las medidas necesarias para asegurar la entrega oportuna de los terrenos a fin de no incurrir en grandes gastos por la demora en la entrega de los terrenos, salvo en los casos previstos en este artículo. 146, párrafo 146.2 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Contenido del Expediente de Contratación.

La autoridad contratante mantiene un registro del proceso de contratación con información que respalda las acciones tomadas, incluido lo que sucedió, desde la formación de los requisitos del sitio hasta el pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Quejas y métodos de resolución de disputas para la ejecución de contratos (si los hubiere).

Otras entidades dependientes brindan la información adecuada para mantener el archivo intacto.

La agencia encargada de celebrar los contratos someterá los documentos de contratación a los funcionarios competentes para su aprobación antes de invitarlos, de conformidad con el reglamento de organización interna de la agencia. Los documentos del acuerdo para su aprobación incluyen:

- a) Los requisitos, con indicación de si está especificado en el Formulario de Aprobación, el Directorio General de Bienes y Servicios o el Directorio Electrónico del Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

- c) Se debe proporcionar una declaración de factibilidad si el contrato es parte de un proyecto de inversión o aprobación de inversión para optimización, expansión de margen, reemplazo y rehabilitación según lo requiera la ley aplicable;
- d) Para proyectos llave en mano, se requieren especificaciones de hardware junto con el hardware;
- e) En caso de construcción, apoyar una parte de terreno (si los hubiere);
- f) Informe de evaluación de ingeniería de software, según se especifique en el caso correspondiente (si corresponde);
- g) documento de aprobación del proceso de normalización (si los hubiere);
- h) estudios de mercado realizados y actualizados según sea necesario;
- i) valores de referencia o estimados, según corresponda,
- j) puede optar por ordenar por paquetes, lotes y piezas (si aplica);
- k) reconocimiento de préstamos presupuestarios y/o proyecciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable;
- l) definir los procedimientos de selección, las reglas del contrato y, en su caso, las disposiciones contractuales, y prestar la asistencia adecuada;
- m) resumen (si lo hubiere) y,
- n) Otros documentos necesarios de acuerdo con las disposiciones que rigen el objeto del contrato.

En caso de revocación del procedimiento de selección, las siguientes convocatorias requerirán la nueva aprobación de los pliegos de la contratación únicamente si la declaración que valora los motivos de la revocación de la declaración incluye una advertencia para ajustar los requisitos.

La agencia contratante es responsable de conservar los documentos del

contrato, excepto cuando el comité de selección sea responsable del período de conservación (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección.

Órgano a cargo del procedimiento de selección.

En el artículo 43° del RLCE Indica que la agencia responsable del proceso de selección es responsable de preparar, implementar y ejecutar el proceso de selección hasta su finalización. El proceso de selección puede ser realizado por un panel de selección o una agencia de contratación.

Para la Licitación Pública, Concurso abierto y selección de asesores individuales, quienes nombran un panel de selección para cada programa. Las agencias de contratación son responsables de las subastas inversas electrónicas, la agregación, la comparación de precios y la contratación directa. En las subastas electrónicas inversas y de liquidación simple, la persona jurídica podrá designar una comisión calificada o una comisión de selección permanente, según lo estime necesario.

La agencia responsable del proceso de selección tiene el derecho de preparar la documentación del proceso de selección y decisión y de tomar todas las acciones necesarias para desarrollar el proceso hasta su conclusión, sin alterar, cambiar o modificar la información contenida en el documento contrato.

Términos del art. 46, las Figuras 46.4 y 46.5 también se aplican si la agencia contratante es responsable del procedimiento de selección (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité desección.

El artículo 44° del RLCE establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales un (1) miembro está sujeto al órgano de contratación de la entidad responsable y al menos un (1) miembro es conocedor. adquisiciones del proyecto.

Al menos dos (2) de los tres (3) miembros del comité de selección durante la selección del contrato del proyecto, el consultor general y el consultor técnico deben tener conocimientos técnicos sobre la materia objeto del contrato, con excepción del caso previsto en el artículo 217.

Para la composición del comité de selección permanente, un solo miembro es el representante del órgano de selección.

Cuando la entidad no disponga de un experto con conocimientos técnicos en el objeto del contrato, la entidad podrá contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades para que puedan formar parte del comité de selección.

El jefe de unidad o funcionario debidamente autorizado deberá designar por escrito a los miembros titulares y sus respectivos suplentes, indicando el nombre completo y designación del presidente y sus reemplazantes; para cada miembro designado y miembro de reemplazo, consulte las instrucciones en las figuras anteriores para conocer las pautas de cumplimiento. Las nominaciones son enviadas a cada miembro por la unidad.

La agencia contratante deberá presentar los documentos del contrato aprobado al Presidente del consejo de selección para que el consejo de selección pueda preparar y desarrollar documentos para llevar a cabo los procedimientos de selección y convocar una reunión.

Los miembros suplentes actúan sólo en ausencia de los miembros titulares. En tal caso, la entidad deberá evaluar el motivo de la ausencia del propietario para determinar su responsabilidad sin afectar la participación de un sustituto.

Los miembros del panel de selección sólo podrán ser removidos por causa justificada como motivo de caso fortuito o fuerza mayor, terminación del servicio, conflicto de interés u otras circunstancias legítimas. Los nuevos miembros se pueden enumerar en el mismo documento.

Los miembros del comité de selección no pueden renunciar, excepto en caso de conflicto de interés. En este caso, envíe una opción de exclusión por escrito que indique el conflicto de intereses. Serán responsables los servidores que de manera imprudente o maliciosa aleguen que no existe conflicto de interés para evadir sus obligaciones (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Impedimentos para integrar un comité de selección.

Se hallan impedidos de completar un comité de selección:

El Titular de la Entidad.

- a) Todos los funcionarios del gobierno tienen poder de control o supervisión, por ejemplo, los concejales de la ciudad, los concejales del condado, los directores de empresas, los auditores, etc., a menos que sea un empleado oficial de una autoridad de auditoría. El control institucional de la entidad es un miembro con conocimientos técnicos de contratación.
- b) El servidor tiene documentos de contratación aprobados, comités de selección designados, documentos aprobados relacionados con el proceso de contratación, o tiene la facultad de resolver quejas según lo requiera la regulación o lo autorice. Este obstáculo se circunscribe al proceso de

contratación en el que realizan las actividades antes mencionadas.

Quórum, acuerdo y responsabilidad

En el artículo 46 del RLCE, prevé la actuación colectiva del Comité de Selección y la autonomía en sus decisiones sin necesidad de consentimiento de la organización. Todos los miembros del comité de selección tienen iguales poderes y no existe jerarquía entre ellos. Sus miembros son colectiva e individualmente responsables de sus actos, salvo los que objetan en el protocolo respectivo.

Para ejecutar y aceptar un contrato válido, el Comité de Selección debe seguir las siguientes reglas:

- a) El número de delegados para el funcionamiento del Consejo de Selección se establecerá en presencia de todos los miembros. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se sustituirá a sus respectivos suplentes.
- b) El acuerdo sea aprobado por unanimidad o por mayoría de votos. Ningún miembro se abstuvo.

Los consentimientos y desacuerdos adoptados por el panel de selección, junto con su justificación, se documentan en el protocolo de firma y se incluyen en el documento de contrato. A petición del miembro ponente, si ha utilizado el material documental por votación, se incluye en el documento de contratación.

En el desempeño de su mandato, el Comité de Selección se reserva el derecho de buscar la asistencia necesaria de sus afiliados o regiones comprometidas con su responsabilidad.

Los miembros del consejo de selección se comprometen a la honestidad, integridad, transparencia e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, en caso de conflicto de interés, deben denunciar y notificar de inmediato a la autoridad

competente sobre su actuación la corrupción en las autoridades públicas. Se dan cuenta de esto cuando realizan sus funciones (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Documentos Del Procedimiento De Selección.

En el Artículo 47° del RLCE, Las siguientes normas: Las bases de uso dependen del tipo de proceso de selección, la intención de selección de cada consulta y una solicitud de cotización para comparar son documentos relacionados con el proceso de selección.

En el caso de un método particular de celebración de un acuerdo marco, el documento del procedimiento de contratación se denomina documento asociado.

El comité de selección o la agencia es responsable del contrato, si es necesario, prepare documentos para el proceso consecutivo del gráfico, se confirma los documentos estándar aprobados por la información técnica y técnica y la aprobación económica en el estado del contrato.

La documentación del procedimiento de selección es en todos los miembros de su comité sobre miembros o agencias seleccionadas responsables de la organización, dependiendo de los casos y aprobados por las autoridades competentes, navegue de acuerdo con los estándares de la organización interna de la organización (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Contenido mínimo de los documentos del procedimiento.

El artículo 48 del RLCE contempla básicamente la subasta abierta, los concursos abiertos, los premios simplificados y las subastas inversas electrónicas:

- a) El nombre del objeto del contrato;
- b) Especificaciones, términos de referencia, formularios de aprobación, fichas

- técnicas o documentos técnicos de trabajo, según corresponda;
- c) Si es posible, un valor de referencia con límites superior e inferior como se indica en la Cláusula. 28 segundos 2 punto 2 de la Ley. Estos límites se calculan con dos decimales. Por tal motivo, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, el valor del segundo decimal se incrementará en uno; para el límite superior se tiene en cuenta el valor del segundo decimal sin redondeo;
 - d) La moneda que representa la oferta económica;
 - e) Sistema de contratos;
 - f) Método de ejecución del contrato (si los hubiere);
 - g) Fórmulas de recalibración, si las hubiere;
 - h) Costos de replicación;
 - i) Requisitos de cualificación;
 - j) Factores de evaluación;
 - k) Instrucciones para la preparación de ofertas;
 - l) Las garantías están vigentes;
 - m) Para obras, cuando se entregue parcialmente el terreno;
 - n) Otros términos de ejecución del contrato y,
 - o) Forma del contrato (si los hubiere).
 - p) Las solicitudes que expresan interés en el proceso de selección de asesores personales incluyen:
 - q) El nombre del objeto del contrato;
 - r) Términos de Referencia;
 - s) El valor estimado es el precio del contrato;
 - t) Modelo del CV;

- u) Requisitos de calificación;
- v) Factores de evaluación; y,
- w) Pautas para desarrollar una carta de intención
- x) Si decide preparar una RFP de comparación de precios, debe contener al menos el texto b) de la Figura 48.1.

Si la solicitud de investigación no se redacta y se recopila información por teléfono, en persona o a través de un portal electrónico, se preparará un informe con los detalles de la investigación (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Requisitos de calificación

En el artículo 49° del RLCE, Una declaración de que la entidad verifica las calificaciones del contratista de acuerdo con los requisitos de la documentación de calificación para confirmar que tiene la competencia necesaria para ejecutar el contrato. Por tanto, la documentación del procedimiento de selección establece de forma clara y precisa los requisitos que deben cumplir los contratistas para demostrar su competencia.

Los requisitos de elegibilidad para la adopción son los siguientes:

- a) Capacidad jurídica: autorización para realizar una actividad económica en virtud de un contrato.
- b) Experiencia técnica: competencias relacionadas con equipos estratégicos, infraestructura estratégica y experiencia requerida del personal clave. Podrán exigirse cualificaciones del personal para los servicios generales, técnicos, generales y técnicos.
- c) Experiencia profesional del licitador.
- d) Solvencia económica: implica licitación abierta para la contratación de obra.

- e) En el caso de consultas de ingeniería y construcción, la competencia profesional y técnica es confirmada por la empresa operadora responsable de la celebración del contrato. Las entidades no podrán imponer requisitos distintos a los aquí descritos.

En el caso de personas jurídicas por reorganización empresarial, no podrán acreditar la experiencia de las personas sancionadas que hayan absorbido.

En el caso de un consorcio, solo se tiene en cuenta la experiencia de los miembros de la empresa conjunta. Asimismo, el Área de Usuario podrá determinar: i) el número máximo de miembros de la alianza en función de la naturaleza del servicio, ii) el porcentaje mínimo de cada miembro de la alianza participante, y/o iii) los socios de la alianza con mayor experiencia califican para una determinada participación calificar.

Si bien el procedimiento de selección simplificado para la adquisición de bienes y servicios a menudo incluye requisitos para las calificaciones de la entidad contratante, la experiencia requerida por la entidad contratante para demostrar que es pequeña y micro, o una corporación que comprende a toda la familia, no deberá exceder 25% valor estimado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Procedimiento de evaluación

En el artículo 50° del RLCE, Los documentos de declaración del programa incluyen:

- a) Descripción de todos los factores de evaluación adecuados, razonables y acordes con el objeto del contrato.
- b) El peso de cada factor en comparación con otros factores, la puntuación relativa máxima de cada factor y el método de asignación de puntos a cada factor. En

los contratos de consultoría técnica y en general, la calificación técnica mínima se especifica en la norma.

- c) Para los contratos generales de bienes y servicios y los contratos de obra, la valoración es de cien (100) centavos. La evaluación utiliza pesos especificados por documentos de procedimiento estándar aprobados por OSCE.
- d) Para los contratos de consultoría general y técnica, la evaluación económica y técnica se realiza en cien (100) puntos respectivamente.
- e) Los documentos utilizados para validar los elementos de evaluación.
- f) Para los contratos generales de servicios, consultorías y obras realizadas o ejecutadas fuera de las provincias de Lima y Callao, los valores de referencia o estimados no excedan de 200.000 y 00/100 (S) / 200.000,00) para servicios generales y de consultoría, y para obra que no supere los 900.000 y 00/100 soles (S/ 900.000,00), a solicitud del Contratista, una bonificación del diez por ciento (10%) al transferir el total de puntos alcanzados por los contratistas de la provincia o provincia limítrofe que hayan prestado servicios o realizado el trabajo, independientemente de que pertenezcan al mismo sector o región. Esta dirección es la dirección que figura en el certificado de registro RNP.
- g) En un procedimiento de licitación simplificado, los contratistas que sean micro y pequeñas empresas o una corporación de todas ellas según se requiera, recibirán una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el total de puntos otorgados, pero sólo si puede ser demostrado que cumplen las condiciones otorgadas por la autoridad competente. "

Para evaluar las ofertas, las entidades solo utilizan las métricas y procedimientos de evaluación especificados en su solicitud.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a una subasta inversa electrónica (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018).

Factores de evaluación

En el artículo 51° del RLCE, Indica la organización que evalúa las ofertas según los factores de evaluación en la documentación del programa para determinar la mejor oferta. Para los bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación, además, se pueden determinar los siguientes factores:

- a) La fecha de entrega o prestación del servicio;
- b) La fecha de entrega o prestación del servicio;
- c) garantía comercial y/o fábrica y,
- d) otros factores predecibles sobre la base de un estándar confirmado por OSCE.

Los factores de evaluación dados son objetivos.

En el caso técnico, el precio es un factor evaluativo y se pueden determinar factores relacionados con la sustentabilidad ambiental o social, así como otros factores dados en los estándares establecidos OSCE aprobados. Los factores de evaluación dados son objetivos.

En el caso de consultas generales o de construcción, además del precio, se deberá establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación.

- a) La experiencia profesional de la entidad contratante;
- b) El método propuesto;
- c) Conocimiento del diseño e identificación de las bases, condicionantes y soluciones propuestas;
- d) Cuestiones relacionadas con la sostenibilidad ambiental o social y,
- e) Otros factores previstos sobre la base de normas aprobadas por OSCE.

En el caso de consultas conjuntas, las calificaciones y/o experiencia del personal clave con educación, conocimientos, competencias y/o experiencia similar al campo o profesión propuesta puede ser un factor de evaluación.

Si se selecciona un asesor personal, los factores de evaluación son:

- a) Experiencia profesional;
- b) Calificaciones; y,
- c) Entrevista.

Contenido mínimo de las ofertas

El archivo de programa define el contenido de la oferta. El contenido mínimo es el siguiente:

- a) Autenticar al representante de la persona que suscribió la oferta.
- b) La declaración dice:
 - i. No suceda y prometa ninguna corrupción y siga los principios de buena fe;
 - ii. No existen obstáculos para aplicar o celebrar un acuerdo con el estado en el procedimiento de selección bajo este Artículo. 11 de la Ley;
 - iii. Su información registrada en el RNP ha sido actualizada;
 - iv. cuatro Comprender las sanciones en la ley y sus disposiciones y disposiciones aplicables de la Ley N° 27444;
 - v. Participar de manera independiente en el proceso de contratación sin necesidad de negociar, comunicar, negociar, organizar o concertar con ningún proveedor y conocer las disposiciones del Decreto N° 1034 Ley de Prácticas Anticompetitivas ratificado;
 - vi. Él ha visto. comprender, aceptar y presentar los documentos para el proceso de selección, los términos y condiciones del proceso de selección;

- vii. Ser responsable de la autenticidad de los documentos e información proporcionados en el programa;
 - viii. Se ha comprometido a mantener intacta su oferta durante todo el proceso de selección y completar el contrato si recibe una buena oferta.
- c) Declaraciones y/o documentos que demuestren el cumplimiento de las especificaciones, condiciones de referencia o documentos técnicos (en su caso).
 - d) Carta de compromiso de personal clave firmada legalmente para consulta general.
 - e) Obligaciones legales de la corporación (si las hubiere), incluyendo las obligaciones de los fideicomisarios, representantes comunes, residentes comunes y cada miembro de la corporación, y los respectivos porcentajes de las obligaciones anteriores. El Representante General de la Unión tiene derecho a ejercer amplios y plenos poderes en su representación y en su nombre en todas las actividades relativas al procedimiento de selección, celebración y ejecución de contratos. Los miembros del consorcio no pueden presentar ofertas individualmente ni formar múltiples consorcios durante el proceso de selección o como parte de un proyecto a través del proceso de preselección del proyecto.
 - f) Monto ofertado, clasificación de los artículos cotizados en el proyecto, detalle del monto total solicitado, precio unitario, tasa, porcentaje, tarifa plana y comisión de éxito, seleccionados posteriormente al configurar el sistema anterior en el documento del programa, Monto (si los hubiere). En el caso de contratación en consorcio, los licitadores deberán tener en cuenta el número de entidades participantes al preparar sus ofertas.

2.2. Marco conceptual.

Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad:

En la Directiva N° 07-2021-CG-NORM (Contraloría General de la República, 2021), se desarrolla una serie de definiciones que son utilizados en un Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, siendo las siguientes:

- ✓ **Comisión de Control:** Es de diferentes profesionales que realizan el servicio de control, algunos de los integrantes están a tiempo parcial y otros están a tiempo completo. La comisión de control está constituida por el Supervisor, el Jefe de Comisión y los integrantes; asimismo, se encuentra supervisado por el órgano desconcentrado, o por el OCI, o la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad. En esta comisión se debe tener la participación de un abogado y otros especialistas como:
 - a) **Supervisor:** Este cargo puede ser ocupado por el jefe de la OCI o una sucursal. Un supervisor es un responsable de la Comisión de Control que se encarga de realizar servicios específicos de control de supuestas irregularidades y de ayudar a la consecución de los objetivos. Asimismo, realiza un seguimiento y coordinación continuos del trabajo del Presidente y de los miembros del Comité de Auditoría en todas sus etapas, prestando también apoyo técnico, asesoramiento e información sobre los resultados y avances a su jefe inmediato, y para revisar y suscribir informes específicos de auditoría.
 - b) **Jefe de Comisión:** Es miembro del Consejo de Vigilancia y tiene a su cargo la gestión y ejecución de los servicios específicos de control de eventos inusuales sospechosos. Brindar asesoría y apoyo técnico oportuno a los miembros del Comité de Auditoría, gestionar solicitudes y coordinar con funcionarios

estatales o gubernamentales de entidades o entidades relevantes. Está a cargo de revisar el Pliego de Hechos y la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones, y de elaborar y suscribir el informe de Control Específico, así como efectuar su registro y el de la información obtenida y generada durante el servicio de control realizado, en el respectivo aplicativo informático. Su labor se encuentra sujeta a supervisión por parte del Supervisor.

- c) **Integrantes:** Son los miembros de la Comisión de Control a cargo de desarrollar y documentar, de forma integral y ordenada, los procedimientos establecidos para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, así como de elaborar el Pliego de Hechos y efectuar la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por los funcionarios públicos o servidores públicos involucrados. Coordinan y están bajo la supervisión directa del Jefe de Comisión. El abogado tiene la condición de integrante de la Comisión de Control y suscribe el Informe de Control Específico
- ✓ **Evidencia:** Es información obtenida mediante el uso de técnicas de prueba, observación, verificación, comparación, análisis cualitativo y cuantitativo, audiencia, mediación, entrevista, confirmación externa, etc. para respaldar los resultados del servicio de inspección.

La prueba debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Ser suficiente:** es una medida cuantitativa de la evidencia del servicio de auditoría, lo que significa que el comité de auditoría debe determinar si existe evidencia suficiente para cumplir con los objetivos de la auditoría y confirmar los resultados obtenidos.
- b) **Ser apropiada:** es una medida cualitativa de la evidencia de auditoría, es decir,

confirma la relevancia y validez de las conclusiones del comité de auditoría.

- ✓ **Hecho con evidencias de presunta irregularidad:** Es aquella situación específica que cuenta con evidencias suficientes y apropiadas sobre presunta irregularidad que puede dar lugar a la identificación de posible responsabilidad civil, penal o administrativa funcional y que ha sido advertida durante la realización de un servicio de control, servicio relacionado o por otras fuentes de información distintas a dichos servicios

Para el caso de hechos con evidencias de presunta irregularidad identificados durante el desarrollo de una Auditoría de Cumplimiento, sobre aspectos no considerados en su plan de auditoría, corresponde gestionar un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, conforme a lo regulado en la presente Directiva.

- ✓ **Irregularidad:** Es aquella situación contraria a la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases u otra análoga, originada por una acción u omisión, que genere una afectación en los recursos o bienes del Estado o al interés público.
- ✓ **Monto objeto del control:** Es la cuantificación de la operación, actividad, proceso u otra materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- ✓ **Pliego de Hechos:** Es el documento que contiene el detalle de los hechos con evidencia que denotan presunta irregularidad.

Contratación de Bienes

En el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Anexo 01 de Definiciones, en la que

conceptualiza los siguientes términos que son utilizados en la contratación pública.

- ✓ **Acto de corrupción:** Es el requerimiento o aceptación por, o el ofrecimiento u otorgamiento a, ya sea directa o indirectamente, un servidor público o persona que ejerce funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- ✓ **Bases:** Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato.
- ✓ **Bases integradas:** Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.
- ✓ **Bienes:** Son elementos que un individuo necesita para desarrollar sus actividades y llevar a cabo sus funciones y objetivos.
- ✓ **Bienes o servicios comunes:** Los bienes y servicios ordinarios son bienes y servicios que tienen más de un proveedor en el mercado y tienen características o especificaciones típicas en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos les permite cumplir sus funciones sin

requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad. La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas, dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

✓ **Buena pro administrativamente firme:**

Se realiza cuando se presenta el documento de apelación como no procedente o no presentado, por ende el SEACE publica la resolución de otorgamiento de la buena pro confirmándolo.

✓ **Calendario del procedimiento de selección:** Ejemplo de calendario de selección, con plazos fijados para cada etapa del proceso de selección

✓ **Certificado SEACE:** Mecanismo de identificación y seguridad conformado por un código de usuario y una contraseña, que es otorgado por el OSCE a solicitud de una Entidad, proveedor, árbitro u otro usuario autorizado y que permite acceder e interactuar con el SEACE.

✓ **Comité Técnico Especializado:** Órgano Colegiado con alto conocimiento técnico en el objeto del proceso de la compra corporativa, cuya función principal es realizarla homogeneización de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y/o servicios en general.

✓ **Consorcio:** Un arreglo general en el que dos (2) o más personas contratan con un estado con base en criterios adicionales de recursos, capacidad y calificaciones.

✓ **Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.

✓ **Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

✓ **Contrato:** Un acuerdo para establecer, regular, modificar o terminar una relación

jurídica en términos de leyes y reglamentos.

- ✓ **Contrato original:** Es un contrato adjudicado a profesionales destacados según el procedimiento de selección y las condiciones especificadas en los documentos ganadores.
- ✓ **Contrato actualizado o vigente:** El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.
- ✓ **Contratista:** El proveedor firma un contrato con la unidad de conformidad con la ley.
- ✓ **Control:** Implica la capacidad de dirigir o dictar decisiones de la junta directiva de una persona jurídica, asambleas de accionistas o socios, u otros órganos de decisión.
- ✓ **Documentos asociados:** Documentos elaborados y aprobado por PERÚ COMPRAS, que contienen: i) reglas, requisitos, plazos, criterios de admisión y evaluación, texto del Acuerdo Marco, entre otros, que se aplican para los procedimientos de selección de proveedores, ii) reglas especiales para la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y, iii) reglas para la extensión de vigencia, incorporación de proveedores u otras similares. Estas reglas pueden ser puestas a disposición a través de manuales, guías, instructivos u otros que sean aplicables.
- ✓ **Especificaciones Técnicas:** Describe las características técnicas y/o requisitos funcionales de los bienes solicitados. Incluye cantidad, calidad y plazos de cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ **Estandarización:** el proceso de simplificación, que implica adaptar los bienes o servicios solicitados a una marca o modelo específico en función del equipo

existente.

- ✓ **Ficha Técnica:** Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.
- ✓ **Grupo económico:** Es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión.
- ✓ **Homogeneización:** Es el proceso mediante el cual, al interior de las entidades, se definen las características o prestaciones los requerimientos a contratar, sobre la base del análisis de sus propias necesidades y, los bienes y servicios ofertados en el mercado.
- ✓ **Hitos:** Estos son estándares que marcan eventos importantes en el curso de un proyecto y se utilizan para seguir el progreso del proyecto.
- ✓ **Liquidación de contrato:** Cálculo técnico realizado de acuerdo con las especificaciones del contrato y términos aplicables al contrato, cuyo objeto es determinar el costo total del contrato y el balance económico del contrato.
- ✓ **Lote:** Conjunto de bienes del mismo tipo.
- ✓ **Mora:** El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en los documentos del procedimiento de selección y/o contratos.
- ✓ **Paquete:** Un grupo general separado pero relacionado de bienes o servicios, o una consulta o empresa similar.

- ✓ **Participante:** Los proveedores registrados participan en el proceso de selección.
- ✓ **Postor:** Los proveedores registrados participan en el proceso de selección.
- ✓ **Prestación:** ejecución de obra, consultoría, prestación de servicios o suministro de bienes, contratos de conformidad con la ley.
- ✓ **Procedimiento de selección:** Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.
- ✓ **Proforma de contrato:** El elemento del contrato firmado por la entidad ganadora y el contratista es una parte fundamental.
- ✓ **Proveedor:** Persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales, consultoría general, construcción o consultoría de ingeniería.
- ✓ **Requerimiento:** Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.
- ✓ **Requisitos de la Entidad:** Documento elaborado por la Entidad para contratar la ejecución de obras que incluyen la elaboración del expediente técnico, en el que se describe el propósito para el cual la obra se ejecuta y se especifica, entre otras cosas, el de alcances de la obra, criterios técnicos, criterios para las pruebas de aceptación y de desempeño, criterios para la evaluación del diseño de las obras, partidas con sumas provisionales.

- ✓ **Servicio:** Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.
- ✓ **Servicio en general:** Cualquier servicio del que pueda depender el resultado para su prestación a considerar.
- ✓ **Suministro:** El suministro regular de bienes que la entidad necesita para hacer crecer su negocio y cumplir con sus funciones y propósitos.
- ✓ **Términos de Referencia:** Se considera como a la descripción de las cualidades y características de ámbito técnico en el cual se ejecutará los servicios por parte del ganador de la licitación, en esta se incluye los objetivos y metas de la obra.
- ✓ **Trabajo similar:** Las obras o servicios de naturaleza análoga a un contrato suscrito, independientemente de su tamaño y fecha de ejecución, se aplican a los servicios generales y de consultoría.

2.3. Antecedentes empíricos de la investigación

Como parte de la investigación realizada a nivel de posgrado de diversas universidades del país, la investigación relacionada con este tema de investigación aborda la problemática descrita. Sin embargo, existen estudios que muestran algunas similitudes a nivel general, como se detalla a continuación:

A nivel nacional

1. (Villanueva, 2015), La investigación se realiza para seleccionar una Maestría en Contabilidad y Finanzas y se enumera bajo el título de Auditoría y Control en Administración de Empresas **"Los Exámenes Especiales (Auditoría de**

Cumplimiento) y su Incidencia en la Gestión de las Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades Públicas de Lima-Perú, 2012-2014", En la Universidad de San Martín de Porres, el trabajo llegó a las siguientes conclusiones:

- a. De los datos obtenidos durante el trabajo de campo, se puede concluir que la aplicación de la auditoría de cumplimiento influyó en la evaluación del plan anual de compras de la entidad.
- b. El análisis de los datos muestra que la aplicación de los controles incluidos en el procedimiento de control tiene un efecto positivo en la evaluación de la capacidad presupuestaria y financiera para ejecutar las adquisiciones y contratos de la unidad pública.
- c. Cuando H_0 es verdadero, X^2 sigue una distribución aproximada de chi-cuadrado con grados de libertad $(2-1) (2-1) = 1$, nivel de significación 0,05, y se prepara un plan de evaluación para el plan de compra. agencia.

2. (Barbarán, 2015), formuló la tesis para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas titulada "*La Auditoría Gubernamental y su Incidencia en el Desarrollo de la Gestión de las Entidades Públicas en el Perú*", en la Universidad de San Martín de Porres, investigación que llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Con base en los datos obtenidos del uso de herramientas de medición, se puede concluir que la auditoría financiera presupuestaria tiene un impacto positivo en la evaluación de los planes de acción de las entidades públicas.
- b. Los datos obtenidos y la confirmación de los supuestos pertinentes nos permiten validar la evaluación del impacto del programa de la organización pública en los objetivos y la misión de la evaluación del desempeño.

3. (Cabezas, 2015), realizó la investigación para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial,

titulada "*La Auditoría de Cumplimiento y su Incidencia en la Gestión Pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica-Lima 2014*", en la Universidad de San Martín de Porres, investigación que llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Los datos obtenidos del trabajo de campo pueden identificar controles adicionales implementados como parte de la revisión de cumplimiento que afectan los objetivos de la entidad y su logro.
 - b. A través del análisis de datos se encontró que las técnicas y procedimientos de auditoría influyen en la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía del Wampi Resort.
 - c. En referencia a los resultados que muestran que H_0 es correcto, X^2 se ajusta a una distribución chi-cuadrado aproximada con $(2-1) (2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significación de 0,05 basado en el efecto de una auditoría de seguimiento de cumplimiento Cumplimiento de los objetivos de la entidad.
4. (Flores, 2014), realizó la investigación para optar el grado académico de Doctor en Ciencias Contables y Empresariales, titulada - *Planeamiento y Estrategias en la Auditoría en las Instituciones Públicas del Sector Energía y Minas, 2007-2013*", en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, investigación que llegó a las siguientes conclusiones:
- a. Las estrategias efectivas de planificación y auditoría para las autoridades públicas de los sectores de energía y minería contribuyen significativamente a la eficacia de la gestión de los recursos y bienes públicos, así como a la evaluación de los controles, las decisiones de gestión y el logro de las metas y objetivos de la agencia.
 - b. Las estrategias efectivas de planificación y auditoría influyen de manera efectiva en el logro y logro de los objetivos y mandatos de una agencia pública en los sectores de energía y minería.

- c. La importancia de la planificación en la auditoría incide significativamente en la evaluación de la gestión de las instituciones públicas del sector energético y minero
- Instituto de Geología Minera y Metalúrgica e Instituto de Energía Nuclear Perú.

A nivel internacional

1. (Ovando, 2011), realizó la investigación para optar el grado académico de Contadora Pública y Auditora, titulada *Auditoría Gubernamental en las Compras y Contrataciones de una Institución del Sector Público*, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, investigación que llegó a las siguientes conclusiones:
 - a. Este estudio de caso es una guía para contadores públicos y auditores en la realización de evaluaciones de contratación gubernamental de agencias del sector público aplicables a todo tipo de adquisiciones.
 - b. En casos prácticos, las técnicas y procedimientos de control empleados por el Auditor General se utilizan en las auditorías de adquisiciones del sector público.
 - c. El sector público guatemalteco cuenta con leyes que se aplican a los contratos estatales, como se revela en el Capítulo IV de este trabajo, desde los procedimientos administrativos hasta la compensación y liquidación de contratos de productos básicos en el sistema de distribución.
2. (Reyes, 2016), realizó la tesis para optar el grado académico de Maestra, titulada *La Contabilidad Gubernamental como Herramienta de Fiscalización, aplicado en una Institución Pública de Educación Superior del Estado de Aguas Calientes*, en la Universidad Autónoma de Aguas Calientes — México, tema de investigación que llegó a las siguientes conclusiones:
 - a. La información financiera que brindan las dependencias gubernamentales es de suma importancia, aunado a diversos cambios en la normatividad correspondiente para poder generar información oportuna mientras se encuentre al alcance del

público.

- b. Cabe agregar que los cambios que ha realizado la normativa contable del gobierno se derivan de los lineamientos

internacional porque la información se genera a través de un proceso unificado que pone las cuentas públicas de cada país en términos comparativos, ya que tales comparaciones son muy comunes en la Europa continental.

- c. El sistema de contabilidad del gobierno y los informes que componen las cuentas públicas han sufrido una serie de cambios y todos los informes relacionados con las cuentas públicas ahora deben ser un paquete de información para las organizaciones públicas en el sector de transparencia parte.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.

3.1. Hipótesis

a. Hipótesis general

El Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad influye significativamente en la Contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020.

b. Hipótesis Específicas.

- El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.
- El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.
- El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

3.2. Identificación de Variables e Indicadores

- ✓ **Variable Independiente “X”** : El Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- ✓ **Variable Dependiente “Y”** : Contratación de bienes.

Donde:

$$Y = f(x)$$

Tabla 2*Variables – Dimensiones – Indicadores.*

Variable	Dimensiones	Indicadores
V.I. "X" Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad	Planificación	Planeamiento
		Conocimiento de la Entidad Plan de Auditoria Equipo Auditor Experiencia del Auditor
	Ejecución	Determinación de muestra Examen Objetivo y Profesional Ejecución de Plan Supervisión de la Auditoria
		Determinación de desviaciones Elaboración de informe Cumplimiento de Normativa Remisión de informe Seguimiento de implementación de recomendaciones.
	Informe	Plan Operativo Institucional Plan Anual de Contrataciones Cuadro Multianual de Necesidades Presupuesto Institucional de Apertura Presupuesto Institucional Modificado Nivel de Organización
V.D. "Y" Contratación de bienes	Actuaciones Preparatorias	Requerimiento Indagación de Mercado Metodología para determinar el Valor Estimado Disponibilidad Presupuestal Comité de Selección Elaboración de bases administrativas
		Procedimientos de selección
	Ejecución Contractual	Requisitos para firma del Contrato – Firma de Contrato Conformidad del Servicio y Penalidades Pago del Servicio Resolución del Contrato y controversias

Nota. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Directiva N° 007-2021-CG/NORM

Elaboración: Propia.

3.3. Operacionalización de Variables

Tabla 3

Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
V.I. “X” Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.	Es una modalidad que permite la intervención puntual y de forma oportuna en la existencia de hechos con presuntas irregularidades, para poder identificar las posibles responsabilidades legales a nivel civil, penal o administrativas Directiva N° 007-2021-CG/NROM (11.06.2021)	El servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, es un instrumento que, a través de la Planificación, Ejecución y Elaboración del Informe, contribuyen a mejorar en gran medida la gestión de las contrataciones del Estado.	Planificación	Conocimiento de la Entidad Plan de Auditoria Equipo Auditor Experiencia del Auditor
			Ejecución	Determinación de muestra Examen Objetivo y Profesional Ejecución de Plan Supervisión de la Auditoria
V.D. “Y” Contratación de bienes.	La contratación pública de bienes viene a ser el proceso mediante el cual el gobierno y las empresas transan un determino bien o servicio en la ejecución de obras. La contratación de bienes representa una parte sustancial de todo el dinero recaudado por los contribuyentes, por ende, se espera que los gobiernos	En la contratación de servicios que realizan las Entidades públicas su transparencia, eficiencia y eficacia dependen del cumplimiento normativo respectivo que regula las tres	Informe	Determinación de desviaciones Elaboración de informe Cumplimiento de Normativa Remisión de informe
			Planificación	Seguimiento de implementación de recomendaciones Plan Operativo Institucional Plan Anual de Contrataciones Cuadro Multianual de Necesidades Presupuesto Institucional de Apertura Presupuesto Institucional Modificado Nivel de Organización

<p>puedan garantizar altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.</p> <p>OECD https://www.oecd.org/gov/contratacion-publica/</p>	<p>fases de la contratación, como son: la Planificación y Actuaciones Preparatorias, Procedimientos de Selección y Ejecución contractual.</p>	<p>Actuaciones Preparatorias</p> <p>Procedimiento de selección</p> <p>Ejecución Contractual</p>	<hr/> <p>Requerimiento Indagación de Mercado Metodología para determinar el Valor Estimado Disponibilidad Presupuestal Comité de Selección Elaboración de bases administrativas</p> <hr/> <p>Etapas de la selección Otorgamiento de la Buena Pro Apelaciones</p> <hr/> <p>Requisitos para firma del Contrato – Firma de Contrato Conformidad del Servicio y Penalidades Pago del Servicio Resolución del Contrato y controversias</p> <hr/>
---	---	---	---

Nota. Elaboración Propia.

IV. METODOLOGÍA.

4.1. **Ámbito de estudio: localización política y geográfica.**

La Municipalidad Provincial de Anta, se encuentra ubicado en el Distrito Izcuchaca, provincia de Anta, del departamento del Cusco.

4.2. **Tipo y nivel de investigación**

Tipo de investigación: Por el tipo de investigación, el presente trabajo reúne las condiciones para ser denominado como Investigación Aplicada, se utiliza conocimientos para solucionar problemas; cualitativa, se maneja información cualitativa; no experimental, no se manipula deliberadamente las variables. Según (Hernandez et al., 2018). La *Investigación Aplicada* se considera a aquella que es constructivista o utilitaria, ya que se realiza la aplicación de los conocimientos teóricos en un contexto concreto, pues busca conocer la problemática para actuar y construir por ende se preocupa en la aplicación inmediata sobre la realidad (Sánchez & Reyes, 2017, pág. 44).

Nivel de investigación: El nivel de la investigación será explicativo.

Explicativo: Tienen como propósito conocer llegar a más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o de la relación de la variables; sino que tiene la finalidad de dar respuesta a las causas de los fenómenos (Hernandez & Mendoza, 2019, pág. 105).

Método: Se utilizó el método hipotético-deductivo (o de contrastación de hipótesis) el objetivo es determinar si las hipótesis son verdaderas o falsas (que no podemos probar directamente porque tienen la propiedad de teoremas generales, es decir, reglas que contienen términos teóricos), verdaderas o falsas con base en observaciones, incluyendo siendo capaz de observar objetos y propiedades a partir de las cuales podemos determinar directamente si son verdaderas o falsas.

La esencia de la inferencia hipotética es comprender la verdad o falsedad de una declaración subyacente que indica la verdad o falsedad de la hipótesis que estamos

probando. Por supuesto, este proceso puede ser más largo e involucra supuestos intermedios.

Su consejo metodológico es probar las hipótesis lo más fielmente posible, no encontrando casos que las satisfagan. En cambio, examinarlos implica decidir encontrar ejemplos de su refutación y ver que no se encuentran para apoyarlos más. Suponga que los requisitos éticos de los métodos deductivos son que dan los contraejemplos más agudos y verifican que se cumplan. Básicamente, confirmar una hipótesis significa refutar un ejemplo opuesto (Behar, 2008, págs. 40-41).

4.3. Unidad de análisis

El ámbito de Estudio comprende el Personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Anta, ejercicio 2020.

4.4. Población de estudio

La población del presente trabajo de investigación está constituida por los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Anta, esta población de estudio es de 73 servidores públicos del área administrativa (Logística, Tesorería, Contabilidad, Planificación y Presupuesto, Oficina de Control Institucional, etc.) quienes proporcionarán datos relacionados a las características de cada una de las variables.

Para definir de modo específico la población objeto de estudio, se debe considerar determinadas las características que posibiliten identificar la pertinencia de la población objetivo.

La población objeto de estudio, está constituida por 73 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Anta.

Tabla 4

Población

UNIDAD	CANTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	10	13.70
Unidad de Contabilidad	5	6.85
Unidad de Tesorería	6	8.22
Unidad de Planificación y Presupuesto	8	10.96
Gerencia de Infraestructura	40	54.79
Órgano de Control Institucional	4	5.48
Total	73	100

Nota. M.O.F. Municipalidad Provincial de Anta

4.5. Tamaño de muestra

El muestreo intencional ocurre cuando los investigadores seleccionan individuos estratégicamente importantes en una población para un estudio en particular. La idea detrás del muestreo deliberado es centrarse en personas con ciertas características que son más útiles para encontrar nuevos conocimientos de manera adecuada.

Es así, que para la presente investigación la muestra se conformó por 61 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Anta de acuerdo a la fórmula utilizada más adelante.

Tabla 5

Tamaño de muestra

UNIDAD	CANTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN	MUESTRA
Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	10	13.70	8
Unidad de Contabilidad	5	6.85	4
Unidad de Tesorería	6	8.22	5
Unidad de Planificación y Presupuesto	8	10.96	7
Gerencia de Infraestructura	40	54.79	34
Órgano de Control Institucional	4	5.48	3
Total	73	100	61

Nota. M.O.F. Municipalidad Provincial de Anta

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{(73) \times (1.96)^2 \times (0.5)(0.5)}{(((0.5)^2 \times ((73 - 1) + (1.96)^2) \times (0.5)(0.5))}$$

$$n = 61$$

En donde:

N = tamaño de la población (73)

Z = nivel de confianza (95%) 1,96

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada 1-P (0,5)

Q = probabilidad de fracaso (0,5)

D = precisión (Error máximo admisible en términos de proporción).
(0,05).

4.6. Técnica de selección de muestra

Se utilizara un muestreo no probabilístico, este se centra en que no se utilizara la probabilidad en la elección de los elementos de una población, y se utiliza generalmente cuando la población no es significativamente grande (Sánchez, 2017, pág. 160).

4.7. Técnicas de recolección de información

Por la Naturaleza del presente trabajo de investigación se utilizará las técnicas de recolección de datos siguientes:

Encuesta: El muestreo intencional ocurre cuando los investigadores seleccionan individuos estratégicamente importantes en una población para un estudio en particular. La idea detrás del muestreo deliberado es centrarse en personas con ciertas características que son más útiles para encontrar nuevos conocimientos de manera adecuada (Bernal, 2010, pág. 194)

Tabla 6

Técnica de Recolección Datos e Instrumentos

ÍTEM	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
1	Encuesta	Cuestionario: Un conjunto de preguntas bien estructurado cubre los hechos y aspectos de interés de la encuesta y es respondido por la población o muestra.

Nota. Elaboración Propia.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información.

El análisis de datos se desarrolló a través de estadística descriptiva; es decir, se presentarán los resultados de frecuencias y porcentajes obtenidos de forma de manera organizada en gráficos, figuras y tablas.

Asimismo, se hizo uso de la estadística inferencial para establecer las relaciones entre las variables de investigación y entre la variable; aunado a ello se contrastó las hipótesis planteadas en la investigación por medio de pruebas estadísticas.

4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas

El análisis de los datos que se recopilará se procesará a través del Statistical Product Package for Social Science (SPSS), versión 25 para Windows 10. se realizará con conocimiento pleno de toda la muestra. Así mismo, se realizará un modelo econométrico para el contraste de las hipótesis planteadas.

$$y = B_0 + B_1 * X_1 + u$$

Y = Contratación de bienes.

X₁ = Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

U : Término de error

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.

Tabla 7

Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	30	49.2	49.2
Nivel medio	21	34.4	83.6
Nivel alto	10	16.4	100.0
Total	61	100.0	

Nota. Elaboración Propia.

Figura 1

Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularid



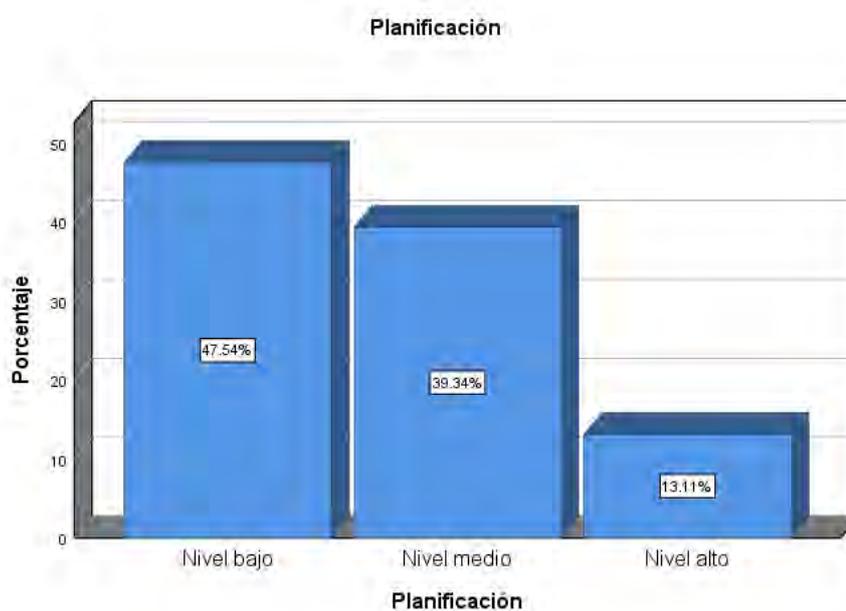
Nota. Elaboración Propia.

En la tabla 7 y la figura 1, se puede observar que, los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta son: el 49.2% afirman tener un nivel bajo, el 34.4% confirman tener un nivel medio y el 16.4% confirman que tienen un nivel alto.

Tabla 8*Planificación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	29	47.5	47.5
Nivel medio	24	39.3	86.9
Nivel alto	8	13.1	100.0
Total	61	100.0	

Nota. Elaboración Propia.

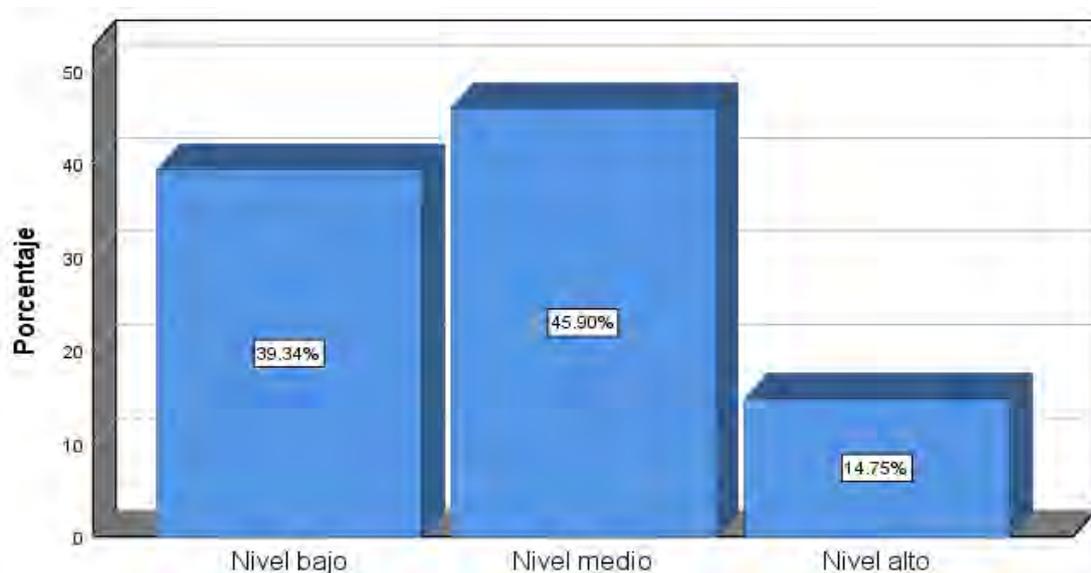
Figura 2*Planificación*

Nota. Elaboración Propia.

En la tabla 8 y la figura 2, se puede observar que, los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta fueron: El 47.5% afirman tener un nivel bajo en la planificación, 39.3% confirman tener un nivel medio y el 13.1% confirman tener un nivel alto en la planificación de sus actividades.

Tabla 9*Ejecución*

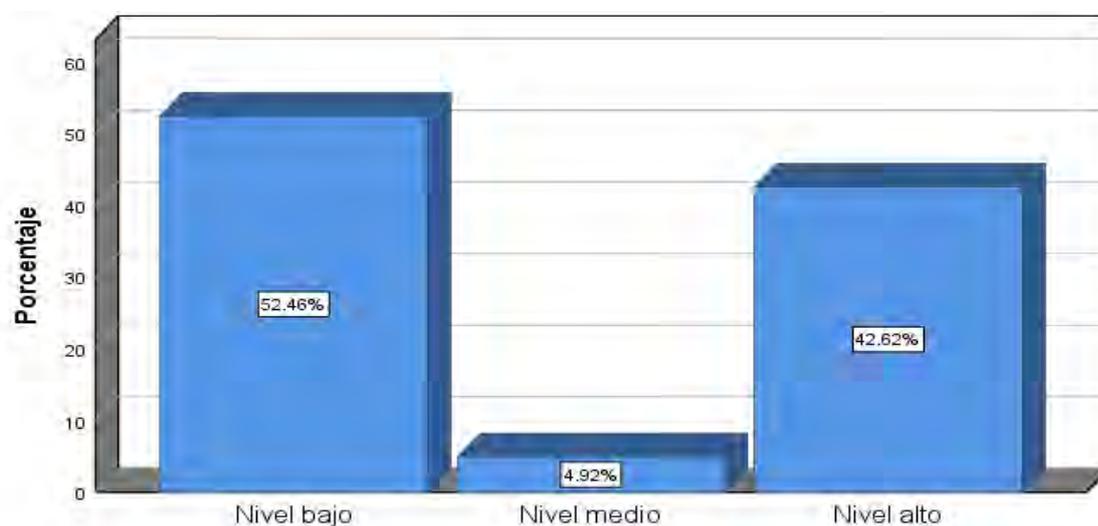
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	24	39.3	39.3
Nivel medio	28	45.9	85.2
Nivel alto	9	14.8	100.0
Total	61	100.0	

*Nota. Elaboración Propia.***Figura 3***Ejecución**Nota. Elaboración Propia.*

En la tabla 09 y la figura 3, se puede observar que, Los niveles de ejecución fueron: El 39.3% afirman tener un nivel bajo, el 45.9% confirman poseer un nivel alto los colaboradores de la municipalidad de Anta.

Tabla 10*Informe*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	32	52.5	52.5
Nivel medio	3	4.9	57.4
Nivel alto	26	42.6	100.0
Total	61	100.0	

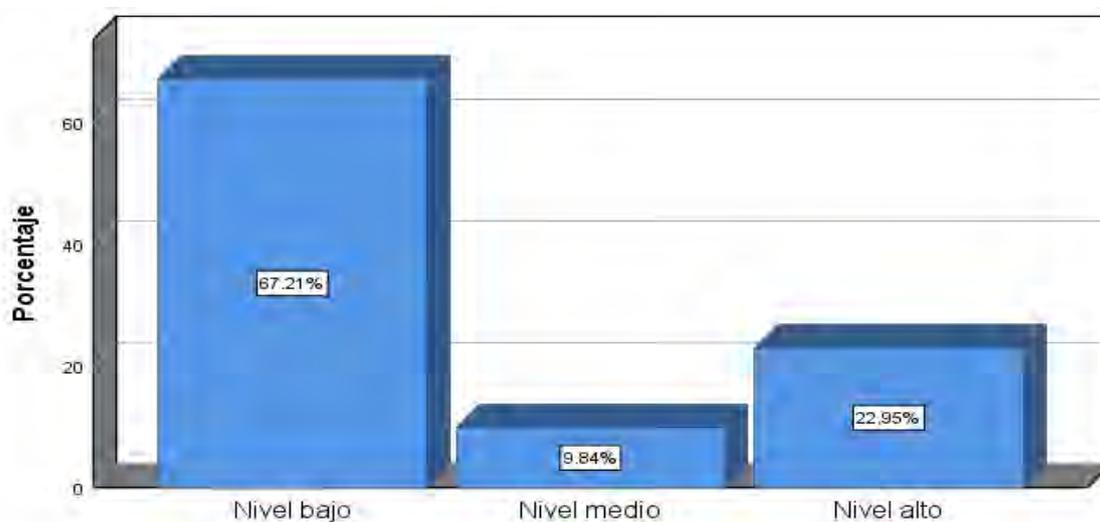
Nota. Elaboración Propia.**Figura 4***Informe**Nota.*

Elaboración Propia.

En la tabla 10 y la figura 4, se puede observar que, los resultados del nivel de informe fueron: El 52.5% afirman poseer un nivel bajo, el 4.9% confirman tener un nivel medio y el 42.6% afirman tener un nivel alto los colaboradores de la municipalidad de anta.

Tabla 11*Contratación de bienes*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	41	67.2	67.2
Nivel medio	6	9.8	77.0
Nivel alto	14	23.0	100.0
Total	61	100.0	

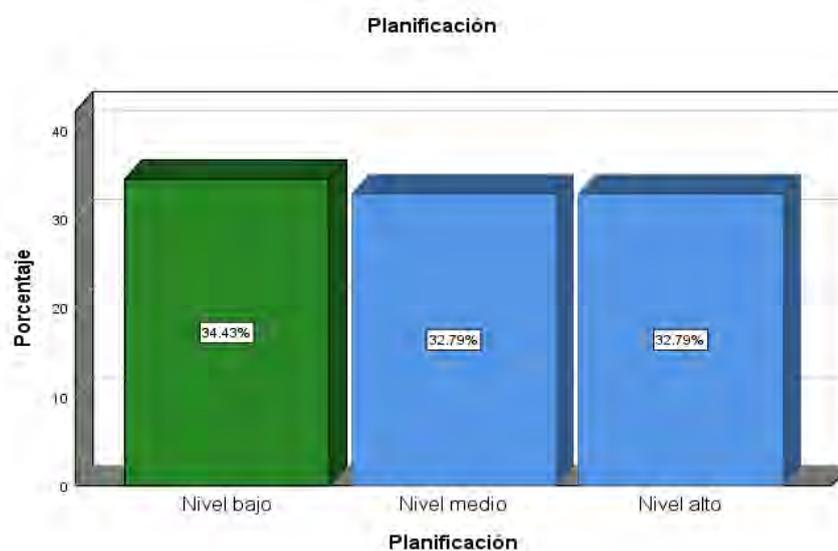
Nota. Elaboración Propia.**Figura 5***Contratación de bienes**Nota.* Elaboración Propia.

En la tabla 11 y la figura 5, se puede observar que, los niveles de contratación de bienes, el 67.2% confirman tener un nivel bajo, el 9.8% afirman tener un nivel medio y el 23.0% afirman poseer un nivel alto, estos fueron los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta.

Tabla 12*Planificación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	21	34.4	34.4
Nivel medio	20	32.8	67.2
Nivel alto	20	32.8	100.0
Total	61	100.0	

Nota. Elaboración Propia.

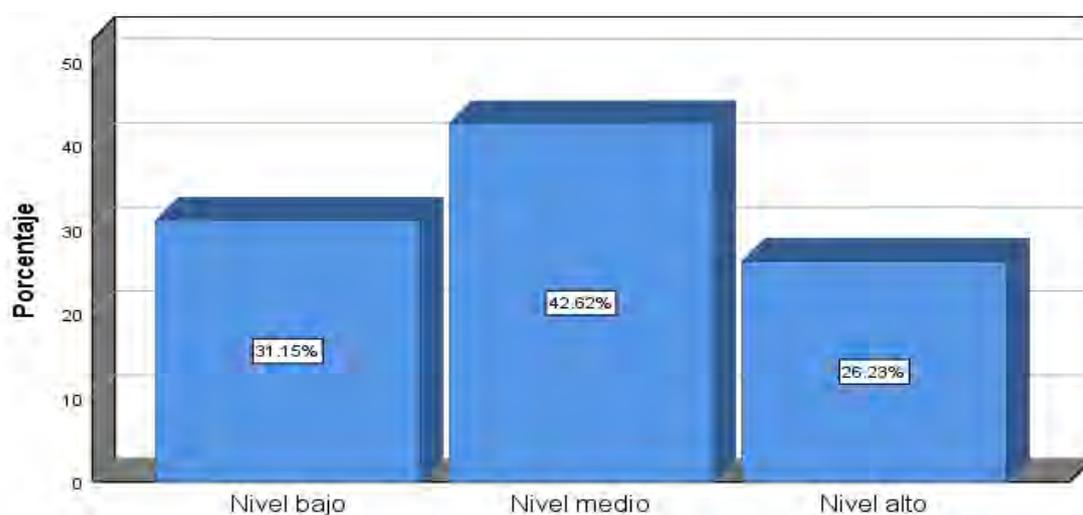
Figura 6*Planificación*

Nota. Elaboración Propia.

En la tabla 12 y la figura 6, se puede observar que, los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta fueron: El 34.43% afirman tener un nivel bajo en la planificación, 32.79% confirman tener un nivel medio y alto en la planificación de sus actividades.

Tabla 13*Actuaciones preparatorias*

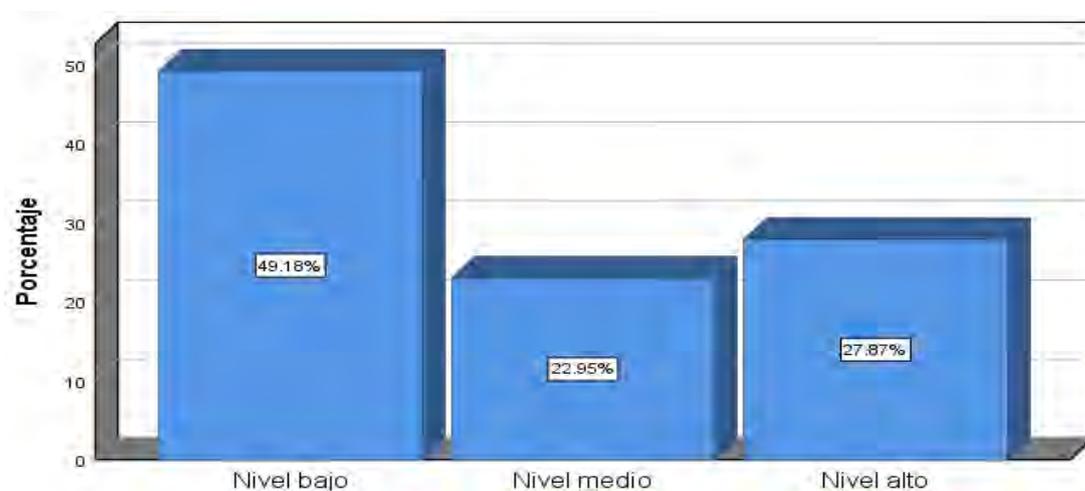
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	19	31.1	31.1
Nivel medio	26	42.6	73.8
Nivel alto	16	26.2	100.0
Total	61	100.0	

Nota. Elaboración Propia.**Figura 7***Actuaciones preparatorias**Nota.* Elaboración Propia.

En la tabla 13 y la figura 7, se puede observar que, los niveles de actuaciones preparatorias: El 31.1% confirman tener un nivel bajo, el 42.6% afirman poseer un nivel medio y el 26.2% afirman conservar un nivel alto, estos fueron los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta.

Tabla 14*Procedimiento de selección*

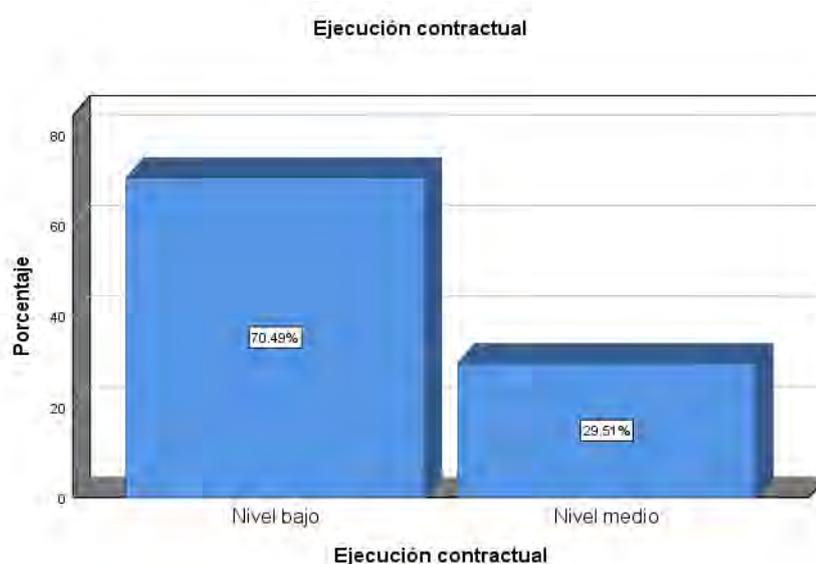
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	30	49.2	49.2
Nivel medio	14	23.0	72.1
Nivel alto	17	27.9	100.0
Total	61	100.0	

Nota. Elaboración Propia.**Figura 8***Procedimiento de selección**Nota.* Elaboración Propia.

En la tabla 14 y la figura 8, se puede observar que, el 49.2% afirman tener un nivel bajo, el 23.0% confirman poseer un nivel medio y el 27.9% confirman conservar un nivel alto, estos son los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta.

Tabla 15*Ejecución contractual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nivel bajo	43	70.5	70.5
Nivel medio	18	29.5	100.0
Total	61	100.0	

Nota. Elaboración Propia.**Figura 9***Ejecución contractual**Nota.* Elaboración Propia.

En la tabla 15 y la figura 9, se puede observar que, los niveles en la ejecución contractual son: El 70.5% afirman tener un nivel bajo y el 29.5% confirman tener un nivel medio, estos son los resultados de las encuestas realizadas a los colaboradores de la municipalidad de Anta.

5.2. Pruebas de hipótesis

- **Contrastación de hipótesis**

- **Hipótesis general**

H0: El Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad no influye significativamente en la Contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020

H1: El Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad influye significativamente en la Contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020

- Ecuación lineal

$$Y_i = 12.76 + 1.428(x_1) + u$$

Dónde:

y : Contratación de bienes (VD)

x_1 : Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad (VI)

u : Terminio de error

Tabla 16

Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de bienes

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.678 ^a	.460	.450	17.75612

a. Predictores: (Constante), Control específico a hechos con presunta irregularidad

Nota. Elaboración Propia.

En la tabla 16, se expone el resumen del modelo. Esto evidencia que la variable Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se explica a través de la variable independiente, contratación de bienes respecto al valor que muestra el estadístico $R^2 = 0.450$.; es decir que el

45.0% explica la variabilidad de la contratación de bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2020.

Tabla 17

ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de Bienes

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	15819.286	1	15819.286	50.175	.000 ^b
	Residuo	18601.501	59	315.280		
	Total	34420.787	60			

a. Variable dependiente: Contratación de bienes
b. Predictores: (Constante), Control específico a hechos con presunta irregularidad

Nota. Elaboración Propia.

La significancia del Anova fue 0,000 menor al 0.05 con el cual, se indica que las variables estudiadas son significativas para el modelo. Por lo que, con suficiente certeza estadística, se acepta la hipótesis de la investigación y se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en la contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020.

Tabla 18

Coefficientes Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de Bienes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	12.762	7.956		1.604	.114
	Control específico a hechos con presunta irregularidad	1.428	.202	.678	7.083	.000

a. Variable dependiente: Contratación de bienes

Nota. Elaboración Propia.

La tabla 18, de coeficientes muestra los parámetros de las variables del modelo propuesto, en el cual se aprecia que las betas la variable independiente. El control específico a hechos con presunta irregularidad y contratación de bienes es significativa, debido al valor de significancia = 0.000 menor a 0.05.

- **Hipótesis específica 1**

H0: El Control específico a hechos con presunta irregularidad no influye significativamente en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

H1: El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

- Ecuación lineal

$$Y_i = -0.048 + 0.823(x_1) + u$$

Dónde:

y Actuaciones Preparatorias (VD)

x_1 : Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad (VI)

u : Termino de error

Tabla 19

Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Actuaciones preparatorias

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.740 ^a	.548	.540	.574

a. Predictores: (Constante), Actuaciones preparatorias

Nota. Elaboración Propia.

En la tabla 19, se expone el resumen del modelo. Esto evidencia que la variable Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se explica a través de la variable independiente, Actuaciones preparatorias respecto al valor que muestra el estadístico $R^2 = 0.540$.; es decir que el 54.0% explica la variabilidad de Actuaciones preparatorias en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2020.

Tabla 20

ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Actuaciones preparatorias

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	23.588	1	23.588	71.510	.000 ^b
	Residuo	19.461	59	.330		
	Total	43.049	60			

a. Variable dependiente: Contratación de bienes
b. Predictores: (Constante), Actuaciones preparatorias

Nota. Elaboración Propia.

La significancia del Anova fue 0,000 menor al 0.05 con el cual, se indica que las variables estudiadas son significativas para el modelo. Por lo que, con suficiente certeza estadística, se acepta la hipótesis de la investigación y se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en las Actuaciones preparatorias de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020.

En tanto a la significancia del Anova fue de 0.00 esto quiere decir que se encuentra por debajo del 0.05, que es el corte de elección para la contratación de hipótesis del modelo, por ende, se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye en las actuaciones preparatorias de la municipalidad de Anta.

Tabla 21

Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Actuaciones preparatorias

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	-.048	.204	-.233	.816
	Actuaciones preparatorias	.823	.097	.740	8.456

a. Variable dependiente: Contratación de bienes

Nota. Elaboración Propia.

La tabla 21, de coeficientes muestra los parámetros de las variables del modelo propuesto, en el cual se aprecia que las betas la variable independiente. El control específico a hechos con presunta irregularidad y Actuaciones preparatorias es significativa, debido al valor de significancia = 0.000 menor a 0.05.

- **Hipótesis específica 2**

H0: El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

H1: El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

- Ecuación lineal

$$Y_i = 0.093 + 0.819(x_1) + u$$

Dónde:

y *Procedimientos de selección* (VD)

x_1 : *Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad* (VI)

u : *Termino de error*

Tabla 22

Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.831 ^a	.690	.685	.476
a. Predictores: (Constante), Procedimientos de selección				

Nota. Elaboración Propia.

En la tabla 22, se expone el resumen del modelo. Esto evidencia que la variable Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se explica a través de la variable independiente, Procedimientos de selección respecto al valor que muestra el estadístico $R^2 = 0.685$.; es decir que el 68.5% explica la variabilidad de Procedimientos de selección en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2020.

Tabla 23

ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	29.703	1	29.703	131.315	.000 ^b
	Residuo	13.346	59	.226		
	Total	43.049	60			

a. Variable dependiente: Contratación de bienes
b. Predictores: (Constante), Procedimientos de selección

Nota. Elaboración propia

La significancia del Anova fue 0,000 menor al 0.05 con el cual, se indica que las variables estudiadas son significativas para el modelo. Por lo que, con suficiente certeza estadística, se acepta la hipótesis de la investigación y se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en los Procedimientos de selección de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020.

Tabla 24

Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Procedimientos de selección

Coeficientes ^a						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados Beta	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	.093	.142		.657	.514
	Procedimientos de selección	.819	.072	.831	11.459	.000

a. Variable dependiente: Contratación de bienes

Nota. Elaboración propia

La tabla 24, de coeficientes muestra los parámetros de las variables del modelo propuesto, en el cual se aprecia que las betas la variable independiente. El control específico a hechos con presunta irregularidad y Procedimientos de selección es significativa, debido al valor de significancia = 0.000 menor a 0.05.

- **Hipótesis específica 3**

H0: El Control específico a hechos con presunta irregularidad no influye significativamente en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

H1: El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.

- Ecuación lineal

$$Y_i = -0.583 + 1.652(x_1) + u$$

Dónde:

y Ejecución Contractual (VD)

x₁ : Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad (VI)

u : Termino de error

Tabla 25

Resumen del modelo de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Ejecución Contractual

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.897 ^a	.805	.802	.377

a. Predictores: (Constante), Ejecución contractual

Nota. Elaboración propia

En la tabla 25, se expone el resumen del modelo. Esto evidencia que la variable Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad se explica a través de la variable independiente, Ejecución contractual respecto al valor que muestra el estadístico $R^2 = 0.377$; es decir que el 80.2% explica la variabilidad de la Ejecución Contractual en la Municipalidad Provincial de

Anta, periodo 2020.

Tabla 26

ANOVA Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Ejecución Contractual

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	34.647	1	34.647	243.304	.000 ^b
	Residuo	8.402	59	.142		
	Total	43.049	60			

a. Variable dependiente: Contratación de bienes
b. Predictores: (Constante), Ejecución contractual

Nota. Elaboración Propia.

La significancia del Anova fue 0,000 menor al 0.05 con el cual, se indica que las variables estudiadas son significativas para el modelo. Por lo que, con suficiente certeza estadística, se acepta la hipótesis de la investigación y se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en la Ejecución contractual de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020.

Tabla 27

Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Ejecución Contractual.

Coeficientes ^a						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	-.583	.145		-4.006	.000
	Ejecución contractual	1.652	.106	.897	15.598	.000

a. Variable dependiente: Contratación de bienes

Nota.

Elaboración Propia.

La tabla 27, de coeficientes muestra los parámetros de las variables del modelo propuesto, en el cual se aprecia que las betas la variable independiente. El control específico y Ejecución contractual es significativa, debido al valor de significancia = 0.000 menor a 0.05.

5.3. Presentación de resultados

En relación al primer objetivo general que hace referencia al control específico y contratación de bienes, en base a nuestra hipótesis general según el modelo estadístico ANOVA el cual muestra una significancia que fue 0,000 menor al 0.05, el cual con una suficiente certeza se considera la hipótesis y se afirma que los controles específicos influye significativamente en la contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta, periodo 2020, por otro lado según el coeficiente beta en relación a las variables independientes, arroja un valor de significancia = 0.000 menor a 0.05, el cual también se resalta que existe significancia entre las variables. Estos resultados pueden ser comparado con el estudio de Villanueva (2015) el cual en base a sus resultados se muestra que, el cual la elaboración del planeamiento de auditoría, influye positivamente en la evaluación del Plan Anual de contrataciones de la entidad. Como se observar en el estudio y el de Villanueva (2015) el cual el control de hechos con presunta irregularidad, el cual esta es parte de la auditoria, existe una relación significativa con la variable de contratación de bienes, el cual esta abordado en el plan anual de contrataciones de una entidad, el cual los resultados son similares con relación en las variables de estudio.

En relación al segundo objetivo el cual hace referencia al control específico a actuaciones preparatorias, que nos muestra en los resultados de nuestra primera hipótesis específica, en base al modelo estadístico R² es igual 0.540,; el cual explica la variabilidad de Actuaciones preparatorias en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2020, en base a ello según la segunda muestra estadística de ANOVA da igual a 0.000 siendo menor a 0.05, el cual se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en las Actuaciones preparatorias de la municipalidad provincial de Anta, Periodo 2020. En base a ello se compara con el estudio de Cabezas (2015) el cual en base a sus resultados se observa que a un nivel de significancia de 0.05, en base es el control posterior

efectuado por la auditoría cumplimiento incide en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad. Como se observa en el estudio y el de Cabezas (2015) que los resultados en relación a las variables son miliares, el cual control específico a hechos con presunta Irregularidad y actuaciones preparatorias, el cual guarda un nivel de similitud en referencia con el control posterior dado por la auditoría incide en los cumplimientos de metas.

En relación al tercer objetivo específico que hace referencia al control específico a hechos con presunta irregularidad y procedimientos de selección, en base a los resultados se observa que según el modelo estadístico R^2 que es igual a 0.685.; es decir que explica la variabilidad de procedimientos de selección en la Municipalidad de Anta, periodo 2020, por otro lado según el muestro estadístico ANOVA el nivel de significancia fue 0,000 menor al 0.05, en base a ello se afirma que el control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en los Procedimientos de selección. Con estos datos podemos comparar con el estudio de Villanueva (2015) el cual en base a sus resultados se muestra que a un nivel de significancia de 0.05, la elaboración del planeamiento de auditoría, influye positivamente en la evaluación del Plan Anual de contrataciones de la entidad. Como se observa hay una similitud entre la significancia entre las variables.

En relación a nuestro último objetivo que hace referencia al control específico y en la ejecución contractual, el cual en base a los resultados se evidencia en modelo Ejecución contractual respecto al valor que muestra el estadístico R^2 es igual 0.377; es decir que explica la variabilidad de Procedimientos de selección en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2020. Por otro lado, según la muestra estadística en ANOVA la significancia fue 0,000 menor al 0.05. el cual se afirma que el control específico influye significativamente en la ejecución contractual. En base a estos datos se puede comparar con la investigación de Reyes (2016) Esto demuestra que la información financiera proporcionada por las agencias gubernamentales es la

más importante, combinado con varios cambios en la legislación pertinente para obtener la información a tiempo, este también es el alcance de las personas. Como se observa entre el estudio y el de Reyes (2016) se observa que hay una similitud entre la relación con los resultados del estudio.

CONCLUSIONES

1. Estadísticamente y con suficiente certeza se rechaza la hipótesis general nula (H_0) y se acepta la hipótesis general alterna (H_1) con el cual se indica que las variables estudiadas son significativas para el Modelo. Asimismo se aprecia que la variable independiente Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad influye significativamente en la variable dependiente Contratación de Bienes, ya que el valor de significación es = 0,000 es menor que 0,05. Por consiguiente el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad tiene un nivel alto de influencia en la contratación de bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020.
2. En la hipótesis específica uno, también hay un alto grado de aceptación y se presenta un resumen del modelo; y, con suficiente certeza estadística se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) con el cual se evidencia que las variables estudiadas son significativas para el Modelo. Asimismo se aprecia que la variable independiente Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad influye significativamente en la variable dependiente Actuaciones Preparatorias, toda vez que el valor de significación es = 0,000 es menor que 0,05. Por lo cual el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad tiene un nivel alto de influencia en las actividades propias de las Actuaciones Preparatorias de la Contratación de Bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020.
3. En la hipótesis específica dos, también hay un alto grado de aceptación y se presenta un resumen del modelo; por lo que con suficiente certeza estadística se rechaza la hipótesis nula (H_0) y es aceptada la hipótesis alterna (H_1) con el cual se evidencia que las variables estudiadas son significativas para el Modelo. Asimismo se aprecia que la variable independiente Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad influye significativamente en la variable dependiente Procedimientos de Selección, toda vez que el

valor de significación es = 0,000 es menor que 0,05. En consecuencia el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad tiene un nivel alto de influencia en el desarrollo de las fases de los Procedimientos de Selección de Contratación de Bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020.

4. En la hipótesis especifica tres, también hay un alto grado de aceptación y se presenta un resumen del modelo; por lo que con suficiente certeza estadística se rechaza la hipótesis nula (H_0) y es aceptada la hipótesis alterna (H_1) con el cual se evidencia que las variables estudiadas son significativas para el Modelo. Asimismo se aprecia que la variable independiente Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad influye significativamente en la variable dependiente Ejecución Contractual, toda vez que el valor de significación es = 0,000 es menor que 0,05. En consecuencia el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad tiene un nivel alto de influencia en las actividades relativas a la Ejecución Contractual de la Contratación de Bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tanto al Personal del Organo de Control Interno y al Organo Encargado de las Contrataciones difundir en la medida de las posibilidades a través de talleres de capacitación al personal administrativo de la municipalidad toda la normativa concerniente a la Auditoria de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad y normativa que regula la Contratación de bienes, con la finalidad dar a conocer el sentido, alcance y responsabilidades en el desarrollo de la contratación de bienes en la Municipalidad.
2. Se sugiere al Organo Encargados de las Contrataciones implementar una Directiva Interna alineada a la Ley del Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo que coadyuven a estandarizar la gestión de las actuaciones preparatorias en las contrataciones de bienes, que realiza la Municipalidad Provincial de Anta, y realizar capacitaciones periódicas, con la finalidad de mitigar los riesgos de vulneración de la normativa que regula la fase de las Actuaciones Preparatorias en la contratación pública y evitar generar un Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.
3. Se sugiere al Organo Encargados de las Contrataciones implementar una Directiva Internas alineadas a la Ley del Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo que coadyuven a estandarizar la gestión de las actuaciones en las diversas Etapas de los Procedimientos de Selección en las contrataciones de bienes, que realiza la Municipalidad Provincial de Anta, y realizar capacitaciones periódicas, con la finalidad de mitigar los riesgos de vulneración de la normativa que regula la fase de los Procedimientos de Selección de la Contrataciones Públicas y evitar generar un Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.
4. Se sugiere al Organo Encargados de las Contrataciones implementar una Directiva Internas alineadas a la Ley del Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo que

coadyuven a estandarizar la gestión de las actuaciones relativas a la Ejecución Contractual en las contrataciones de bienes, que realiza la Municipalidad Provincial de Anta, y realizar capacitaciones periódicas, con la finalidad de mitigar los riesgos de vulneración normativa que regula la fase de Ejecución Contractual de las Contrataciones Públicas y evitar generar un Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, J. (2012). *El procedimiento de subasta inversa ecuatoriano en comparación con otros procedimientos de contratación pública; y, con la legislación peruana y argentina*. Quito: [Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar]. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2992/1/T1072-MDE-Aguirre-El%20procedimiento.pdf>
- Barbarán, G. (2015). *La auditoría gubernamental y su incidencia en el desarrollo de la gestión de las entidades públicas en el Perú*. Lima: [Tesis para doctorado. Universidad San Martín de Porres]. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1834/barbaran_bgm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalon 2008.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación - Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Sabana: Pearson Educación. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=h4X_eFai59oC&oi=fnd&pg=PR13&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n+-+Administraci%C3%B3n,+econom%C3%ADa,+humanidades+y+ciencias+sociales&ots=vWJCn9qhA3&sig=Qrwsbr2tvvj95RzSaMapgw18Nw4#v=onepage&q=Metodo
- Borbor, W. (2013). *Efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus procedimientos de compra conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador, periodo 2008-2012*. Quito: [Tesis Doctoral. Universidad de Buenos Aires]. Obtenido de http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0267_BorborDeLaCruzW.pdf
- Cabezas, J. (2015). *La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica-Lima 2014*. Lima: [Tesis en maestría, Universidad

San Martín de Porres]. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1893/cabezas_bj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castañeda, V. (2015). Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes. *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*(227), 103-136. doi:[https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30023-X](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30023-X)CGR, R. 1.-2.-C. (2019). Lima, Perú.

Contraloría de la República del Perú. (22 de octubre de 2014). Manual de auditoría de cumplimiento. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_473_2014_CG_manual.pdf

Contraloría General. (12 de mayo de 2014). Resolución de contraloría No 273-2014-CG. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_273_2014_CG.pdf

Contraloría General de la República. (2021). *Directiva N° 07-2021-CG/NORM*. Lima: Diario el Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1947335/RC%20%20N%C2%B0%20134-2021-CG.pdf.pdf>

Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (2019). *Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado*°. Lima: Diario el Peruano - Art. 20 LCE. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf

Decreto Supremo N° 168-2020-EF. (2020). *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*. Lima, Perú: Diario el Peruano, Art. 32. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-en-materia-de-contrataciones-public-decreto-supremo-n-168-2020-ef-1869172-5/>

Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (2018). *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: Diario el Peruano. Obtenido de

https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf

Defensoria del pueblo. (2017). *Reporte, La corrupcion en el Perú*. MCF Soluciones integrales E.I.R.L. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Reporte-de-corrupcion-DP-2017-01.pdf>

Dominguez, T., & Durand, N. (2015). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. Lima: Tesis Doctoral.

Durand, Z. (2013). *La subasta inversa electrónica y la contratación pública de bienes en el ámbito Municipal de Tacna, periodo: 2009-2010*. Tacna: <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/670/TM0116.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Estupiñan, R. (2015). *Control interno y fraudes, análisis de informe. COSO I, II, III. Con base en los ciclos transaccionales*. ECOE Ediciones. Obtenido de Control interno y fraudes, análisis de informe. COSO I, II, III. Con base en los ciclos transaccionales

Flores, C. (2014). *Planeamiento y estrategias en la auditoría en las instituciones públicas del sector energía y minas, 2007–2013*. Lima: [Tesis de doctorado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4022/Flores_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gob.pe. (13 de febrero de 2020). *Gobierno del Perú*. Obtenido de <https://www.gob.pe/8195-registrar-informacion-de-procedimientos-de-seleccion-y-actos-preparatorios-en-el-seace>

Hennings, J. (2020). CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO: EL NEFASTO CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PERÚ. *Revista investigación Quipukamayoc UNMSM*. doi:<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>

Hernández León, R. A. (2012). *El proceso de investigación científica (2a. ed.)*. La Habana: Editorial Universitaria,.

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación - Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mcgraw-Hill Interamericana Editores S.A de C.V.

Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2008). *Metologia de la Investigación Cientifica Quinta Edición*. Mexico. Obtenido de <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Herrera, O. (2021). El caso de las contrataciones de menos de 8 Unidades Impositivas Tributarias. *Advocatus*(41), 93-101. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5653/5361>

Logacho, V. (2015). *Estudio del proceso de contratación pública de bienes y servicios y su contribución al mejoramiento de la gestión administrativa. caso práctico: Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Presidencia de la República*. Quito: [Tesis de maestría. Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/3871/TESIS%20VERONICA%20LOGACHO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ministerio Público. (2015). *Ministerio Publico, Fiscalía de la Nación*. Obtenido de <https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/d36639.pdf>

MINJUS. (junio de 2019). *Ministerio de Justicia*. Obtenido de <http://www.minjus.gob.pe>

Muchica, V. (2016). *Los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y su influencia en el nivel de observaciones de las acciones de control del órgano de control institucional de la Municipalidad Alto de la Alianza año 2013*. Tacna: [Tesis de maestría.

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna]. Obtenido de http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1062/TM215_Muchica_Puma_VG%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Mundial del Comercio. (2022). *Panorama general de la labor de la OMC en materia de contratación pública*. Obtenido de CONTRATACIÓN PÚBLICA: PANORAMA GENERAL:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/overview_s.htm#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%20la%20contrataci%C3%B3n,p%C3%BAblicos%20y%20desempe%C3%B1ar%20otras%20tareas.

OSCE. (2018). *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Obtenido de https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Presencial/PPT_Capacitacion_2018.pdf

Ovando, M. (octubre de 2011). *Auditoría Gubernamental en las compras y contrataciones de una institución del sector público*. Guatemala: [Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3852.pdf

Paredes, J. (2013). *Proceso de control y su incidencia en las compras directas en los órganos públicos descentralizados de Lima, 2012-2013*. Lima: <https://repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/675>.

Reyes, P. (2016). *La contabilidad gubernamental como herramienta de fiscalización, aplicado en una institución pública de educación superior del Estado de Aguascalientes*. Mexico: [Tesis de maestría. Universidad Autónoma de Aguascalientes]. Obtenido de <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/11317/1256/416501.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodrigues, R., & Veras, M. (2021). Atuação da Auditoria Interna nas Universidades Federais Brasileiras. *Administração Pública y Gestión Social*, 13(4).

doi:<https://doi.org/10.21118/apgs.v13i4.11151>

Rodríguez, E., Rivera, C., & Castillo, T. (Junio de 2018). Insatisfacción con el sistema nacional de contratación pública: una visión del contratista en ejecución de obras. *Novasinerгия* , 1.

doi:<https://doi.org/10.37135/unach.ns.001.01.10>

Sánchez , H., & Reyes, C. (2017). *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima: Business Support Aneth SRL.

Sánchez, H. (2017). *Metodología y diseños en la investigación científica* . Lima: Business Support Aneth S.R.L.

Shack, N. (2020). *Control Específico: Un control posterior, célere y focal*. Contraloría General de la República, Lima, Perú. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Control_Especifico_Un_control_posterior_celere_y_focal.pdf

Shack, N., & Lozada, L. (2020). *Contraloria General de la República*. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Control_Especifico_Un_control_posterior_celere_y_focal.pdf

Tapia, C., Rueda de León, R., & Silva, R. (2017). *Auditoría Interna: Perspectivas de vanguardia*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Ed. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=JCFHDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_atb&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Villanueva, C. (2015). *Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014*. Lima: [Tesis de maestría. Universidad San Martín de Porres]. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1894/villanueva_rcr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

a. Matriz de Consistencia

“Control específico a hechos con presunta irregularidad y la contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020.”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en la Contratación de bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020?	OBJETIVO GENERAL. Determinar si el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en la Contratación de bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020	HIPÓTESIS GENERAL. El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en la Contratación de bienes en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2020	VARIABLE INDEPENDIENTE. (X)Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad.	Planeamiento Conocimiento de la Entidad Plan de auditoria Equipo auditor Experiencia del Auditor. Determinación de muestra	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Investigación: - Aplicada • Nivel de Investigación: - Explicativo • Método - Hipotético / Deductivo • Diseño - No Experimental <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $V_1 \quad r \quad V_2$ </div> <ul style="list-style-type: none"> • Población: - 73 Personas. • Muestra: - 61 Personas - No Probabilístico • Técnicas: - Encuestas. • Instrumentos: - Cuestionario.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	DIMENSIONES. X ₁ Planificación. X ₂ Ejecución X ₃ Informe	Examen objetivo y profesional Ejecución de plan Supervisión de la Auditoria. Determinación de las desviaciones Elaboración del Informe Cumplimiento de Normativa Remisión de informe Seguimiento de implementación de recomendaciones	
¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020?	Determinar la influencia del Control específico a hechos con presunta irregularidad en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.	El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en las Actuaciones Preparatorias de Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.		Plan operativo institucional Plan anual de Contrataciones Cuadro multianual de necesidades Presupuesto institucional de	
¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la	Determinar la influencia del Control específico a hechos con presunta irregularidad en los Procedimientos de selección de contratación de bienes de la	El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en los Procedimientos de selección	VARIABLE DEPENDIENTE		

Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020?	Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.	de contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.	(Y)Contratación de Bienes	Apertura	
¿En qué medida el Control específico a hechos con presunta irregularidad influye en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020?	Determinar la influencia del Control específico a hechos con presunta irregularidad en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.	El Control específico a hechos con presunta irregularidad influye significativamente en la Ejecución Contractual de las Contrataciones de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta, periodo, 2020.	DIMENSIONES. Y ₁ Planificación Y ₂ Actuaciones preparatorias Y ₃ : Procedimientos de selección Y ₄ : Ejecución Contractual.	Presupuesto institucional de Modificado	
				Nivel de Organización	
				Requerimiento	
				Indagación de mercado	
				Metodología para determinar el Valor Estimado	
				Disponibilidad Presupuestal	
				Comité de selección	
				Elaboración de bases administrativas	
				Etapas de Selección	
				Otorgamiento de la Buena Pro	
				Apelaciones	
				Requisitos para firma del Contrato- Firma de Contrato	
				Conformidad del Servicio y Penalidades	
				Pago del Servicio	
				Resolución del Contrato y controversias	

b. Instrumentos de recolección de información

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO ESCUELA DE POS GRADO MAESTRIA EN CONTABILIDAD Mención “AUDITORIA”										
<p>Estimado(a) trabajador de la Municipalidad Provincial de Anta, estoy realizando un trabajo de investigación sobre el “ Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y Contratación de Servicios en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2020”</p> <p>Indique sus Datos Personales: Nivel de instrucción: Cargo:</p> <p>..... Tiempo que trabaja:.....</p> <p>Área:</p> <p>Género:</p> <p>Instrucciones: Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:</p>										
1	Completamente en Desacuerdo	2	En Desacuerdo	3	Ni De Acuerdo /Ni en Desacuerdo	4	De Acuerdo	5	Completamente de acuerdo	
PREGUNTA						ESCALA DE MEDICIÓN				
						CED	ED	NA/N D	DA	CDA
V.I. (X) CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD										
1	PLANIFICACIÓN									

	¿En su opinión la aplicación de la resolución de Contraloría N.º 198-2019- ¿CG, mejora la calidad del servicio de control posterior?					
	¿Considera usted que el equipo de auditoría conocía administrativamente a la Municipalidad Provincial de Anta?					
	¿Considera que el Plan de Auditoría del Equipo Auditor estaba bien elaborado?					
	¿En su opinión, la etapa del planeamiento tiene importancia en el desarrollo del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad?					
	¿Considera usted que el equipo de auditores cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia para realizar el Control Específico a Hechos con presunta irregularidad?					
	¿La comisión Auditora estaba conformado con personal de experiencia?					
2	EJECUCION					
	¿La comisión auditoría ejecuto su plan programado?					
	¿La comisión auditora estableció su muestra proporcionalmente?					
	¿En su opinión, considera que la evaluación del control interno incide en la determinación de la muestra y alcance del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad?					
0	¿La comisión auditora tuvo un control objetivo y profesional en su desarrollo?					
1	¿Considera Ud., que el examen objetivo y profesional que se practica en el Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad es eficiente?					
2	¿Considera usted que la supervisión del Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad debe ser monitoreada en forma periódica, sistemática y oportuna?					
3	¿Considera usted la seguridad en el Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad obliga a entender como el auditor debe obtener evidencia suficiente y apropiada para fundamentar el informe del Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad?					
3	INFORME					
4	¿El Informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad en objetivo?					
5	¿El informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, se hizo oportunamente?					

6	¿El informe del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, considera que determino las irregularidades?					
7	¿El informe del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, cumple la normativa respectiva?					
8	¿En su opinión, el cumplimiento de la normativa aplicable debe ser evaluado en el Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad?					
9	¿Considera Ud., que el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad proporciona resultados para mejorar el adecuado uso de los recursos de la municipalidad provincial de Anta?					
0	¿En su opinión el Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad es un servicio de control posterior que permite evaluar la transparencia y legalidad de las contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad Provincial de Anta?					
1	¿El informe del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, fue remitido oportunamente?					
2	¿La comisión auditora del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, realizo seguimiento e implementación de las recomendaciones?					
V.D. (Y) CONTRATACIÓN DE BIENES						
1	PLANIFICACION					
3	¿Considera Ud. ¿Qué el Plan Estratégico Institucional, está alineado con los objetivos de la Entidad?					
4	¿Considera Ud. ¿Que el Plan Operativo Institucional, contiene actividades necesarias para programar la contratación de bienes de la Entidad?					
5	¿En su opinión la Entidad formula su Cuadro multianual de necesidades, alineado al PEI y POI de la Entidad?					
6	¿Considera que la entidad elabora su cuadro de necesidades cada año con participación de todas las áreas competentes y lo consolida eficientemente?					
7	¿En su opinión el Plan Anual de Contrataciones – PAC, se elabora considerando el CCN?					
8	¿En su opinión considera que el Presupuesto Institucional de Apertura es suficiente para el desarrollo de la Contratación de servicios durante el ejercicio cada ejercicio presupuestal?					
9	¿Considera que el PIA se aprueba oportunamente?					
0	¿El PIA cobertura presupuestalmente las contrataciones de servicios en cada año?					

1	En su opinión ¿El Presupuesto Institucional Modificado – PIM, se aprueba oportunamente, para cubrir las contrataciones de bienes?					
2	ACTUACIONES PREPARATORIAS					
2	¿Considera que el PAC es elaborado en base a las normas legales que regulan?					
3	¿Considera que el PAC es aprobado por el funcionario competente?					
4	¿Considera que el PAC es publicado oportunamente en el SEACE?					
5	¿Considera que la Entidad cuenta con un expediente de Contratación, para cada contratación que realiza?					
6	¿Existe coordinación constante entre Abastecimientos, áreas usuarias y Presupuesto de su Entidad?					
7	¿El Requerimiento es elaborado por el área usuaria?					
8	¿El requerimiento contiene las Especificaciones Técnicas?					
9	¿Se capacita periódicamente al Área usuaria para elaborar los Especificaciones Técnicas?					
0	¿En su opinión las Especificaciones Técnicas están dentro del Marco legal correspondiente?					
1	¿La indagación de mercado, lo realiza el área que corresponde?					
2	¿Se tiene una metodología establecida para determinar el Valor Estimado?					
3	¿En su opinión Ud. Considera que el Área usuaria debería participar en la determinación del Valor Estimado?					
4	¿La disponibilidad presupuestal es emitida oportunamente?					
5	¿El Comité de selección está conformado, según las disposiciones legales?					
6	¿El comité de selección cuenta con personal idóneo?					
7	¿Las bases administrativas se elaboran considerando las disposiciones legales vigentes?					
8	¿Las bases administrativas son aprobados oportunamente?					
3	PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN					
9	¿En los Procedimientos de selección se cumplen cabalmente las sub etapas?					

0	¿En su opinión las bases administrativas de los procedimientos de selección son consultados y/o observados?					
1	¿En todos los procedimientos de selección se otorgan la buena pro?					
2	¿Se apelan los procedimientos de selección?					
3	¿Los procedimientos de selección se postergan?					
4	¿Los Procedimientos de selección se declaran desiertos, frecuentemente?					
5	¿Los Procedimientos de selección se declaran nulos, frecuentemente?					
6	¿Existen denuncias contra los procedimientos de selección convocados?					
4	EJECUCIÓN CONTRACTUAL					
7	¿En su opinión la Entidad para la suscripción del contrato, exige la documentación prescrita en la normativa respectiva?					
8	¿Se suscribe los contratos oportunamente de las contrataciones de bienes?					
9	¿Se elabora oportunamente la Conformidad de la prestación?					
0	¿Se aplica penalidades, cuando hay incumplimiento de obligaciones contractuales?					
1	¿Se realiza oportunamente el pago de las prestaciones pactadas?					
2	¿Los Contratos, derivados de los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, son resueltos?					
3	¿Los contratos de Contratación de servicios, terminan en Controversias?					
4	¿Los Contratos, derivados de los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, declarados Nulos?					
5	¿Los Contratos, derivados de los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, son sometidos a arbitraje?					

c. Medios de verificación

Ficha de validación de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco 15 de Octubre del 2021

Señor(a)(ita):
MGT. CPCC. GIOVANA ANGELINO BACA
Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me complace comunicarme con su persona para expresarle mis más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la maestría en contabilidad mención Auditoría, requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de la misma.

El título adoptado del proyecto de investigación es: **“control específico a hechos con presunta irregularidad y contratación de bienes en la municipalidad provincial de anta, periodo 2020”** y siendo necesaria la aprobación y validación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Haciendo presente en esta ocasión mis sentimientos de consideración y respeto hacia su persona, aprovecho en la misma hacerle saber mis agradecimientos por la atención brindada en la presente.

Atentamente



Br. Nilo PIZARRO ESQUIVEL
DNI. 40752420

Recibido


CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Planificación ¿Qué tan de acuerdo consideras que el equipo de Auditoría tuvo conocimiento previo de los Instrumentos de Gestión internos de la Municipalidad Provincial de Anta en el periodo 2020?	X		X		X		
2	¿Considera usted que el equipo de auditoría tuvo preliminarmente conocimiento del flujoograma administrativo de la Municipalidad Provincial de Anta, en la Auditoría del año 2020?	X		X		X		
3	¿Considera que el equipo de auditoría tuvo un Plan de Auditoría elaborado para realizar el Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta en el 2020?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el equipo de auditores cuenta con la experiencia necesaria para realizar el Control específico a Hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad?	X		X		X		
5	DIMENSIÓN 2: Ejecución ¿Consideras que la comisión de auditoría debe ejecutar un plan programado, para realizar objetivamente el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad?	✓		X		X		
6	¿En su opinión, considera que el control interno incide en la determinación y alcance del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad en la Contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la comisión auditora tuvo un control objetivo y profesional del desarrollo del Control Especifico a hechos con presunta irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la supervisión del Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad debe ser monitoreada sistemáticamente durante el desarrollo de la Auditoría?	X		X		X		
9	DIMENSIÓN 3: Informe ¿Considera Ud., que el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad proporciona resultados para mejorar eficiente y eficazmente la contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta?	X		X		X		

10	¿En su opinión, la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes debe reflejarse en el informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad?	X	X	X	X		
11	¿El informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad, se remitió oportunamente?	X	X	X	X		
12	¿La comisión auditora del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad Provincial de Anta, debe realizar el seguimiento e implementación de las recomendaciones?	X	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Se considera Suficientemente aplicable.*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *Angelina Baca Cidrama*

Especialidad del validador: *Asesor Financiero Submunicipal*

Centro Laboral Actual: *Independiente - Soas spacia*

DNI: *8068079*

Cusco 18 de Octubre del 2021



Firma del experto informante

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTRATACIÓN DE BIENES

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Actuaciones Preparatorias							
1	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es elaborado en base a las normas legales que la regulan?	X		X		X		
2	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el funcionario competente?	X		X		X		
3	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es publicado oportunamente en el SEACE?	X		X		X		
4	¿Considera que la Entidad cuenta con un Expediente de Contratación, para la contratación de bienes que realiza?	X		X		X		
5	¿Existe coordinación entre las áreas de Abastecimientos, Áreas usuarias y Presupuesto de su Entidad, para la Contratación de bienes?	X		X		X		
6	¿Considera usted que se realiza capacitaciones periódicas a las áreas usuarias respecto a las Especificaciones Técnicas que deben consignar en los requerimientos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que la indagación de mercado para la contratación de bienes, lo realiza el área competente?	X		X		X		
8	¿En su opinión Ud. Considera que el Área usuaria participa en la determinación del Valor Estimado, para la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
9	¿Considera que la disponibilidad presupuestal, para financiar las contrataciones de bienes, es emitida oportunamente?	X		X		X		
10	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, se elaboran considerando las disposiciones legales vigentes?	X		X		X		
11	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son aprobadas oportunamente?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Procedimientos de selección	Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Considera usted que en los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad se cumplen literalmente las etapas?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente aplicable*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Angelino Baca, Giovanni*

Especialidad del validador: *Auditor Financiero Subseccional*

Centro Laboral Actual: *Independiente - 2005 Varis*

DNI: *80168059*

Cusco 18 de Octubre del 2021



Firma del experto informante

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco 15 de Octubre del 2021

Señor(a)(ita):
MGT. CPCC. FANNY Z. ACURIO MENDOZA
Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me complace comunicarme con su persona para expresarle mis más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la maestría en contabilidad mención Auditoría, requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de la misma.

El título adoptado del proyecto de investigación es: **“control específico a hechos con presunta irregularidad y contratación de bienes en la municipalidad provincial de anta, periodo 2020”** y siendo necesaria la aprobación y validación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de las variables.

Haciendo presente en esta ocasión mis sentimientos de consideración y respeto hacia su persona, aprovecho en la misma hacerle saber mis agradecimientos por la atención brindada en la presente.

Atentamente



Br. Nilo PIZARRO ESQUIVEL
DNI. 40752420

Recibido.
Fanny Z. Acurio Mendoza

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Planificación							
1	¿Qué tan de acuerdo considera que el equipo de Auditoría tuvo conocimiento previo de los Instrumentos de Gestión internos de la Municipalidad Provincial de Anta en el periodo 2020?	X		X		X		
2	¿Considera usted que el equipo de auditoría tuvo preliminarmente conocimiento del flujo administrativo de la Municipalidad Provincial de Anta, en la Auditoría del año 2020?	X		X		X		
3	¿Considera que el equipo de auditoría tuvo un Plan de Auditoría elaborado para realizar el Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta en el 2020?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el equipo de auditores cuenta con la experiencia necesaria para realizar el Control específico a Hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Ejecución	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera que la comisión de auditoría debe ejecutar un plan programado, para realizar objetivamente el Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
6	¿En su opinión, considera que el control interno incide en la determinación y alcance del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad en la Contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la comisión auditora tuvo un control objetivo y profesional del desarrollo del Control Específico a hechos con presunta irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la supervisión del Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad debe ser monitoreada sistemáticamente durante el desarrollo de la Auditoría?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Informe	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera Ud., que el Informe de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad proporciona resultados para mejorar eficiente y eficazmente la contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta?	X		X		X		

10	¿En su opinión, la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes debe reflejarse en el informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad?	X	X	X	X		
11	¿El informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad, se remitió oportunamente?	X	X	X	X		
12	¿La comisión auditora del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad Provincial de Anta, debe realizar el seguimiento e implementación de las recomendaciones?	X	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente aplicable*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | | No aplicable | |

Apellidos y nombres del juez validador: *TANNY ACURIO MENDOZA* DNI: *23822945*

Especialidad del validador: *AUDITOR*

Centro Laboral Actual: *ASURIO VILLAFUERTE CONTADORES ASOCIADOS S.C.*

Cusco 18 de Octubre del 2021

[Firma manuscrita]

 Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTRATACIÓN DE BIENES

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Actuaciones Preparatorias							
1	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es elaborado en base a las normas legales que la regulan?	X		X		X		
2	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el funcionario competente?	X		X		X		
3	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es publicado oportunamente en el SEACE?	X		X		X		
4	¿Considera que la Entidad cuenta con un Expediente de Contratación, para la contratación de bienes que realiza?	X		X		X		
5	¿Existe coordinación entre las áreas de Abastecimientos, Áreas usuarias y Presupuesto de su Entidad, para la Contratación de bienes?	X		X		X		
6	¿Considera usted que se realiza capacitaciones periódicas a las áreas usuarias respecto a las Especificaciones Técnicas que deben consignar en los requerimientos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que la indagación de mercado para la contratación de bienes, lo realiza el área competente?	X		X		X		
8	¿En su opinión Ud. Considera que el Área usuaria participa en la determinación del Valor Estimado, para la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
9	¿Considera que la disponibilidad presupuestal, para financiar las contrataciones de bienes, es emitida oportunamente?	X		X		X		
10	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, se elaboran considerando las disposiciones legales vigentes?	X		X		X		
11	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son aprobadas oportunamente?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Procedimientos de selección	Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Considera usted que en los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad se cumplen literalmente las etapas?	X		X		X		

13	¿En su opinión las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes son objeto de consultas y/o observaciones?	<input checked="" type="checkbox"/>							
14	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes son apelados frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
15	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son postergados frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
16	¿Los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad, se declaran desiertos, frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
17	¿Los Procedimientos de selección para la contratación de bienes se declaran nulos, frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
18	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son objetos de denuncias por vulneración a las normas que le resultan aplicables?	<input checked="" type="checkbox"/>							
	DIMENSIÓN 3: Ejecución Contractual	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
19	¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Anta para la suscripción del contrato de bienes, exige los requisitos prescritos en la normativa?	<input checked="" type="checkbox"/>							
20	¿Considera usted que los contratos de la contratación de bienes de la Municipalidad, es suscrita oportunamente conforme a Ley?	<input checked="" type="checkbox"/>							
21	¿Usted considera que el área respectiva de la Municipalidad Provincial de Anta, elabora oportunamente la Conformidad de la prestación, en la contratación de bienes?	<input checked="" type="checkbox"/>							
22	¿Considera usted que el área competente de la Municipalidad aplica penalidades, cuando hay incumplimiento de obligaciones contractuales?	<input checked="" type="checkbox"/>							
23	¿Considera usted que en la contratación de bienes, la Municipalidad realiza oportunamente conforme a Ley, el pago de las contrataciones de bienes?	<input checked="" type="checkbox"/>							
24	¿Considera usted que los Contratos, derivados de los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, son resueltos por causas atribuibles a la Entidad?	<input checked="" type="checkbox"/>							
25	¿Considera usted que los contratos, de las Contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad, son sometidos a controversias?	<input checked="" type="checkbox"/>							
26	¿En su opinión los Contratos que devienen de los procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad, son declarados Nulos?	<input checked="" type="checkbox"/>							
27	¿Considera usted que los Contratos de las contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad son sometidos a arbitraje?	<input checked="" type="checkbox"/>							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente aplicable*
Opinión de aplicabilidad: Aplicable | | No aplicable | |
Apellidos y nombres del juez validador: *FANNY ACURIO MENDOZA* DNI: *23822945*
Especialidad del validador: *AUDITOR*
Centro Laboral Actual: *ACURIO LLAFUERTE CONTADORES ASOCIADOS S.C.*

Cusco 18 de Octubre del 2021

Fanny Acurio

Firma del experto informante

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco 15 de Octubre del 2021

Señor(a)(ita):
MGT. CPCC. GENI YAÑEZ BACA
Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me complace comunicarme con su persona para expresarle mis más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la maestría en contabilidad mención Auditoría, requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de la misma.

El título adoptado del proyecto de investigación es: **“control específico a hechos con presunta irregularidad y contratación de bienes en la municipalidad provincial de anta, periodo 2020”** y siendo necesaria la aprobación y validación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Haciendo presente en esta ocasión mis sentimientos de consideración y respeto hacia su persona, aprovecho en la misma hacerle saber mis agradecimientos por la atención brindada en la presente.

Atentamente


Br. Nilo PIZARRO ESQUIVEL
DNI. 40752420

Recibido


Magt. CPCC. Geni Yañez Baca
MAT. 3560

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Planificación ¿Qué tan de acuerdo consideras que el equipo de Auditoría tuvo conocimiento previo de los Instrumentos de Gestión internos de la Municipalidad Provincial de Anta en el periodo 2020?	X		X		X		
2	¿Considera usted que el equipo de auditoría tuvo preliminarmente conocimiento del flujoograma administrativo de la Municipalidad Provincial de Anta, en la Auditoría del año 2020?	X		X		X		
3	¿Considera que el equipo de auditoría tuvo un Plan de Auditoría elaborado para realizar el Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta en el 2020?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el equipo de auditores cuenta con la experiencia necesaria para realizar el Control específico a Hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Ejecución	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Consideras que la comisión de auditoría debe ejecutar un plan programado, para realizar objetivamente el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
6	¿En su opinión, considera que el control interno incide en la determinación y alcance del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad en la Contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la comisión auditora tuvo un control objetivo y profesional del desarrollo del Control Especifico a hechos con presunta irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la supervisión del Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad debe ser monitoreada sistemáticamente durante el desarrollo de la Auditoría?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Informe	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera Ud., que el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad proporciona resultados para mejorar eficiente y eficazmente la contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta?	X		X		X		

10	¿En su opinión, la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes debe reflejarse en el informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad?	X	X	X		
11	¿El informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad, se remitió oportunamente?	X	X	X		
12	¿La comisión auditora del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad Provincial de Anta, debe realizar el seguimiento e implementación de las recomendaciones?	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente aplicable*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: *Yáñez Balca Geni*

Especialidad del validador: *Auditoría y Gestión Pública*

Centro Laboral Actual: *Contratación General de la República*

DNI: *4.6.0.2.2.9.3*

Cusco 20 de Octubre del 2021


 Mag. *Yáñez Balca Geni*
 Firma del *0560* informante

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTRATACIÓN DE BIENES

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Actuaciones Preparatorias							
1	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es elaborado en base a las normas legales que la regulan?	X		X		X		
2	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el funcionario competente?	X		X		X		
3	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es publicado oportunamente en el SEACE?	X		X		X		
4	¿Considera que la Entidad cuenta con un Expediente de Contratación, para la contratación de bienes que realiza?	X		X		X		
5	¿Existe coordinación entre las áreas de Abastecimientos, Áreas usuarias y Presupuesto de su Entidad, para la Contratación de bienes?	X		X		X		
6	¿Considera usted que se realiza capacitaciones periódicas a las áreas usuarias respecto a las Especificaciones Técnicas que deben consignar en los requerimientos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que la indagación de mercado para la contratación de bienes, lo realiza el área competente?	X		X		X		
8	¿En su opinión Ud. Considera que el Área usuaria participa en la determinación del Valor Estimado, para la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
9	¿Considera que la disponibilidad presupuestal, para financiar las contrataciones de bienes, es emitida oportunamente?	X		X		X		
10	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, se elaboran considerando las disposiciones legales vigentes?	X		X		X		
11	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son aprobadas oportunamente?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Procedimientos de selección	Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Considera usted que en los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad se cumplen literalmente las etapas?	X		X		X		

13	¿En su opinión las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes son objeto de consultas y/o observaciones?	<input checked="" type="checkbox"/>							
14	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes son apelados frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
15	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son postergados frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
16	¿Los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad, se declaran desiertos, frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
17	¿Los Procedimientos de selección para la contratación de bienes se declaran nullos, frecuentemente?	<input checked="" type="checkbox"/>							
18	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son objetos de denuncias por vulneración a las normas que le resultan aplicables?	<input checked="" type="checkbox"/>							
	DIMENSIÓN 3: Ejecución Contractual	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
19	¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Anta para la suscripción del contrato de bienes, exige los requisitos prescritos en la normativa?	<input checked="" type="checkbox"/>							
20	¿Considera usted que los contratos de la contratación de bienes de la Municipalidad, es suscrita oportunamente conforme a Ley?	<input checked="" type="checkbox"/>							
21	¿Usted considera que el área respectiva de la Municipalidad Provincial de Anta, elabora oportunamente la Conformidad de la prestación, en la contratación de bienes?	<input checked="" type="checkbox"/>							
22	¿Considera usted que el área competente de la Municipalidad aplica penalidades, cuando hay incumplimiento de obligaciones contractuales?	<input checked="" type="checkbox"/>							
23	¿Considera usted que en la contratación de bienes, la Municipalidad realiza oportunamente conforme a Ley, el pago de las contrataciones de bienes?	<input checked="" type="checkbox"/>							
24	¿Considera usted que los Contratos, derivados de los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, son resueltos por causas atribuibles a la Entidad?	<input checked="" type="checkbox"/>							
25	¿Considera usted que los contratos, de las Contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad, son sometidos a controversias?	<input checked="" type="checkbox"/>							
26	¿En su opinión los Contratos que devienen de los procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad, son declarados Nulos?	<input checked="" type="checkbox"/>							
27	¿Considera usted que los Contratos de las contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad son sometidos a arbitraje?	<input checked="" type="checkbox"/>							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente Aplicable*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *Yañez Baca Geni*

Especialidad del validador: *Auditoría y Gestión Pública*

Centro Laboral Actual: *Contador General de la República*

DNI: *46.00.2293*

Cusco 20 de Octubre del 2021



Magt. Qhac Geni Yañez Baca

MAT. 3560
Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco 15 de Octubre del 2021

Señor(a)(ita):
MGT. Abog. YOVAN MENDOZA GAMBOA
Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me complace comunicarme con su persona para expresarle mis más cordiales saludos y de la misma forma, deseo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de posgrado de la maestría en contabilidad mención Auditoría, requiero realizar la validación del presente instrumento, del cual en virtud a ello se realizara la recolección de datos primarios pertinentes para el desarrollo de la misma.

El título adoptado del proyecto de investigación es: **“control específico a hechos con presunta irregularidad y contratación de bienes en la municipalidad provincial de anta, periodo 2020”** y siendo necesaria la aprobación y validación de docentes especializados para la aplicación del presente instrumento, es de plena conveniencia recurrir ante usted, teniendo presente su distinguida experiencia en divulgación y promoción en temas de investigaciones científicas.

El expediente de validación, que le presento contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de las variables.

Haciendo presente en esta ocasión mis sentimientos de consideración y respeto hacia su persona, aprovecho en la misma hacerle saber mis agradecimientos por la atención brindada en la presente.

Atentamente



Br. Nilo PIZARRO ESQUIVEL
DNI. 40752420


Recibido

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Planificación ¿Qué tan de acuerdo consideras que el equipo de Auditoría tuvo conocimiento previo de los Instrumentos de Gestión internos de la Municipalidad Provincial de Anta en el periodo 2020?	X		X		X		
2	¿Considera usted que el equipo de auditoría tuvo preliminarmente conocimiento del flujoograma administrativo de la Municipalidad Provincial de Anta, en la Auditoría del año 2020?	X		X		X		
3	¿Considera que el equipo de auditoría tuvo un Plan de Auditoría elaborado para realizar el Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad Provincial de Anta en el 2020?	X		X		X		
4	¿Considera usted que el equipo de auditores cuenta con la experiencia necesaria para realizar el Control específico a Hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Ejecución	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Consideras que la comisión de auditoría debe ejecutar un plan programado, para realizar objetivamente el Control Especifico a hechos con presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
6	¿En su opinión, considera que el control interno incide en la determinación y alcance del Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad en la Contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
7	¿Considera Ud. que la comisión auditora tuvo un control objetivo y profesional del desarrollo del Control Especifico a hechos con presunta irregularidad en la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la supervisión del Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad debe ser monitoreada sistemáticamente durante el desarrollo de la Auditoría?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: Informe	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera Ud., que el Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad proporciona resultados para mejorar eficiente y eficazmente la contratación de bienes de la municipalidad provincial de Anta?	X		X		X		

10	¿En su opinión, la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de bienes debe reflejarse en el informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad?	X	X	X		
11	¿El informe del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la Municipalidad, se remitió oportunamente?	X	X	X		
12	¿La comisión auditora del Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la contratación de bienes de la municipalidad Provincial de Anta, debe realizar el seguimiento e implementación de las recomendaciones?	X	X	X		

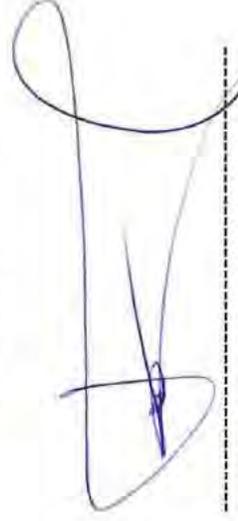
Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente aplicable*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | X | No aplicable | |

Apellidos y nombres del juez validador: *Mendoza Gamba Yanán*
 Especialidad del validador: *Gestión Pública y Contrataciones del Estado*
 Centro Laboral Actual: *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

DNI: *41832790*

Cusco 22 de Octubre del 2021



Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONTRATACIÓN DE BIENES

Ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1: Actuaciones Preparatorias ¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es elaborado en base a las normas legales que la regulan?	X		X		X		
2	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el funcionario competente?	X		X		X		
3	¿Considera que el Plan Anual de Contrataciones es publicado oportunamente en el SEACE?	X		X		X		
4	¿Considera que la Entidad cuenta con un Expediente de Contratación, para la contratación de bienes que realiza?	X		X		X		
5	¿Existe coordinación entre las áreas de Abastecimientos, Áreas usuarias y Presupuesto de su Entidad, para la Contratación de bienes?	X		X		X		
6	¿Considera usted que se realiza capacitaciones periódicas a las áreas usuarias respecto a las Especificaciones Técnicas que deben consignar en los requerimientos?	X		X		X		
7	¿Considera usted que la indagación de mercado para la contratación de bienes, lo realiza el área competente?	X		X		X		
8	¿En su opinión Ud. Considera que el Área usuaria participa en la determinación del Valor Estimado, para la contratación de bienes de la Municipalidad?	X		X		X		
9	¿Considera que la disponibilidad presupuestal, para financiar las contrataciones de bienes, es emitida oportunamente?	X		X		X		
10	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, se elaboran considerando las disposiciones legales vigentes?	X		X		X		
11	¿Considera usted que las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son aprobadas oportunamente?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Procedimientos de selección	Si	No	Si	No	Si	No	
12	¿Considera usted que en los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad se cumplen literalmente las etapas?	X		X		X		

13	¿En su opinión las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes son objeto de consultas y/o observaciones?	X			X			X	
14	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes son apelados frecuentemente?	X			X			X	
15	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son postergados frecuentemente?	X			X			X	
16	¿Los Procedimientos de selección para la contratación de bienes de la Municipalidad, se declaran desiertos, frecuentemente?	X			X			X	
17	¿Los Procedimientos de selección para la contratación de bienes se declaran nulos, frecuentemente?	X			X			X	
18	¿Considera usted que los procedimientos de selección para la contratación de bienes, son objetos de denuncias por vulneración a las normas que le resultan aplicables?	X			X			X	
	DIMENSIÓN 3: Ejecución Contractual	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
19	¿En su opinión la Municipalidad Provincial de Anta para la suscripción del contrato de bienes, exige los requisitos prescritos en la normativa?	X		X				X	
20	¿Considera usted que los contratos de la contratación de bienes de la Municipalidad, es suscrita oportunamente conforme a Ley?	X		X				X	
21	¿Usted considera que el área respectiva de la Municipalidad Provincial de Anta, elabora oportunamente la Conformidad de la prestación, en la contratación de bienes?	X		X				X	
22	¿Considera usted que el área competente de la Municipalidad aplica penalidades, cuando hay incumplimiento de obligaciones contractuales?	X		X				X	
23	¿Considera usted que en la contratación de bienes, la Municipalidad realiza oportunamente conforme a Ley, el pago de las contrataciones de bienes?	X		X				X	
24	¿Considera usted que los Contratos, derivados de los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, son resueltos por causas atribuibles a la Entidad?	X		X				X	
25	¿Considera usted que los contratos, de las Contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad, son sometidos a controversias?	X		X				X	
26	¿En su opinión los Contratos que devienen de los procedimientos de selección de contratación de bienes de la Municipalidad, son declarados Nulos?	X		X				X	
27	¿Considera usted que los Contratos de las contrataciones de bienes que realiza la Municipalidad son sometidos a arbitraje?	X		X				X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Suficientemente aplicable*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | | No aplicable | |

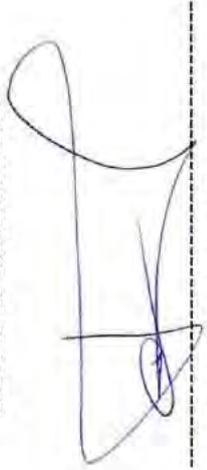
Apellidos y nombres del juez validador: *Meléndez Gamboa Yovani*

Especialidad del validador: *Gestión Pública y Contrataciones con el Estado*

Centro Laboral Actual: *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

DNI: *41832790*

Cusco 22 de Octubre del 2021



Firma del experto informante

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión